

TOMO CLIV  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
11 de Abril de 2022  
Ordinario  
Núm. 15



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



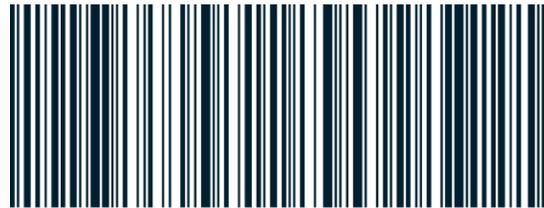
**LIC. OMAR FAYAD MENESES**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR**  
Secretario de Gobierno

**LIC. ARMANDO SILVA RODRÍGUEZ**  
Encargado del Despacho de la  
Coordinación General Jurídica

**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2022\_abr\_11\_ord0\_15

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

## Contenido

Oficialía Mayor.- Acuerdo por el que se destina a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el inmueble descrito y deslindado en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, para el funcionamiento del Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) "Doxey", dentro del cumplimiento de sus atribuciones y facultades.	3
Secretaría de Finanzas Públicas. - Circular No. SI/002/2022.	6
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo. - Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones establecidas en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.	7
Instituto Catastral del Estado de Hidalgo. - Acuerdo que modifica y adiciona disposiciones del diverso que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral.	14
Instituto Estatal Electoral. - Tabulador de Sueldos y Prestaciones del personal permanente por Actividad General, así como de Honorarios asimilables a salarios por Actividad Electoral.	17
Instituto Hidalguense de Educación. - Acuerdo por el que se emite el Estatuto Orgánico.	27
Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo – Acuerdo que contiene el Código de Conducta.	55
Poder Judicial de la Federación, Sección de Extinción de Dominio, Edicto Juicio de Extinción de Dominio 14/2021-IV, Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.	63
AVISOS JUDICIALES	64
AVISOS DIVERSOS	89



**PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 37 QUÁTER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8 Y 10 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11, FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como "Predio Urbano Doxey", conformado por el Predio a; Predio b y Predio c, con una superficie total de 16,974.60, localizado en el poblado de Doxey, municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo; como lo acredita mediante escritura pública número 4,660, volumen 46, de fecha 13 de febrero de 1985, suscrita ante la fe del Lic. Raúl Efrén Sicilia Salgado, notario público No. 1, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo Distrito Judicial, bajo el número 5, fojas 24 vta., tomo único, libro único, sección V, de fecha 5 de marzo de 1985
5. Que dentro del inmueble antes descrito se encuentra el polígono 1, con una superficie de 15,581.32 metros cuadrados, integrada por la totalidad del Predio a, una fracción del Predio b y una fracción del Predio c; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie, de conformidad al croquis que se anexa y que forma parte integral del mismo:

**Noroeste:** En una línea recta que mide 145.03 m, lindan con FFCC.

**Este:** En dos líneas rectas que miden 44.50 m, y 69.00 m, lindan con río Salado.

**Sureste:** En dos líneas rectas que miden 140.00 m, y 6.18 m, lindan con carretera Tula - Tlaxcoapan.

**Suroeste:** En una línea recta que mide 112.71 m, linda con resto de la propiedad.

6. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental número 16, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de septiembre de 1984; que tiene por objeto impartir con calidad educativa un bachillerato general con capacitación para el trabajo, bajo un enfoque de desarrollo de competencias y contribuir al crecimiento académico y socioemocional de sus estudiantes, para que así, exitosamente cursen la educación superior, se incorporen al sector productivo y desarrollen habilidades de emprendimiento, coadyuvando al desarrollo de su entorno.
7. Que mediante oficio sin número, de fecha 22 de octubre de 2021, el Ing. Héctor Pedraza Olguín, Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, solicitó se destinara a favor de dicho organismo, el inmueble descrito y deslindado en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, para el funcionamiento del Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) "Doxey", dentro del cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se destina a favor del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, el inmueble descrito y deslindado en los Considerandos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, para el funcionamiento del Centro de



Educación Media Superior a Distancia (CEMSAD) "Doxey", dentro del cumplimiento de sus atribuciones y facultades.

**SEGUNDO.-** Se faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, para disponer libremente del inmueble motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

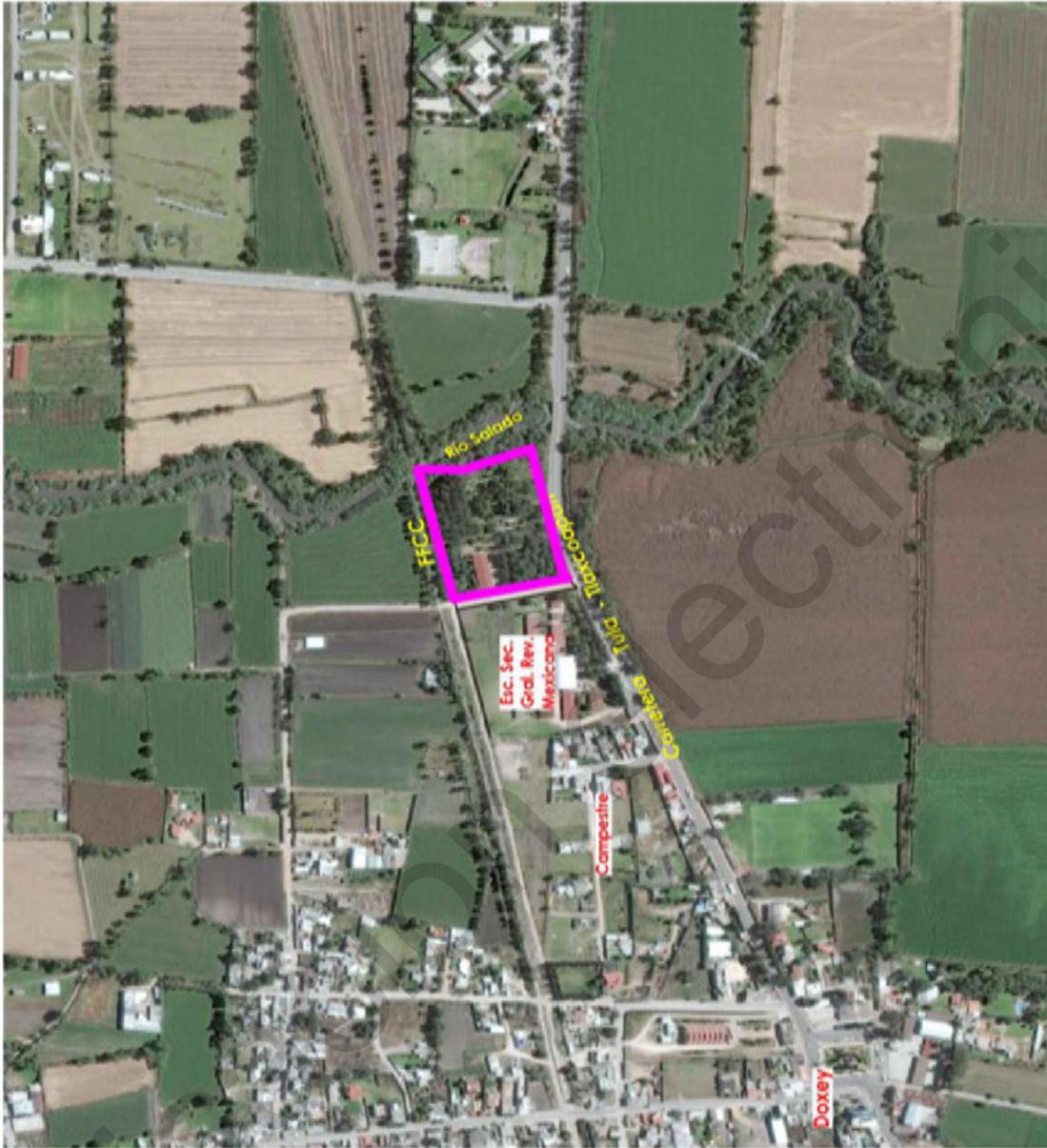
**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 08 ocho días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**PROFESOR MARTINIANO VEGA OROZCO**

**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**





Tlaxcoapan, Hidalgo.

Fracción del predio urbano Doxey. □

Sup. aprox. = 15,581.32 m<sup>2</sup>

Escala: 1:16  
Expediente no.: 74-14-010  
COMISIÓN SUBDIRECCIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS  
Y MANEJO DE TIERRAS  
Fecha: 15 marzo 2022

Derechos Enterados. 05-04-2022



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 de abril de 2022.

**Circular No. SI/002/2022**

**C.C. Procuradora Fiscal del Estado, Directores  
Generales de Auditoría Fiscal y Recaudación,  
Oficinas Hidalgo Pagos, Áreas Administrativas adscritas  
a las mismas y personal dependiente de la Subsecretaría  
de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del  
Gobierno del Estado de Hidalgo  
Presentes**

Atendiendo a la armonización que deben observar las Autoridades Fiscales del Estado con la Autoridad Fiscal Federal, en razón de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado ente el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo y,

Considerando

Primero: Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de diciembre de 2021, en la Regla 2.1.6., decretó como inhábiles los días 14 y 15 de abril de 2022.

Segundo: Que la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, mediante Acuerdo General No. 001/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2022, en su Resolutivo **PRIMERO** declara inhábiles los días 13, 14 y 15 de abril de 2022.

Tercero: Que el Pleno General de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Acuerdo SS/3/2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de enero de 2022, declara inhábiles los días 13, 14 y 15 de abril de 2022.

En razón de lo antes expuesto y considerando las atribuciones en materia fiscal local y federal coordinada, que son competencia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo y con fundamento en los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 34 BIS del Código Fiscal del Estado de Hidalgo y Regla 2.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, se **Acuerda:**

**Primero:** Se consideran como inhábiles para efectos fiscales los días 14 y 15 de abril de 2022.

Segundo: Los días 14 y 15 de abril de 2022, no se computarán plazos y los términos legales correspondientes, en los actos, trámites y procedimientos relacionados con impuestos federales coordinados, que sean competencia de la autoridad fiscal estatal.

Tercero: Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Portal Tributario de la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para los efectos legales conducentes.

**Rúbrica**  
**M.C. Lucía Liliana Vega Tapia**

**Subsecretaria de Ingresos**



**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO**

**CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento previsto en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que deberán observar el Instituto y los sujetos obligados descritos en su artículo 4 fracción XXVI, para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley.

**SEGUNDO.** Además de las definiciones contenidas en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se entenderá por:

- I. **Apercibimiento:** La prevención especial dirigida al responsable de acatar una determinación del Instituto, en la que se hacen de su conocimiento los efectos y consecuencias jurídicas en caso de incumplir con lo requerido;
- II. **Determinación e imposición de la medida de apremio:** La actuación del Pleno mediante la que establece el medio de apremio a imponer a los encargados de dar cumplimiento a las determinaciones ordenadas por el Instituto;
- III. **Medida de apremio:** La amonestación pública o la multa, previstas en la Ley, impuestas por el Pleno del Instituto para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones, y
- IV. **Multa:** La cantidad que el Pleno del Instituto impone, en términos de la Unidad de Medida y Actualización, para hacer cumplir coactivamente sus determinaciones.
- V. **Infraactor:** La persona que, formando parte de un Sujeto Obligado, ya sea que tenga la calidad de servidor público o no, incumpla con las obligaciones establecidas en la Ley.

**CAPÍTULO II  
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS DE APREMIO ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY.**

**TERCERO.** La ponencia que elaboró el proyecto de resolución correspondiente, revisará de oficio la calidad del contenido de la información que a manera de cumplimiento envíen los sujetos obligados conforme a las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto; y a más tardar al día hábil siguiente de recibir el informe, dará vista al recurrente para que, dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si dentro del plazo señalado el recurrente manifiesta que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera. Si el recurrente no manifiesta nada al respecto del contenido de la información del cumplimiento de la resolución por parte del sujeto obligado, se tendrá como total y definitivamente concluido. Debiendo informar lo conducente a la Dirección Jurídica y de Acuerdos.

**CUARTO.** El Instituto a través del Comisionado ponente deberá pronunciarse, en un plazo no mayor a cinco días sobre todas las causas que el recurrente manifieste, así como del resultado de la verificación realizada. Si el Instituto considera que se dio cumplimiento a la resolución, emitirá un acuerdo de cumplimiento a través del Comisionado ponente y se ordenará el archivo del Expediente como total y definitivamente concluido.

**QUINTO.** En caso de incumplimiento, por parte del sujeto obligado la ponencia correspondiente calificara la gravedad de la falta de observancias a la resolución y lo hará del conocimiento al Pleno, con la finalidad

de que el mismo determine las medidas de apremio o sanciones, según corresponda, que deberán aplicarse, de conformidad con lo señalado en el Título Octavo de la Ley:

- I. Si el incumplimiento por parte del sujeto obligado a la resolución emitida por el Instituto en términos de lo que establece el artículo 169 de la Ley, se enviará requerimiento a la persona servidora pública responsable de tener la información del sujeto obligado para que en un término fatal de tres días informe las causas del incumplimiento.
- II. Si persiste la negativa, se notificará al superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.
- III. Si a pesar de esa determinación el sujeto obligado no cumple con la resolución; se emitirá un documento donde se haga del conocimiento a la persona pública responsable de tener la información de la amonestación pública en su contra, la cual será difundida en el portal de internet de este Órgano Garante.
- IV. De persistir el incumplimiento, se le notificará a la persona servidora pública responsable de tener la información del sujeto obligado de la multa que tiene que cubrir por la omisión a la resolución emitida por el Instituto, la cual es de 150 a 1500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, por el incumplimiento a lo ordenado por el Instituto.

**SEXTO.** Tomando en cuenta lo anterior, el Pleno deberá aplicar las medidas de apremio relacionadas con la amonestación pública y multa de conformidad con las fracciones I y II del artículo 174 de la ley; en un plazo máximo de 15 días contados a partir de que sea notificada al infractor.

Las diligencias o actuaciones para llevar a cabo la notificación de la imposición de medidas de apremio, se efectuarán conforme al horario de labores del Instituto. La notificación de las medidas de apremio podrá realizarse:

- I. Vía electrónica;
- II. Mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo, o
- III. Personalmente, con quien deba entenderse la diligencia, en el domicilio del responsable de cumplir con la determinación del Instituto;

Las notificaciones personales deberán practicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Estatal de Procedimiento Administrativo para el estado de Hidalgo, de aplicación supletoria a los mecanismos de notificación y ejecución de las medidas de apremio, en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley.

**SÉPTIMO.** Las medidas de apremio o sanciones impuestas a los infractores integrantes de los sujetos obligados, serán difundidas en el Registro Electrónico de Medidas de Apremio y Sanciones, mismo que deberá ser actualizado y mantenido por la Dirección de Tecnologías de la Información en el portal de Transparencia del Instituto.

La inscripción de la medida de apremio en el Registro deberá contener, al menos, la siguiente información, que deberá ser remitida por la ponencia:

- I. El Nombre y Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, a quien le fue impuesta la medida de apremio correspondiente;
- II. El sujeto obligado al que pertenece, en su caso;
- III. Los datos del medio de impugnación que motivó la aplicación del medio de apremio, incluida la fecha de emisión y notificación, en su caso;
- IV. Los datos de la medida de apremio impuesta, incluida la fecha de emisión y ejecución, así como el monto tratándose de multa;



- V. La descripción sucinta de la irregularidad que propició la medida de apremio;
- VI. El documento que ordene la medida de apremio; y
- VII. El nombre del servidor público responsable de la captura de la información.

En caso de que la imposición de la medida de apremio sea impugnada, se deberá realizar la anotación respectiva, registrando la información correspondiente al medio de impugnación hecho valer, incluida la fecha de emisión y notificación, así como si existe o no suspensión y, en su caso, sus efectos.

En el momento procesal oportuno, deberán inscribirse los datos de la resolución que ponga fin al medio de impugnación, con una síntesis de sus puntos resolutivos y el sentido en que se resuelve, precisando el estado que guarde la medida de apremio.

**OCTAVO.** Las ponencias podrán requerir al sujeto obligado la información relativa del infractor para determinar su condición económica, apercibiéndole de que en caso de no proporcionar la misma, las multas se cuantificarán con base a los elementos que se tengan a disposición, entendidos como los que se encuentren en los registros públicos, los que contengan medios de información o sus propias páginas de Internet y, en general, cualquiera que evidencie su condición, quedando facultadas las ponencias para requerir aquella documentación que se considere indispensable para tal efecto a las autoridades competentes.

**NOVENO.** Las medidas de apremio señaladas en la fracción II del artículo 174 de la Ley, serán impuestas por el Pleno del Instituto y se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, la cual deberá transferir al Instituto la cantidad que corresponda previo el convenio celebrado, de los recursos que se recauden por las multas impuestas, se destinarán a un fondo para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.

**DÉCIMO.** La Dirección Jurídica y Acuerdos, dará seguimiento a las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto, Dirección que supervisará que se hagan efectivas ante la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, asimismo deberá corroborar con la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, sobre la transferencia de los recursos recaudados por las multas impuestas.

**DÉCIMO PRIMERO.** La Dirección Jurídica y Acuerdos, informará mensualmente al Pleno sobre las medidas de apremio que, una vez impuestas, sigan en ese estatus de incumplimiento, con la finalidad de que el Consejo General tenga pleno conocimiento de estas.

### CAPÍTULO III

## DEL PROCEDIMIENTO PARA ESTABLECER LAS SANCIONES SEÑALADAS EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO OCTAVO DE LA LEY

### APARTADO A: SUJETOS OBLIGADOS INFRACTORES QUE CUENTAN CON LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante el incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información previstas en la Ley, serán sancionadas por el Pleno del Instituto y se dará vista a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, para que la ejecuten, importe que deberá transferir al Instituto de acuerdo al porcentaje establecido en el convenio, por las sanciones impuestas, mismos que se destinarán a un fondo para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.

**DÉCIMO TERCERO.** El incumplimiento previsto en el artículo 178 de la Ley por parte de sujetos obligados que cuenten con la calidad de servidor público, serán sancionadas por el Instituto con:

- I. El apercibimiento, por única ocasión, para que el sujeto obligado cumpla su obligación de manera inmediata, en los términos previstos en la Ley, tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I, II, III, V, VI y XIII del artículo 178 de la Ley.



Si una vez hecho el apercibimiento no se cumple de manera inmediata con la obligación, en los términos previstos en la Ley, tratándose de los supuestos mencionados en estas fracciones, se aplicará multa de ciento cincuenta a doscientos cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

- II. Multa de doscientos cincuenta a ochocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, en los casos previstos en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIV del artículo 178 de la Ley, en caso de reincidencia de ochocientas a mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.
- III. Con destitución del cargo y, atendiendo a la gravedad de la falta, podrá decretarse la inhabilitación del servidor público responsable, en los casos previstos en las fracciones IV, X, y XV del artículo 178 de la Ley, el cual se llevará a cabo a través del Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.

**DÉCIMO CUARTO.** Con respecto a las obligaciones de transparencia establecidas de los artículos 69 al 81 de la Ley, la Dirección de Transparencia y Capacitación realizará verificaciones virtuales con base en sus atribuciones de conformidad con el calendario previsto para tal efecto e informará al Pleno del Instituto sobre el incumplimiento del servidor público que no difundió la información relativa a las obligaciones de transparencia como lo establecen las fracciones II y VI del artículo 178 de la Ley.

**DÉCIMO QUINTO.** Durante la substanciación o en su caso la resolución del recurso de revisión, el Comisionado ponente verificará si el servidor público infractor actuó con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información prevista en la fracción II del artículo 178 de la Ley que derive en la imposición de una sanción; lo hará del conocimiento al Pleno del Instituto para que resuelva y determine el apercibimiento o en su caso el monto de las multas.

**DÉCIMO SEXTO.** El Comisionado ponente verificará durante la substanciación o en su caso la resolución del recurso de revisión, si se actualiza alguna de las siguientes fracciones I, III, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, previstas en el artículo 178 de la Ley que derive en la imposición de una sanción; lo hará del conocimiento al Pleno del Instituto para que resuelva y determine el apercibimiento o en su caso el monto de las multas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** El Comisionado ponente verificará si se actualiza el supuesto establecido en la fracción XV del artículo 178 de Ley, que deriven del incumplimiento del procedimiento previsto en los artículos 176 y 177 de la ley.

**DÉCIMO OCTAVO.** En el caso de que se actualice el supuesto de la fracción XIV del artículo 178 de la Ley por una obligación que no provenga de una resolución por un recurso de revisión, una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia, o una verificación en materia de transparencia, el área del Instituto encargada de verificar el cumplimiento de dicha obligación, hará del conocimiento al Pleno del Consejo General dicho incumplimiento, así como si el Sujeto Obligado ha reincidido y el nombre del responsable de dar cumplimiento a la obligación, mediante oficio fundado y motivado, para que dicho Consejo General imponga la medida de apremio o sanción que corresponda.

**DÉCIMO NOVENO.** Las sanciones impuestas por el Pleno del Instituto derivadas del artículo 178 de la Ley de la Materia serán difundidas a través de la Dirección de Tecnología de la Información en el portal de Transparencia del Instituto.

**VIGÉSIMO.** Para determinar el monto de las multas y calificar las sanciones establecidas, el Instituto a través del Comisionado ponente además de lo previsto por el artículo 175 deberá considerar los siguientes elementos:

Gravedad de la falta:

Al analizar la gravedad de la falta deberán tomarse en consideración los siguientes elementos:

- El daño causado: el perjuicio, menoscabo o agravio a los principios generales o bases constitucionales reconocidos en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de



los Estados Unidos Mexicanos y 4° Bis, de la Constitución Política del estado de Hidalgo, así como la afectación a los principios u objetivos previstos en la Ley.  
El Pleno del Instituto podrá emitir criterios específicos para graduar la imposición de las medidas de apremio.

- Condición económica del infractor.  
El Comisiona ponente al calificar la gravedad de las faltas podrán requerir al infractor, a las autoridades competentes, así como a las instituciones financieras, la información y documentación necesaria para determinar la condición económica del responsable de cumplir con la determinación del Instituto.

Sin perjuicio de lo anterior, deberán utilizarse los elementos que se tengan a disposición o las evidencias que obren en registros públicos, páginas de internet oficiales, medios de información o cualesquier otra que permita cuantificar la multa.

- Reincidencia.  
La reincidencia deberá ser considerada como agravante, por lo que siempre deberán consultarse los antecedentes del infractor.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada, cometa otra igual o del mismo tipo.

- En su caso, el cumplimiento espontáneo de las obligaciones que dieron origen al procedimiento sancionador, el cual podrá considerarse como atenuante de la sanción a imponerse.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** La Dirección Jurídica y de Acuerdos, dará seguimiento a las medidas de apremio impuestas por el Pleno del Instituto, Dirección que supervisará que se hagan efectivas ante la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, asimismo deberá corroborar con la Dirección de Administración y Finanzas de este Instituto, sobre la transferencia de los recursos recaudados por las multas impuestas.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Con independencia del carácter de los presuntos infractores, las facultades del Instituto para conocer, investigar, remitir documentación y, en su caso, sancionar, prescribirán en un plazo de cinco años a partir del día siguiente en que se hubieran cometido las infracciones o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

**VIGÉSIMO TERCERO.** En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito, éste a través de la Dirección Jurídica y de Acuerdos, deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Ante el incumplimiento de las obligaciones enmarcadas en la Ley, el Pleno a través de la Dirección Jurídica y de Acuerdos elaborara una denuncia dirigida a la autoridad competente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la autoridad competente una vez que se cuente con todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

**VIGÉSIMO QUINTO.** En el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral y/o al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá



dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes derivados de la violación a lo dispuesto por el artículo 178 de esta Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través de los procedimientos previstos en las leyes aplicables y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

El Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** El Pleno del Instituto deberá remitir al órgano interno de control de la autoridad competente, la documentación necesaria con todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

El órgano interno de control que conozca del asunto deberá informar de la conclusión del procedimiento y en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto, dentro de los diez días siguientes, remitiendo copias simples de la resolución emitida.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** A efecto de sustanciar el procedimiento citado en el artículo que antecede, el Pleno del Instituto a través de la Dirección Jurídica y de Acuerdos deberá elaborar una denuncia dirigida al órgano interno de control de la autoridad competente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse al órgano interno de control de la autoridad competente dentro de los treinta días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

#### **APARTADO B: SUJETOS OBLIGADOS INFRACTORES QUE NO CUENTAN CON LA CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS.**

**VIGÉSIMO NOVENO.** Respecto del incumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información por parte de los sujetos obligados que no cuentan con la calidad de servidores públicos, el Instituto será la autoridad facultada para conocer y desahogar el procedimiento sancionador conforme a la Ley y deberá llevar a cabo las acciones conducentes para la imposición y ejecución de las sanciones.

**TRIGÉSIMO.** El Comisionado Ponente notificara al presunto infractor del incumplimiento realizado a las obligaciones de transparencia previstas en la ley. Dicha notificación deberá contener los hechos e imputaciones que motivaron el inicio del procedimiento, emplazando al presunto infractor para que, en un término de quince días, contados a partir de que surta efectos la notificación, rinda las pruebas que estime convenientes y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga; apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, el Instituto resolverá, de manera inmediata, con los elementos de convicción que disponga.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** El Comisionado ponente emitirá un acuerdo, mediante el cual admitirá o desechará las pruebas que estime pertinentes y procederá a su desahogo.

De ser necesario, se determinará lugar, fecha y hora para el desahogo de pruebas que por su naturaleza así lo requieran, se levantará un acta de la celebración de la audiencia y del desahogo de las pruebas.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Desahogadas en su caso las pruebas se notificarán al presunto infractor que contará con cinco días para presentar sus alegatos por escrito. Al término de dicho plazo se cerrará la



instrucción y el Instituto deberá emitir una resolución dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que inicio el procedimiento sancionador. Dicha resolución deberá ser notificada al presunto infractor en un plazo no mayor a cinco días y, dentro de los diez días siguientes a la notificación, se hará pública la resolución correspondiente.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Una vez que el Pleno del Instituto determinó en la resolución la gravedad del incumplimiento impondrá las sanciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley.

**TRIGÉSIMO CUARTO.** Las medidas de apremio señaladas en el artículo 191 de la Ley, serán impuestas por el Pleno del Instituto y se harán efectivas a través del procedimiento que establece la Ley y los recursos que se recauden por las multas impuestas se destinarán a un fondo para el mejoramiento de la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de marzo de 2022 dos mil veintidós, por el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en la Sexta Sesión Extraordinaria 2022.

**COMISIONADA PRESIDENTA  
C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM  
RÚBRICA**

**COMISIONADA  
L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT  
DOMÍNGUEZ  
RÚBRICA**

**COMISIONADO  
L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS  
RÚBRICA**

**COMISIONADO  
L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO  
RÚBRICA**

**COMISIONADO  
L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO  
RÚBRICA**

Última hoja que corresponde a los Lineamientos generales para la imposición de las medidas de apremio y sanciones establecidas en el Título Octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, aprobados en la Sexta Sesión Extraordinaria de fecha 2 de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Derechos Enterados. 16-03-2022



LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 15 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, 5, 15, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 15 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el día 26 de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Acuerdo que crea las Normas para el Registro del Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral, con el fin de contar con un medio de consulta de personas físicas y morales que se encuentren registradas como Peritos Valuadores en Materia Catastral, en sus diferentes especialidades, así como los ya facultados en virtud de la valuación catastral municipal.

**SEGUNDO.** Que con fecha 1 de marzo del año 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el listado de Peritos Valuadores en Materia Catastral quienes realizan la práctica valuatoria, conforme la Ley del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo; la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y sus Reglamentos; y las normas mexicanas y reglas de carácter general en materia de valuación.

**TERCERO.** Que el artículo 61 de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo en su párrafo tercero contempla que el valor provisional deberá de equipararse al valor de mercado.

**CUARTO.** Que atendiendo a las disposiciones emitidas derivadas del virus denominado SARS-CoV-2 y debido a los altos niveles de propagación y gravedad que representa dicho virus fue necesario suspender actividades que implicaban asistencia a lugares cerrados o con alta afluencia, dificultándose la oportuna capacitación requerida para formar parte del Padrón en mención.

**QUINTO.** Que debido a las repercusiones económicas que ha causado la enfermedad coronavirus, y en apoyo a la personas físicas y morales que deseen realizar el refrendo en Padrón de Peritos Valuadores en Materia Catastral se solicita una cantidad menor de horas de capacitación por parte de este Organismo.

**SEXTO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción XVI de la Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y el artículo 52 de Reglamento de la Ley de Catastro del Estado Hidalgo, los documentos solicitados contribuirán a tener certeza para validar los trabajos realizados por los peritos valuadores en materia catastral.

**SÉPTIMO.** Que en todo lo no previsto en este Acuerdo, y en cuanto no se oponga a éste, se aplicarán supletoriamente las disposiciones de los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo; Código Fiscal del Estado de Hidalgo; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; Ley de Catastro del Estado de Hidalgo y su Reglamento; y las Normas Mexicanas y Reglas del carácter general en materia de valuación.

Por lo antes expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES EN MATERIA CATASTRAL

**ÚNICO:** Se **MODIFICAN** la fracción I del artículo 3; los artículos 8, 9 y 10; el punto a. de la fracción IV del artículo 23; se **ADICIONA** el punto c. de la fracción IV del artículo 23 del Acuerdo que crea las Normas Para El Registro Del Padrón De Peritos Valuadores En Materia Catastral para quedar como sigue:

**Artículo 3.** Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. Avalúo o Avalúo comercial con fines fiscales: Dictamen técnico practicado por persona autorizada o registrada ante la autoridad catastral que permite determinar el valor comercial y/o de mercado de un bien inmueble con base en su uso, características físicas y urbanas de la zona en que se ubica, así como



en la investigación, análisis y ponderación del mercado inmobiliario que, plasmado en un documento, reúna los requisitos de forma y contenido establecidos en el presente acuerdo, aplicando diferentes metodologías que servirán como base y soporte técnico del avalúo catastral;

**Artículo 8.** El pago de derechos por capacitación, la entrega de requisitos y capacitación se realizará en los meses de abril, mayo y junio, y una vez concluida la capacitación se procederá al pago derechos por registro o refrendo, el cual se realizará durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio fiscal; lo anterior con base a la convocatoria que emitirá el Instituto.

**Artículo 9.** Los integrantes del Padrón deberán estar actualizados en temas del ejercicio la función de las operaciones catastrales y de la especialidad que acrediten con cursos de actualización y capacitación profesional; estas serán con un mínimo de veinte (20) horas al año, de las cuales en caso de inscripción las veinte (20) horas serán impartidas por el Instituto y en caso de refrendo diez (10) serán impartidas por el Instituto y diez (10) horas por instituciones universitarias, académicas, docentes o colegios reconocidos por su afinidad en la práctica valuatoria, los cuales deberán ser cursados el año inmediato anterior al pago de inscripción o refrendo. Los valuadores con registro Tipo A, en el caso de refrendo, únicamente deberán de cumplir con las diez (10 ) horas impartidas por el Instituto.

**Artículo 10.** La vigencia y refrendo del registro en el Padrón será de un año a partir del 1 de septiembre al 31 de agosto del ejercicio fiscal inmediato posterior al año de la convocatoria.

## TITULO VII. DE LAS RESPONSABILIDAD DE LOS PERITOS Y SUS SANCIONES

**Artículo 23.** ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

a. Realizar el avalúo comercial con fines fiscales, que servirá como base del Avalúo catastral empleando las metodologías que por su especialidad se requieran para el cálculo, las cuales deberán ser integradas en dicho documento;

b. ...

c. Entregar los documentos establecidos en los incisos a y b, a las autoridades catastrales municipales competentes para su validación oficial, con copia al Instituto, a fin de contar con los elementos necesarios en el caso del análisis de la práctica valuatoria.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Quedan derogadas todas las disposiciones administrativas que se opongan a este Acuerdo.

**TERCERO.** Para los integrantes del padrón publicado en el 2021, su registro quedara vigente hasta el día 31 de agosto del 2022.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, en la sede del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, a los treinta días del mes de marzo del año 2022.

## PRESIDENTE SUPLENTE

---

**LIC. ANGELICA HUESCA CANO**  
DIRECTORA JURÍDICA DE LA UNIDAD PARA LA  
ARMONIZACIÓN CONTABLE PRESUPUESTAL  
RÚBRICA



**CONSEJEROS ASISTENTES**

---

**L.C.P. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ HERRERO** SECRETARIO TÉCNICO DE LA CISCMRDE CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL  
RÚBRICA

---

**ING. ANA PILAR RODRÍGUEZ MOEDANO** ENCARGADA DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO A ENTIDADES PARAESTATALES CONSEJERA SUPLENTE DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA  
RÚBRICA

---

**LIC. LIZBETH YAZMÍN SOTO OLGUÍN** DIRECTORA DE ÁREA CONSEJERA SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
RÚBRICA

---

**LIC. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ISLAS** ENCARGADO DE DEPARTAMENTO CONSEJERO SUPLENTE DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
RÚBRICA

---

**ARQ. NABOR SALVATORE CERVANTES RUIZ** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CATASTRO CONSEJERO SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA  
RÚBRICA

**COMISARIO PÚBLICO**

---

**L.C. MATILDE VITE OLIVARES** COMISARIO PÚBLICO PROPIETARIO DESIGNADO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
RÚBRICA

**SECRETARIO TÉCNICO**

---

**LIC. JESUS ARIEL GUTIÉRREZ SANTANDER** DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA DISPOSICIONES DEL DIVERSO QUE CREA LAS NORMAS PARA EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES EN MATERIA CATASTRAL DE FECHA TREINTA DE MARZO DE 2022.

Derechos Enterados. 08-04-2022



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 TRANSITORIO, DEL DECRETO NUMERO 86 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO 2022; EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, EL TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES DEL PERSONAL PERMANENTE POR ACTIVIDAD GENERAL, ASI COMO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS POR ACTIVIDAD ELECTORAL.**

**DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
TABULADOR DE SUELDOS Y PRESTACIONES AÑO 2022**

N O.	DESCRIPCION	PLAZAS	MENSUAL	VALES DESPENSA	PRIMA VACACIONAL	IMSS	INFONAVIT	VACACIONES	AGUINALDO
1	CONSEJERO PRESIDENTE	1	70,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2	CONSEJERO ELECTORAL	6	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
4	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
5	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
6	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
7	CONSEJERO ELECTORAL		60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
8	SECRETARIO EJECUTIVO	1	60,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
9	DIRECTOR EJECUTIVO	10	42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
10	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
11	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
12	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
13	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
14	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
15	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



1 6	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
1 7	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
1 8	DIRECTOR EJECUTIVO		42,000.00	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
1 9	ASESOR	2	38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 0	ASESOR		38,017.98	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 1	SUBDIRECTOR	19	27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 2	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 3	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 4	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 5	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 6	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 7	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 8	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
2 9	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 0	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 1	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 2	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 3	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 4	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 5	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
3 6	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



37	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
38	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
39	SUBDIRECTOR		27,706.14	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
40	JEFE DE DEPTO "B"	13	20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
41	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
42	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
43	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
44	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
45	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
46	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
47	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
48	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
49	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
50	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
51	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
52	JEFE DE DEPTO "B"		20,387.60	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
53	JEFE DE DEPTO "A"	20	17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
54	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
55	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
56	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
57	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS



58	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
59	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
60	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
61	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
62	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
63	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
64	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
65	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
66	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
67	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
68	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
69	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
70	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
71	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
72	JEFE DE DEPTO "A"		17,754.66	NO	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	60 DIAS
73	JEFE DE OFICINA "F"	4	15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
74	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
75	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
76	JEFE DE OFICINA "F"		15,174.05	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
77	JEFE DE OFICINA "E"	13	14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
78	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



7 9	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 0	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 1	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 2	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 3	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 4	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 5	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 6	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 7	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 8	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
8 9	JEFE DE OFICINA "E"		14,515.58	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 0	JEFE DE OFICINA "D"	5	13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 1	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 2	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 3	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 4	JEFE DE OFICINA "D"		13,492.71	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 5	JEFE DE OFICINA "C"	16	12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 6	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 7	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 8	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
9 9	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



100	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
101	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
102	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
103	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
104	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
105	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
106	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
107	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
108	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
109	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
110	JEFE DE OFICINA "C"		12,342.33	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
111	JEFE DE OFICINA "B"	13	10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
112	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
113	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
114	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
115	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
116	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
117	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
118	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
119	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
120	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



1 2 1	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 2	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 3	JEFE DE OFICINA "B"		10,817.90	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 4	JEFE DE OFICINA "A"	42	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 5	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 6	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 7	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 8	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 2 9	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 0	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 1	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 2	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 3	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 4	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 5	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 6	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 7	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 8	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 3 9	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 0	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 1	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



1 4 2	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 3	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 4	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 5	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 6	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 7	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 8	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 4 9	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 0	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 1	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 2	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 3	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 4	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 5	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 6	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 7	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 8	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 5 9	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 0	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 1	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 2	JEFE DE OFICINA "A"	9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



1 6 3	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 4	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 5	JEFE DE OFICINA "A"		9,790.36	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 6	AUX. ADMINISTRATIVO	14	7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 7	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 8	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 6 9	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 0	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 1	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 2	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 3	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 4	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 5	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 6	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 7	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 8	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 7 9	AUX. ADMINISTRATIVO		7,831.82	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 8 0	AYUDANTE GENERAL	4	6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 8 1	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 8 2	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS
1 8 3	AYUDANTE GENERAL		6,477.24	SI	25% SUELDO QUINCENAL	SI	SI	30 DIAS	65 DIAS



## PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR 2022

N O.	CARGO	PLAZAS	MENSUAL
1	CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL	18	18,513.27
2	CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL	18	15,970.03
3	CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL	18	15,970.03
4	SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	18	15,970.03
5	COORDINADOR ELECTORAL DISTRITAL	18	15,970.03
6	COORDINADOR DE ORGANIZACION ELECTORAL DISTRITAL	18	13,426.80
7	COORDINADOR DE CAPACITACION ELECTORAL DISTRITAL	18	13,426.80
8	SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO DISTRITAL	18	10,992.56
9	AUX. ELECTORAL APOYO IEE CONSEJEROS	7	12,206.58
10	AUX. ELECTORAL APOYO IEE PRESIDENCIA	6	12,206.58
11	AUX. ELECTORAL APOYO IEE SECRETARÍA	10	12,206.58
12	AUX. ELECTORAL APOYO IEE EQUIDAD DE GENERO	3	12,206.58
13	AUX. ELECTORAL APOYO IEE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	28	12,206.58
14	CONSEJEROS SUPLENTES PARA EL DIA DEL COMPUTO (QUINCENA REFERENTE AL DIA DEL COMPUTO) (ORGANIZACIÓN)	54	3,000.00
15	PERSONAL DE APOYO PARA LA JORNADA ELECTORAL, SESION DE COMPUTO	100	5,000.00
16	AUX. ELEC. APOYO IEE DESCARGA PAQ. ELEC.	5	500.00
17	AUX. ELEC. APOYO IEE DESTRUCCION MAT.	5	500.00
18	AUX. ELEC. APOYO IEE JURIDICO	14	12,206.58
18	AUX. ELEC. APOYO IEE INFORMATICA	18	12,206.58
20	AUX. ELEC. APOYO A UNIDAD DE TRANSPARENCIA	2	12,206.58
21	AUX. ELEC. APOYO IEE RADIO Y T.V.	20	12,206.58
22	AUX. ELEC. APOYO IEE ENLACES	18	12,206.58
23	AUX. ELEC. APOYO IEE ADMINISTRACION	9	12,206.58
24	AUX. ELEC. APOYO CAPACITACION	12	12,206.58
25	AUX ELEC. APOYO PUBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS	1	12,206.58
26	AUX. ELEC. APOYO A PRERROGATIVAS	2	12,206.58
27	AUX. ELEC. APOYO OFICINA DE PLANEACION	2	12,206.58
28	AUX. ELEC. APOYO COMUNICACIÓN SOCIAL	8	12,206.58
	TOTAL	468	

**Mtra. Ariadna González Morales**  
Consejera Presidenta Provisional  
Rúbrica

**Mtro. Uriel Lugo Huerta**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica



**LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, 7 FRACCIONES I Y VI DEL DECRETO VIGENTE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que derivado de la suscripción, el día 18 de mayo de 1992, del Acuerdo Nacional de Modernización de la Educación Básica, publicado al siguiente día en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal, las Entidades Federativas y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación convinieron que el Gobierno del estado de Hidalgo, por conducto de su Dependencia o Entidad competente, asumiría la dirección de los planteles públicos ubicados en su territorio en los que la Federación prestaba los servicios de educación básica: preescolar, primaria y secundaria; educación normal y demás relativa para la formación de maestros; así como educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales. En consecuencia, al entrar en vigor este convenio el Gobierno Estatal recibió del Ejecutivo Federal los establecimientos con todos los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles, por medio de los cuales la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando en el Estado de Hidalgo, los servicios educativos mencionados.

**SEGUNDO.-** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial el Estado el día 1 de junio de 1992, se creó el Instituto Hidalguense de Educación Básica y Normal como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, estableciéndose como su objeto la planeación, desarrollo, dirección y vigilancia de las funciones educativas estatales y de la administración de los recursos técnicos, humanos, materiales y financieros, correspondientes al sistema educativo a cargo del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** Que el día 5 de marzo de 1993 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el día 9 de julio de 1993 el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Educación, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de julio de 1993, ésta estableció la educación secundaria como obligatoria y un régimen de competencias entre la federación, el estado y los municipios en materia de educación, señalando facultades, exclusivas y concurrentes, a cada uno de los órdenes de gobierno, a fin de que el Estado, entendido como la federación, estados y municipios prestaran los servicios de educación en todo el país.

**CUARTO.-** Que por Decreto Gubernamental publicado el día 4 de julio en el Periódico Oficial del Estado, se modificó el Decreto de 1992, a través de éste, se otorgan nuevas facultades al Director General acordes al objeto del Organismo. Asimismo, se modifica la denominación a Instituto Hidalguense de Educación.

**QUINTO.-** Que con la finalidad de establecer una estructura que en forma eficaz y eficiente orientará la consecución y consolidación de la Educación Básica y Normal en la Entidad, para ofrecer un servicio de calidad y que garantice a los educandos contar con los instrumentos que les permitan enfrentar los cambios económicos y sociales que exige el Estado, el día 6 de diciembre de 2004, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que modifica al diverso que se refiere al Instituto Hidalguense de Educación, a través del cual se adicionan facultades y obligaciones a la Junta de Gobierno y al Director General.

**SEXTO.-** Que es propósito de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, en el marco de la actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 Visión Prospectiva para un Estado resiliente ante COVID-19, actualizar el marco jurídico de la educación pública y la regulación de los servicios educativos con el propósito de construir un escenario prospectivo 2020-2030 que permita desarrollar los objetivos y alcanzar las metas del mismo y del Programa Sectorial de Educación y Cultura, con ello, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, en instalaciones educativas adecuadas, entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos, lo que permitirá incrementar la calidad en la educación y lograr la cobertura completa en todos los niveles educativos.

**SÉPTIMO.-** Que el día 6 de septiembre de 2021, se publica en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto que modifica al que creó al Instituto Hidalguense de Educación y sus correspondientes modificaciones, instrumento que tiene por objeto dar certeza jurídica a los actos del Instituto Hidalguense de Educación, así como alinearlos a las modificaciones de Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de

las Maestras y los Maestros y de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, publicadas el 30 de septiembre de 2019 y el 30 de noviembre de 2020 respectivamente.

**OCTAVO.-** Que es de suma importancia establecer de manera concreta, oportuna y veraz las facultades y obligaciones de cada una de las Unidades Administrativas que integran al Instituto, a fin de fortalecer la organización, legitimar el funcionamiento, la actuación y la distribución de responsabilidades.

Por lo antes expuesto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### POR EL QUE SE EMITE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN

#### CAPÍTULO I DEL OBJETO

**ARTÍCULO 1.-** El presente Estatuto tiene por objeto establecer y regular la estructura orgánica y funcional del Instituto Hidalguense de Educación, en su calidad de Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 2.-** El Instituto Hidalguense de Educación, conducirá sus actividades de planeación, administración, coordinación, ejecución y control, sobre las bases de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y restricciones que establezca el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su propio Decreto, el presente Estatuto, los reglamentos y acuerdos que emanen de la Junta de Gobierno y las demás leyes y ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 3.-** El lenguaje en este Estatuto no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Estatuto Orgánico se entenderá por:

- I. **Decreto:** Al Decreto vigente del Instituto Hidalguense de Educación;
- II. **Estatuto:** Al presente Estatuto Orgánico del Instituto Hidalguense de Educación;
- III. **Instituto:** Al Instituto Hidalguense de Educación;
- IV. **Junta de Gobierno:** Cuerpo colegiado que funge como autoridad máxima del Instituto;
- V. **Ley:** A la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VI. **Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo;
- VII. **Secretaría:** A la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo;
- VIII. **Titular:** A la persona titular del Instituto Hidalguense de Educación; y
- IX. **Unidades administrativas:** A las áreas y/o oficinas adscritas o dependientes del Instituto de conformidad con su estructura organizacional, manuales de organización y de procedimientos.

#### CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 5.-** La administración del Instituto estará a cargo de:

- I. La Junta de Gobierno; y
- II. La persona Titular del Instituto.

#### SECCIÓN PRIMERA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 6.-** La Junta de Gobierno se integrará de conformidad con el Decreto y la Ley.

#### CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO



**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Gobierno, es el Órgano rector máximo del Instituto y contará con las facultades y obligaciones otorgadas en la Ley, su Reglamento vigente y el Decreto vigente del Instituto.

**ARTÍCULO 8.-** Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán llevarse a cabo, observando las disposiciones establecidas en la Ley, su Reglamento vigente y el Decreto vigente del Instituto.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 9.-** La persona Titular del Instituto aplicará las disposiciones, lineamientos y políticas adoptadas por la Junta de Gobierno para el funcionamiento de la misma, la adscripción de sus unidades administrativas y órganos técnicos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida en que lo requiera el Instituto, en términos de la legislación aplicable vigente y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**ARTÍCULO 10.-** La persona titular del Instituto, contará para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, con las siguientes unidades administrativas:

**I. Unidades Administrativas adscritas al Despacho de la persona Titular**

- a) Unidad de Coordinación Ejecutiva;
- b) Dirección General Técnica;
- c) Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- d) Dirección General de Comunicación Social;

**II. Coordinación General de Educación Básica**

- a) Dirección General de Educación Básica;
- b) Dirección General de Fortalecimiento Educativo;
- c) Dirección General de Desarrollo Curricular;
- d) Dirección General de Servicios Regionales;
- e) Dirección General de Gestión y Concertación;

**III. Coordinación General de Administración y Finanzas**

- a) Dirección General de Recursos Humanos;
- b) Dirección General de Recursos Materiales y Servicios;
- c) Dirección General de Recursos Financieros;
- d) Dirección General de Tecnologías de la Información;

**IV. Coordinación General de Planeación y Evaluación**

- a) Dirección General de Planeación;
- b) Dirección General de Evaluación;
- c) Dirección General de Registro y Estadística;
- d) Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y
- e) Dirección General de Innovación, Calidad y Organización.

**ARTÍCULO 11.-** Las unidades administrativas del Instituto estarán integradas por el personal directivo, técnico y administrativo que se requiera para el trámite, atención, resolución y despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y la disponibilidad presupuestal autorizada.

**ARTÍCULO 12.-** Todo servidor público del Instituto ejercerá las facultades y obligaciones contraídas en acuerdos, convenios y sus anexos, circulares de carácter general y alguna otra disposición normativa o administrativa, dentro del territorio del Estado de Hidalgo, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Instituto.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 13.-** La persona Titular del Instituto, administrará y representará legalmente al Instituto, llevando a cabo las gestiones oportunas de los asuntos que son de su competencia; para tal efecto, contará con las facultades y obligaciones enmarcadas en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.



**ARTÍCULO 14.-** La persona Titular del Instituto, además de las facultades y obligaciones señaladas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Reglamento y el Decreto, tendrá las siguientes:

- I. Dirigir y administrar los servicios educativos bajo su cargo;
- II. Representar legalmente al Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
- IV. Someter, para su aprobación de la Junta de Gobierno, los planes, proyectos, programas y metas del Instituto que coadyuven al cumplimiento del objeto;
- V. Vigilar la ejecución de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto;
- VI. Presentar a la Junta de Gobierno los asuntos de carácter educativo, económico, financiero, presupuestal y administrativo que requieran de su intervención;
- VII. Dirigir la implementación de las disposiciones administrativas relacionadas con la organización y funcionamiento del Instituto;
- VIII. Informar periódicamente a las autoridades competentes, el resultado del diagnóstico situacional de las unidades que integran el Instituto;
- IX. Gestionar los recursos necesarios para la operación del Instituto ante las Dependencias, Entidades e Instituciones de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal;
- X. Autorizar y/o delegar por escrito cuando proceda, a los servidores públicos adscritos al Instituto, a efecto de que ejerzan actos jurídico administrativos o bien suscriban documentos en su representación y la del propio Instituto;
- XI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, archivos y equidad de género en las Unidades Administrativas;
- XII. Resolver posibles conflictos que se presenten entre las Unidades Administrativas del Instituto;
- XIII. Revisar, validar, reformar o revocar las resoluciones dictadas por las Unidades Administrativas del Instituto;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno las Comisiones, Comités, Subcomisiones o Subcomités internos o cualquier otro cuerpo colegiado competencia del Instituto, que sean necesarios para el óptimo desarrollo y ejecución de su objeto, así como designar a sus miembros;
- XV. Suscribir los instrumentos y/o documentales legales necesarios para la realización o solventación de sus actividades y llevar a cabo los objetivos del Instituto y los que por delegación o representación de la Dependencia Coordinadora de Sector deba celebrar;
- XVI. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, en el desarrollo de la carrera administrativa de los servidores públicos, así como del sistema para la carrera de las maestras y los maestros del Instituto, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables;
- XVII. Resolver en el ámbito de su competencia, las dudas que se deriven de la interpretación del presente Estatuto, así como de los aspectos no previstos en el mismo y en las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno; y
- XVIII. Las demás que señale la Junta de Gobierno, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables vigentes.

## **CAPÍTULO V DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADSCRITAS A LA OFICINA DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 15.-** Corresponde a la Unidad de Coordinación Ejecutiva el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Apoyar a la persona Titular del Instituto en el despacho de los asuntos relacionados con el desahogo de la agenda de los servicios educativos y sus unidades administrativas;
- II. Dar seguimiento a los asuntos relacionados con la vinculación de la Unidad con instancias gubernamentales y no gubernamentales, así como con las distintas áreas que la conforman para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- III. Coordinar el seguimiento a las medidas y acciones establecidas con la finalidad de atender los compromisos y acuerdos asumidos por la persona Titular del Instituto;
- IV. Coordinar la atención y gestión de la Unidad a fin de dar respuesta en tiempo y forma a las solicitudes dirigidas al Instituto en coordinación con los titulares de las Unidades Administrativas, y dar seguimiento a los acuerdos establecidos para su cumplimiento;



- V. Establecer estrategias que permiten atender con oportunidad las audiencias, así como el despacho eficiente de la correspondencia turnada a las personas titulares de las unidades administrativas con el fin de atender los compromisos que de ello se deriven;
- VI. Coordinar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y convenios con instancias públicas y privadas tanto del ámbito nacional como internacional que establezca la Unidad, orientados a apoyar al sector educativo de la entidad;
- VII. Proporcionar a la persona Titular del Instituto información de carácter técnico jurídico que oriente el desempeño de sus funciones en el marco de la normalidad aplicable;
- VIII. Solicitar la información necesaria para establecer los acuerdos que deba concertar la persona Titular del Instituto con la Dependencia Coordinadora de Sector y en su caso con el Ejecutivo del Estado, servidoras o servidores públicos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, así como con organizaciones sociales y particulares;
- IX. Coordinar el seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por la persona Titular del Instituto con los titulares de las unidades administrativas, así como con otras dependencias o instancias;
- X. Coordinar el seguimiento a las acciones que se deriven de los sistemas de información establecidos por el Ejecutivo del Estado para dar cumplimiento a los objetivos del Instituto;
- XI. Organizar y controlar la agenda de audiencias, giras de trabajo y eventos especiales del Titular del Instituto, previo acuerdo con el mismo;
- XII. Controlar el Sistema de Registro de Correspondencia del Instituto y, previa revisión turnar a la unidad administrativa correspondiente para su seguimiento;
- XIII. Facilitar el establecimiento de mecanismos institucionales, de proyectos y sistemas de información que coadyuven al fortalecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, derechos humanos, con una perspectiva de género en las unidades administrativas y planteles educativos del Instituto, con el objetivo de promover espacios públicos de respeto, libres de violencia de género e inclusión de personas con capacidades diferentes;
- XIV. Promover la erradicación de la violencia de género con la implementación de acciones de prevención, atención laboral docente e institucional;
- XV. Armonizar en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la normatividad escolar y administrativa de su competencia en el marco de la perspectiva de género y derechos humanos;
- XVI. Contribuir a construir una sociedad sensible, reflexiva, propositiva y activa políticamente, en la promoción de los derechos de hombres y mujeres; y
- XVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto; así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 16.-** Corresponde a la Dirección General Técnica el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Atender en tiempo y forma los asuntos delegados por la persona Titular del Instituto;
- II. Proponer a la persona Titular del Instituto acciones y proyectos de mejora de la gestión que coadyuven al desarrollo armónico del sistema educativo del Estado;
- III. Dar seguimiento en la realización de estudios, investigaciones, evaluaciones, análisis e informes, sobre temas y asuntos que por naturaleza sean de interés del Instituto, a fin de proporcionar a la persona Titular del Instituto información técnica fundamental para la toma de decisiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por la persona Titular del Instituto con los titulares de las unidades administrativas, dependencias, entidades e instancias de la administración pública estatal, a requerimiento de la persona Titular del Instituto;
- V. Coadyuvar con las unidades administrativas en el diseño de estrategias de colaboración institucional, con otras Dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con instituciones del sector social y privado;
- VI. Analizar y dar opinión, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, sobre proyectos o acciones a favor de la educación;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos establecidos con instituciones públicas, privadas y del sector social que promuevan y apoyen el cumplimiento de metas, proyectos y programas del sector educativo; y
- VIII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 17.-** Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto y a sus unidades administrativas, así como a la persona Titular del Instituto, a las personas titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, así como a los demás servidores públicos del Instituto, en asuntos jurisdiccionales, laborales, agrarios,



- contencioso administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos y procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le competa al Instituto;
- II. Conferir mediante documento, acta u instrumento expedido por fedatario público, previa aprobación por escrito del titular del Instituto, la representación legal referida en la fracción anterior, en las y los servidores públicos del Instituto y en su caso sustituir o revocar dichas representaciones;
  - III. Actuar como órgano de consulta, asesoría e investigación jurídica respecto de los asuntos competencia del Instituto;
  - IV. Coordinar y participar en las actividades jurídicas de las unidades administrativas del Instituto cuando así se requiera;
  - V. Emitir opinión, escuchando en su caso a las áreas técnicas correspondientes, respecto de asuntos de carácter legal en los que deba intervenir el Titular del Instituto, los Coordinadores Generales y Directores Generales;
  - VI. Coordinar al interior del Instituto, la formulación, revisión, estudio y validación de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de Ley, Reglamentos, Lineamientos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones de observancia general en las materias competencia del Instituto;
  - VII. Coordinar, desarrollar, supervisar y evaluar los servicios jurídicos que proporcionen las unidades administrativas y oficinas de Servicios Educativos Regionales del Instituto;
  - VIII. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
  - IX. Compilar y difundir las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, Decretos y Acuerdos que se relacionen con la esfera de competencia del Instituto, así como vigilar el cumplimiento irrestricto de los mandatos que, en razón de sus atribuciones, emita el Titular del Instituto, de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales;
  - X. Promover, desistirse, intervenir como tercero perjudicado o informar justificadamente en su caso, en los juicios de amparo donde intervenga o sea requerido el Instituto, y en general, ejercitar todas las acciones que a dichos procedimientos se refieran;
  - XI. Presentar denuncias, querellas o cualquier otro requisito de procedibilidad, desistimientos y otorgar perdón ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de carpetas de investigación en el trámite de los procesos penales que afecten al Instituto o en los que tenga interés jurídico;
  - XII. Procurar, desarrollar y resolver conflictos o controversias donde el Instituto sea parte, a través de los medios alternativos de solución competencia de los Poderes Judiciales de la Federación o del Estado de Hidalgo y/o la disolución anticipada de manera consensada de obligaciones contraídas por el Instituto cuando así proceda;
  - XIII. Representar al Instituto y en su caso a la persona Titular del Instituto en juicios y asuntos laborales, contestar demandas, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y en general, todas aquellas promociones y acciones que a dichos juicios o asuntos se refieran;
  - XIV. Sugerir y aplicar las políticas del Instituto en materia jurídico normativa y de relaciones laborales;
  - XV. Dictaminar la aplicación de las sanciones correspondientes a que se hagan acreedores los trabajadores y/o servidores públicos adscritos al Instituto por violaciones a las disposiciones legales en materia de trabajo y administrativas aplicables, previstas en la legislación y normatividad federal, estatal y municipal vigente, dejando sin efectos el nombramiento del trabajador cuando así proceda;
  - XVI. Representar a la persona Titular del Instituto en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales o administrativas a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Interno de Control del Instituto;
  - XVII. Autenticar, cotejar, compulsar y certificar cuando sea procedente, las firmas de los servidores públicos del Instituto asentadas en los documentos que se expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones, así como los documentos que deban exhibir los trabajadores de la educación adscritos al Instituto, para efecto de admisión, promoción y reconocimiento en el servicio educativo;
  - XVIII. Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos emitidos por el Instituto, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los haya emitido, siempre y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional;
  - XIX. Firmar los oficios dirigidos a las autoridades competentes, relativas a las gestiones para que los extranjeros que presenten o deseen prestar sus servicios personales al Instituto, apegándose a las disposiciones migratorias aplicables;



- XX. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones que dicte el Instituto;
- XXI. Expedir copias certificadas de las constancias que obren en los archivos del Instituto cuando deban ser exhibidas en procedimientos judiciales, laborales o contencioso administrativos y en general, para cualquier proceso, procedimiento o carpeta de investigación;
- XXII. Proponer a la persona Titular del Instituto la normatividad general en materia de delegación y autorización para ejercer atribuciones de los servidores públicos subalternos y de las unidades administrativas del Instituto;
- XXIII. Proponer, analizar, proyectar, validar y compilar los Contratos, Convenios, Bases, Acuerdos y todo aquel Instrumento y/o documento jurídico que suscriba el Instituto en razón de su competencia;
- XXIV. Asesorar jurídicamente y ser participe permanente cuando proceda, de las Comisiones, Comités, Consejos o Grupos interdisciplinarios en donde sea parte el Instituto;
- XXV. Ejecutar las acciones jurídicas necesarias y procedentes orientadas a la correcta incorporación, desincorporación, regularización, administración o afectación de bienes inmuebles de los que sea propietario o poseedor el Instituto;
- XXVI. Llevar el inventario y registro del patrimonio inmobiliario del Instituto, así como intervenir en todos y cada uno de los actos jurídico – administrativos que correspondan a la adquisición, destino y afectación de inmuebles propiedad del Instituto o bien destinados al servicio educativo;
- XXVII. Expedir cuando proceda, constancia de propiedad o posesión de los bienes inmuebles del Instituto;
- XXVIII. Registrar los instrumentos, documentos, nombramientos y todo aquel instrumento normativo que emitan la Junta de Gobierno, la persona Titular del Instituto y las unidades administrativas del mismo;
- XXIX. Remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado los instrumentos normativos que así lo requieran competencia del Instituto, así como difundir los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la persona Titular del Instituto que no se divulguen por dicho órgano oficial;
- XXX. Iniciar, desarrollar, desahogar y resolver procesos y procedimientos, tendientes a la concertación social, participación ciudadana y resolución de conflictos generados entre la comunidad educativa en la Entidad, en coordinación con las distintas áreas u oficinas del Instituto con estricto apego a la ley;
- XXXI. Efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores de apoyo y asistencia a la educación, de acuerdo a la normatividad aplicable, teniendo como finalidad incentivar la actualización del personal adscrito al Instituto; y
- XXXII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 18.-** Corresponde a la Dirección General de Comunicación Social el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Difundir los objetivos, programas y acciones del Instituto;
- II. Verificar y corroborar el cumplimiento de las acciones relacionadas con la imagen institucional del Instituto en los eventos y publicaciones oficiales;
- III. Formular los boletines, documentos y materiales que el Instituto deba difundir a través de los medios de comunicación;
- IV. Producir y difundir mensajes orientados a informar y asesorar a la comunidad en los asuntos del Instituto, así como a estimular la participación social en la educación;
- V. Monitorear la opinión pública respecto del Instituto, mediante el seguimiento de la información difundida por los medios de comunicación;
- VI. Realizar, cuando así se lo solicite la persona Titular del Instituto, estudios de opinión pública que permitan conocer el impacto de las acciones realizadas;
- VII. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas que requieran estrategias en medios de comunicación para el desarrollo de sus funciones o actividades;
- VIII. Asesorar y supervisar las ediciones y publicaciones que se realicen en las unidades administrativas, en materia de imagen institucional y difusión de actividades;
- IX. Mantener una estrecha relación con los medios de comunicación, con el objeto de que éstos puedan informar sobre los avances y resultados del Instituto;
- X. Cubrir y difundir las giras y eventos públicos a los que asista la persona Titular del Instituto;
- XI. Coordinar e impulsar las acciones encaminadas al uso y aplicación de las nuevas tecnologías en materia de comunicación social, en el marco de las políticas establecidas por el Ejecutivo del Estado para tal fin;



- XII. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas del Instituto con los medios de comunicación;
- XIII. Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal del Instituto y el sector educativo, elaborando además materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas;
- XIV. Compilar y distribuir entre los servidores públicos del Instituto, la información publicada y difundida en los medios de comunicación;
- XV. Diseñar, producir y distribuir los materiales informativos y de difusión para radio, televisión, internet y medios impresos;
- XVI. Gestionar, promover y coordinar la transmisión a través de medios digitales los materiales informativos y de difusión del Instituto; y
- XVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 19.-** Al frente de cada Coordinación General, habrá una persona titular, que se auxiliará de Directores de Generales, así como del personal técnico y administrativo que se determine.

**ARTÍCULO 20.-** Corresponde a los titulares de las Coordinaciones Generales, el ejercicio de las siguientes funciones genéricas:

- I. Administrar y representar a la Coordinación General a su cargo;
- II. Planear, dirigir, organizar, coordinar y evaluar el desarrollo de las funciones y programas de las áreas administrativas a su cargo;
- III. Acordar con la persona Titular del Instituto la atención de los asuntos que por su importancia así lo requieran;
- IV. Proponer a la persona Titular del Instituto planes y programas de trabajo para el mejoramiento operativo de las áreas administrativas a su cargo;
- V. Promover con otras Dependencias, Entidades públicas, sector social y privado, la participación de Instituto en el desarrollo de programas materia de su competencia;
- VI. Desempeñar y mantener informado de las comisiones que la persona Titular del Instituto le encomiende;
- VII. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas bajo su cargo, los asuntos de su respectiva competencia;
- VIII. Coordinar y supervisar la integración de los programas de acción, financiero y operativo anual, así como el de mejora continua de las áreas bajo su responsabilidad;
- IX. Determinar con las áreas bajo su responsabilidad, los informes de evaluación de la gestión, así como de los programas y proyectos implementados, definiendo objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores, metas específicas y resultados;
- X. Participar con las áreas a su cargo, en coordinación con el área competente, en la elaboración y aplicación del sistema de evaluación del desempeño;
- XI. Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos necesarios para la operación de la Coordinación General;
- XII. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados al área bajo su responsabilidad con apego a la normatividad aplicable;
- XIII. Integrar y actualizar la estructura orgánica de la Coordinación General a su cargo;
- XIV. Supervisar la integración de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas bajo su responsabilidad y turnarlos para su revisión y validación a el área competente;
- XV. Atender e informar el cumplimiento de la atención a las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que éstas indiquen y tengan relación con las áreas a su cargo;
- XVI. Proponer acuerdos y convenios de colaboración o de coordinación con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, así como con organismos de los sectores público, social o privado;
- XVII. Someter a consideración de la persona Titular del Instituto las posibles adiciones o reformas a la normatividad del Instituto;
- XVIII. Vigilar, con el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el cumplimiento de las disposiciones que regulen los asuntos y funciones que realicen las áreas a su cargo;



- XIX. Supervisar la administración documental de archivos de la Coordinación General y de las áreas a su cargo de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XX. Proporcionar la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, previo acuerdo con la persona Titular del Instituto;
- XXI. Aplicar los mecanismos al interior de las áreas bajo su responsabilidad, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXII. Contribuir a la mejora del sistema de gestión de calidad;
- XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas bajo su cargo, cuando deban ser exhibidas ante cualquier autoridad judicial o administrativa o a petición del interesado previo pago de derechos;
- XXIV. Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
- XXV. Conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas bajo su responsabilidad;
- XXVI. Recibir en audiencia al público en general que lo solicite; y
- XXVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

### **SECCIÓN TERCERA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS COORDINACIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 21.-** Corresponde a la Coordinación General de Educación Básica el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Impulsar acciones que permitan una gestión eficaz en la estructura orgánica básica, para garantizar el derecho a la educación, entendido como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de todos las niñas, niños y adolescentes; así como la capacitación y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros de Educación Básica;
- II. Fortalecer el funcionamiento del sistema educativo estatal, asegurando la eficacia en el diseño e implementación de la política educativa, el seguimiento permanente, la transparencia en la aplicación de los recursos para garantizar que las políticas se centren en el alumno, el docente y la escuela;
- III. Impulsar normas pedagógicas, contenidos, métodos educativos y materiales contextualizados, así como disposiciones técnicas y administrativas para la organización y el funcionamiento eficaz de las escuelas de Educación Básica;
- IV. Impulsar la articulación en el desarrollo de programas y proyectos institucionales, programas federales y estatales en la atención de las problemáticas de los distintos niveles y modalidades educativas de Educación Básica;
- V. Elaborar estrategias de mejora para la operación y seguimiento de las escuelas, así como de los órganos de supervisión y asistencia académica;
- VI. Proponer a la persona Titular del Instituto, acciones para promover a través de los programas a su cargo y en coordinación con las diversas áreas del mismo, la descarga administrativa a los docentes de los trámites y procedimientos educativos, así como el uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones en dichos trámites y procedimientos, con objeto de priorizar la labor pedagógica de las maestras y los maestros; obtener el máximo logro de aprendizaje de los educandos y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, eficiencia y excelencia;
- VII. Participar en el desarrollo de los programas de formación docente, conforme a lo establecido por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y demás normatividad aplicable;
- VIII. Participar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación, para la evaluación de los componentes, procesos, resultados y análisis del Sistema Educativo Nacional, en el marco de las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
- IX. Diseñar programas y proyectos tendientes a buscar la equidad, la excelencia y la mejora continua, en la prestación de los servicios educativos en el Estado, con especial atención a los grupos vulnerables;
- X. Impulsar y promover estrategias, acciones y programas federales y estatales, que atiendan, bajo los principios de equidad y excelencia, las necesidades educativas de la población, con especial atención a los diversos grupos regionales, minorías culturales y lingüísticas, grupos migratorios, a quienes tienen algún tipo de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes y demás grupos en situación de vulnerabilidad;

- XI. Participar con las instancias competentes, en la correcta aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras, los Maestros y demás disposiciones aplicables;
- XII. Impulsar la formación y el desarrollo profesional, capacitación y actualización, en estricto apego al Marco para la excelencia en la enseñanza y la gestión escolar en la Educación Básica;
- XIII. Fortalecer la supervisión escolar, la práctica profesional docente y directiva a través de la consolidación y desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con los niveles y modalidades de educación básica;
- XIV. Coadyuvar con la Coordinación General de Planeación y Evaluación en los diagnósticos para la creación, crecimiento, fusión, reubicación, suspensión temporal o definitiva, de planteles de Educación Básica, así como de las necesidades de infraestructura, equipamiento y de personal que requieran los planteles a su cargo;
- XV. Impulsar la distribución oportuna y transparente de los materiales educativos en todas las instituciones educativas, a efecto de garantizar la cobertura y atención;
- XVI. Promover la conformación y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar, Comités Técnicos y Asociaciones de Padres de Familia, a partir de la participación corresponsable de los miembros de la comunidad educativa;
- XVII. Fomentar actividades cívicas, culturales, deportivas y recreativas que impacten en la currícula, y propicien la formación integral de los educandos;
- XVIII. Promover proyectos y programas que contribuyan a la prevención y cuidado de la salud en la comunidad escolar;
- XIX. Realizar las gestiones necesarias, para ampliar la cobertura a través de la identificación de población escolar no inscrita, a efecto de su incorporación;
- XX. Coordinar las acciones necesarias para orientar planes, programas de estudio y actividades educativas con enfoque territorial, para la mejora continua de las escuelas;
- XXI. Impulsar la vinculación de Educación Básica con la Educación Media Superior y Superior, a fin de garantizar la continuidad del trayecto formativo de los estudiantes;
- XXII. Propiciar la construcción de escenarios educativos armónicos, democráticos, solidarios y éticos que permitan desarrollar una educación emocional garante de la mejora continua de la educación;
- XXIII. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de competencia;
- XXIV. Comunicar las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, en los términos previstos en la legislación aplicable y demás disposiciones jurídicas vigentes, previo dictamen que emita la Dirección General de Asuntos Jurídicos y/o el Órgano Interno de Control;
- XXV. Impulsar criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones a operar por las unidades administrativas a su cargo;
- XXVI. Coordinar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las Direcciones Generales bajo su adscripción y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento;
- XXVII. Impulsar la articulación del trabajo pedagógico, entre las Direcciones Generales, a fin de realizar proyectos integrales que propicien ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar;
- XXVIII. Proponer acciones que coadyuven a la eficacia y calidad de los servicios educativos, a través de los Servicios Regionales;
- XXIX. Promover la incorporación del enfoque intercultural y evaluar los avances en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social en todos los niveles y modalidades de la Educación Básica, en coordinación con las Direcciones Generales, a fin de garantizar una educación de excelencia con pertinencia cultural y lingüística; y
- XXX. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 22.-** Corresponde a la Coordinación General de Administración y Finanzas el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Proponer a la persona Titular del Instituto la delegación de facultades en funcionarios subalternos, así como las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto;
- II. Establecer con la aprobación de la persona Titular del Instituto, políticas, normas, procedimientos y sistemas para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros de las áreas que conforman el Instituto;
- III. Vigilar las actividades de los comités establecidos en el Instituto;



- IV. Garantizar los servicios generales de seguridad, inventario, almacén, intendencia, mantenimiento de inmuebles y automotriz, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;
- V. Autorizar de acuerdo con las normas legales y demás disposiciones aplicables, el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos, así como implementar las modificaciones programáticas y presupuestales que se autoricen;
- VI. Autorizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios para atender las necesidades administrativas de acuerdo con la normatividad vigente;
- VII. Autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Vigilar los procesos de nómina y control de plazas, correspondientes al personal del Instituto;
- IX. Promover la capacitación y la actualización del personal del Instituto para el buen desempeño de sus labores y el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales;
- X. Aplicar los sistemas de premios, estímulos y recompensas previstos por la Ley en la materia;
- XI. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información del Instituto;
- XII. Proveer lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados al Instituto;
- XIII. Prever los requerimientos inmobiliarios y, en su caso, determinar la causa de utilidad pública para la adquisición, mediante expropiación, de esta clase de bienes;
- XIV. Observar y asegurar el cumplimiento por parte de las unidades administrativas de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la autoridad correspondiente;
- XV. Autorizar sistemas de información que requieran las unidades administrativas para el mejor funcionamiento de recursos humanos, financieros y materiales;
- XVI. Implementar programas de innovación para mejorar el desarrollo dentro de las unidades administrativas del Instituto;
- XVII. Garantizar el correcto funcionamiento de las tecnologías de información para dar el soporte necesario a los usuarios;
- XVIII. Conducir, supervisar y apoyar los servicios de tecnologías de la información y comunicación del Instituto, a fin de fortalecer la productividad del personal y el aprovechamiento de los recursos;
- XIX. Garantizar la correcta aplicación de los recursos financieros asignados por el Estado, la Federación, así como de los ingresos propios, incluyendo los fideicomisos;
- XX. Presentar a la persona Titular del Instituto, los informes financieros del ingreso y del ejercicio del gasto de los recursos asignados a éste;
- XXI. Proponer a la persona Titular del Instituto el proyecto de presupuesto del Organismo para la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XXII. Impulsar las acciones entre las unidades administrativas que imparten educación básica, para mejorar los servicios y excelencia educativa en el Estado;
- XXIII. Garantizar el cumplimiento de los indicadores de las unidades administrativas en conjunto con la Coordinación General de Planeación y Evaluación;
- XXIV. Supervisar el pago de remuneraciones al personal con nivelación estatal y prestadores de servicios por contratación civil del Instituto;
- XXV. Supervisar la atención a los pliegos de observaciones y auditorías derivado de la fiscalización de la cuenta pública;
- XXVI. Contratar los servicios bancarios que correspondan a las operaciones financieras del Instituto; y
- XXVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 23.-** Corresponde a la Coordinación General de Planeación y Evaluación el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Coordinar la planeación y evaluación de los servicios de Educación Básica, en sus diversos tipos y modalidades que se ofrezcan en el Estado, los Municipios y los Particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación correspondiente;
- II. Auxiliar a la persona Titular del Instituto en la realización de las acciones inherentes a la planeación y evaluación globales del sistema estatal de Educación Básica;
- III. Coordinar la elaboración del programa institucional de desarrollo del Instituto;

- IV. Someter a consideración de la persona Titular del Instituto, el Programa Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto del Organismo, coordinándose para tal efecto con las Áreas dentro del Instituto, así como con las Dependencias globalizadoras de la Administración Pública Estatal;
- V. Dictaminar en conjunto con la Coordinación General de Educación Básica, la reestructuración de zonas escolares conforme a la disponibilidad presupuestal y las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coordinar la evaluación el ejercicio del presupuesto en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas, así como la evaluación educativa en todos los tipos y modalidades;
- VII. Coordinar la integración del Programa General de Obra de Infraestructura del Estado de Hidalgo con las diferentes instancias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y organizaciones de la sociedad civil;
- VIII. Promover la operación de sistemas que generen información, estadística e indicadores para mejorar la planeación y evaluación a corto plazo;
- IX. Coordinar la difusión de los calendarios escolares que rijan a las escuelas de Educación Básica;
- X. Coordinar la organización del catálogo de centros de trabajo y en general de las instituciones educativas que operen en el Estado, así como autorizar los movimientos que sean procedentes al mismo;
- XI. Coordinar la expedición de certificados de Educación Básica de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Coordinar, supervisar y evaluar el sistema de control escolar estatal de educación básica;
- XIII. Coordinar los programas de becas del Instituto de conformidad con lo estipulado en las convocatorias;
- XIV. Participar en el ámbito de su competencia, en coordinación con la Coordinación General de Administración y Finanzas, con base en los resultados de selección en la admisión, promoción y reconocimiento del sistema para la carrera de las maestras y los maestros;
- XV. Analizar y evaluar la estructura orgánica de las unidades administrativas, y formular los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto;
- XVI. Someter a la aprobación de la persona Titular del Instituto los manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público, que se elaboren en coordinación con las unidades administrativas;
- XVII. Someter a la aprobación de la persona Titular del Instituto las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a que deberán sujetarse las unidades administrativas, en relación con los programas de modernización administrativa, calidad, mejora de procesos, mejora regulatoria, ahorro y combate a la corrupción, así como difundir las que, en su caso, se aprueben;
- XVIII. Coordinar y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, el programa y la estrategia de la misma al interior del Instituto;
- XIX. Supervisar que las Unidades Administrativas del Instituto en su respectivo ámbito de competencia, cumplan con los programas y políticas establecidas, en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental;
- XX. Integrar y supervisar el seguimiento a los programas y acciones en materia de control interno institucional;
- XXI. Coordinar los sistemas de evaluación y seguimiento a través de indicadores de aprovechamiento académico, calidad de la gestión, impacto y cobertura social; y
- XXII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LAS FUNCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 24.-** Al frente de cada Dirección General, habrá una persona titular, que se auxiliará de Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como del personal técnico y administrativo que se determine con base en las necesidades del servicio.

**ARTÍCULO 25.-** Corresponde a los titulares de las Direcciones Generales, el ejercicio de las siguientes funciones genéricas:

- I. Administrar y representar a la Dirección General a su cargo;
- II. Ejercer las facultades en el ámbito de su competencia correspondientes a la Dirección General a su cargo, y las instruidas por su superior jerárquico;



- III. Planificar, dirigir y evaluar las actividades y proyectos de las áreas adscritas a la Dirección General a su cargo;
- IV. Acordar con su superior jerárquico, la resolución de los asuntos del área a su cargo;
- V. Asesorar técnicamente a las demás unidades administrativas del Instituto que así lo requieran;
- VI. Ejecutar las políticas, programas y lineamientos establecidos para el cumplimiento de los objetivos del área bajo su responsabilidad;
- VII. Integrar la información del área de su competencia, para la actualización o integración de programas;
- VIII. Desarrollar planes y estrategias para el mejoramiento del área a su cargo;
- IX. Presentar el Programa Operativo Anual de su unidad administrativa;
- X. Proponer reformas o adiciones al Estatuto Orgánico y demás legislación aplicable;
- XI. Proponer la actualización de la estructura orgánica del área a su cargo;
- XII. Integrar y actualizar los manuales de organización y de procedimientos de la unidad administrativa bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable;
- XIII. Atender las observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras en los plazos que están indiquen y que recaiga en el área a su cargo;
- XIV. Coordinar con otras dependencias o entidades públicas y entes del sector social y privado, la participación del Instituto en el desarrollo de programas de su competencia;
- XV. Integrar y poner a consideración del superior jerárquico la información, datos o la cooperación técnica que le sea requerida por los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal;
- XVI. Proponer y ejecutar los acuerdos y convenios de colaboración con los distintos sectores e instituciones, correspondientes al área de su competencia;
- XVII. Tramitar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la operación del área bajo su responsabilidad;
- XVIII. Administrar los recursos humanos, materiales y los bienes muebles e inmuebles asignados al área con apego a la normatividad aplicable;
- XIX. Conducir la administración documental del archivo de conformidad a la normatividad aplicable;
- XX. Aplicar los mecanismos al interior de las áreas a su cargo, para garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental de conformidad a la normatividad y procedimientos aplicables;
- XXI. Promover e inducir la capacitación y profesionalización del personal a su cargo;
- XXII. Vigilar que el personal de las áreas bajo su responsabilidad desarrolle sus actividades con base en la norma y procedimientos aplicables;
- XXIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas bajo su cargo, cuando deban ser exhibidas ante cualquier autoridad judicial o administrativa o a petición del interesado previo pago de derechos;
- XXIV. Proponer mejoras al sistema de gestión de calidad;
- XXV. Implementar, conducir y fortalecer las acciones en materia de igualdad de género y de acceso a una vida libre de violencia entre el personal de las áreas a su cargo;
- XXVI. Brindar atención a las personas que lo soliciten o a quienes sean canalizados por otra área del Instituto por asuntos de su competencia; y
- XXVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 26.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Básica el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Implementar los planes y programas de estudio para la educación básica, integrada por el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como la educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple, de conformidad con la Legislación vigente;
- II. Impulsar una gestión escolar que permita mejorar las condiciones de participación entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, bajo el liderazgo del director, así como realizar el seguimiento y evaluación de acciones y estrategias para propiciar la mejora continua de la educación;
- III. Impulsar la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para asegurar la adecuada operación de las escuelas de educación básica y de sus órganos de supervisión y asistencia;



- IV. Promover el fortalecimiento de la supervisión escolar, la práctica profesional docente y directiva a través de la consolidación y desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con los niveles y modalidades de educación básica;
- V. Asegurar el dominio de los lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, la supervisión escolar y los mecanismos de asesoría y acompañamiento a las escuelas en la educación básica;
- VI. Proponer lineamientos para la planeación, seguimiento, evaluación y desarrollo de los programas y estrategias para la Mejora Continua de la Educación Básica, en sus diferentes niveles y modalidades;
- VII. Analizar los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para efectos de proponer los programas y estrategias que favorezcan la gestión de las escuelas de educación básica y mejoren el aprendizaje de los educandos;
- VIII. Promover el uso de resultados de la investigación y la evaluación para el mejoramiento de la educación básica;
- IX. Proponer a la persona Titular de la Coordinación General de Educación Básica, proyectos para la atención de requerimientos de recursos humanos necesarios en la prestación del servicio educativo y realizar las acciones de seguimiento en la asignación de plazas en los procesos de admisión, promoción vertical y horizontal, de conformidad con la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- X. Presentar a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica, las necesidades de infraestructura y equipamiento, en las escuelas de educación básica existentes y de nueva creación en el marco de la planeación y gestión escolar;
- XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica, programas y estrategias de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar en la educación básica, considerando el contexto y tipo de población a la que atienden a fin de mejorar la infraestructura y equipamiento; adquirir materiales educativos y resolver problemas básicos de operación escolar;
- XII. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica, acciones para promover a través de los programas y acciones a su cargo y en coordinación con las áreas del Instituto, la descarga administrativa a los docentes de los trámites y procedimientos educativos a través del uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones, con el objeto de priorizar la labor pedagógica de las maestras y los maestros; obtener el máximo logro de aprendizaje de los educandos y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, eficiencia y excelencia;
- XIII. Colaborar con las instituciones, instancias y programas correspondientes en los procesos de gestión, análisis, evaluación, selección y distribución de libros de texto gratuitos, útiles y uniformes escolares y materiales de apoyo educativo;
- XIV. Impulsar el trabajo colaborativo en la actualización permanente de la información y estadística educativa;
- XV. Difundir entre el colectivo docente de educación básica convocatorias e invitaciones para participar en actividades cívicas, culturales, deportivas y recreativas, que propicien la mejora de los aprendizajes;
- XVI. Impulsar proyectos que propicien ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación integral del individuo, basada en el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad escolar;
- XVII. Fortalecer la realización y seguimiento de proyectos, programas federales y estatales que contribuyan a la excelencia en los aprendizajes y la mejora educativa, con especial atención a los diversos grupos regionales, minorías culturales y lingüísticas, a quienes tienen algún tipo de discapacidad y/o aptitudes sobresalientes;
- XVIII. Impulsar mecanismos de colaboración interinstitucional a fin de desarrollar proyectos de innovación escolar que incidan en la Mejora Continua de la Educación;
- XIX. Fomentar la documentación y difusión de prácticas e innovación educativas exitosas que se desarrollen en las escuelas de educación básica y especial;
- XX. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones formadoras de docentes o instancias dedicadas al estudio y desarrollo de la lengua y cultura indígena para mejorar, en un marco de inclusión y equidad, la calidad de la educación;
- XXI. Promover en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, acciones de apoyo a la formación, actualización, capacitación y desarrollo profesional del personal docente y directivo de los planteles de educación básica;



- XXII. Generar propuestas a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica para coadyuvar en los proyectos de creación, crecimiento, fusión, o suspensión temporal o definitiva de servicios educativos;
- XXIII. Impulsar la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo de los recursos; y
- XXIV. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 27.-** Corresponde a la Dirección General de Fortalecimiento Educativo el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones de los proyectos y programas de apoyo estatales y federales que coadyuven en el mejoramiento de la excelencia en la educación con equidad e inclusión en el estado;
- II. Vincular los proyectos y programas en los niveles educativos que permitan elevar la excelencia de la educación;
- III. Coordinar y efectuar los proyectos y programas de apoyo integral, dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Estado;
- IV. Coordinar y realizar acciones culturales y artísticas que impacten en la currícula, con actividades formativas y vivenciales dentro y fuera del aula para la formación integral de los educandos;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de los proyectos y programas que contribuyan a la prevención y cuidado de la salud en la comunidad escolar;
- VI. Coordinar y dar seguimiento a las acciones de los proyectos y programas que promuevan la convivencia sana, la prevención de la violencia y el delito en la comunidad educativa.
- VII. Difundir las acciones del Programa de Protección Civil en las escuelas y comunidad educativa de educación básica, en coordinación con las instancias estatales correspondientes;
- VIII. Promover, estatal y regionalmente, la conformación y funcionamiento de los Consejos de Participación Escolar, Comités Técnicos y Asociaciones de Padres de Familia, a partir de la participación corresponsable de las madres, padres de familia y miembros de la comunidad con docentes y autoridades escolares en el desarrollo y la aplicación de los recursos de los programas, proyectos y acciones que redunden en la mejora educativa de las escuelas de educación básica;
- IX. Coadyuvar en la convivencia armónica y colaborativa por la excelencia educativa, de madres, padres de familia y miembros de la comunidad, con la o el Director y/o encargado escolar, así como con los docentes, en las escuelas de educación básica;
- X. Supervisar la conformación y funcionamiento de las organizaciones internas de las escuelas de educación básica incluyendo educación inicial escolarizada, no escolarizada y especial, para fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos, federales, estatales, municipales y los provenientes de cualquier otra fuente;
- XI. Coadyuvar en la vigilancia con las autoridades competentes, en las acciones que fomenten prácticas de higiene y hábitos de alimentación saludable; y
- XII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 28.-** Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Curricular el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Formular los programas de trabajo de la unidad administrativa y vigilar su cumplimiento, debiendo informar periódicamente al superior inmediato sobre el avance y desarrollo de los mismos;
- II. Desarrollar y evaluar las acciones que articulen el desarrollo de proyectos institucionales, programas federales y estatales en la atención de las problemáticas de los distintos tipos y modalidades educativas, para la concreción de las metas establecidas por el Instituto;
- III. Diseñar, operar y evaluar programas, proyectos y estrategias para el impulso a la excelencia educativa con inclusión, equidad, igualdad y atención a la diversidad mediante el fortalecimiento docente, técnico docente, de asesoría técnica, función directiva y de supervisión de acuerdo a la Ley General del Sistema de Carrera para las Maestras y los Maestros; la investigación educativa, la innovación de estrategias, recursos y materiales educativos, así como el tratamiento de temas transversales, a fin de desarrollar de manera óptima los planes y programas de educación básica y especial;
- IV. Desarrollar y dar seguimiento a los programas curriculares contextualizados, materiales didácticos físicos y virtuales, para la atención de aspectos diagnosticados con rezago académico, así como la atención a las temáticas transversales;



- V. Analizar y dictaminar, sobre los proyectos y propuestas de contenidos regionales a los planes y programas de estudio, de normas y lineamientos técnico pedagógicos, de aplicación de técnicas y apoyos didácticos y, en general, de índole académico, que hayan sido elaborados por las Unidades Administrativas y sometidos a la consideración de la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica y en su caso el Comité de Evaluación Académica;
- VI. Evaluar, en el ámbito de sus funciones, el desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones institucionales que en materia de educación básica se instrumenten;
- VII. Coordinar la elaboración de los proyectos de investigación, evaluación e innovación educativa, tendientes a mejorar los contenidos y métodos educativos, materiales de apoyo didáctico, procedimientos y contenidos regionales en los planes y programas de estudio;
- VIII. Realizar proyectos de investigación que contribuyan a diagnosticar las problemáticas y necesidades identificadas en la educación básica;
- IX. Formular, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto y las instancias especializadas, propuestas para mejorar la labor que realizan los docentes de educación básica en los distintos niveles y modalidades;
- X. Elaborar, en concertación con las áreas administrativas de la Coordinación General de Educación Básica, diagnósticos sobre los requerimientos académicos necesarios para el funcionamiento de las escuelas públicas de educación básica;
- XI. Incorporar a los programas y acciones de formación continua de maestros en servicio, las innovaciones que se hayan incluido en los planes y programas de estudio y en los materiales y auxiliares didácticos, para la educación básica en sus distintos niveles y modalidades;
- XII. Incorporar las innovaciones y enfoques que se hayan incluido en los planes y programas de estudio, contenidos regionales y en los materiales y auxiliares didácticos para la educación básica en sus distintos niveles y modalidades, a los programas y acciones de formación continua de maestros en servicio, para el desarrollo profesional docente de conformidad con la Ley General del Sistema para la Carrera para las Maestras y los Maestros;
- XIII. Difundir y evaluar la aplicación de las normas y lineamientos técnico pedagógicos para el correcto desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje a través de programas, proyectos, estrategias y materiales de apoyo al desarrollo curricular;
- XIV. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes del Instituto, entre los padres de familia y la sociedad, información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación básica;
- XV. Difundir y promover el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la comunidad educativa de educación básica del Instituto en coordinación con instituciones especializadas en la materia; y
- XVI. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 29.-** Corresponde a la Dirección General de Servicios Regionales el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Organizar, supervisar, asesorar y evaluar las actividades de los servicios regionales en el Estado;
- II. Proporcionar a las Subdirecciones de Servicios Regionales los instrumentos normativos que rijan al Instituto, así como sus actualizaciones;
- III. Atender y controlar las actividades relativas a la captación de información estadística y de certificación de estudios de las escuelas públicas de la región;
- IV. Coadyuvar en la planeación, ejecución y evaluación de los programas que implementen las unidades administrativas del Instituto y que inciden en la prestación de servicios administrativos de los servicios regionales en el estado;
- V. Coordinar la integración de diagnósticos regionales para sustentar la toma de decisiones con propuestas objetivas;
- VI. Impulsar, coadyuvar y fortalecer permanentemente los procesos relativos a los trámites y servicios del Instituto, promoviendo con ello la descarga administrativa;
- VII. Coordinar la entrega de libros de texto, acervos bibliográficos, mobiliario y materiales educativos en las escuelas de educación básica, así como útiles y uniformes escolares a los alumnos de escuelas públicas;
- VIII. Desarrollar y proponer estrategias para que la información requerida por las unidades administrativas se entregue de forma oportuna;



- IX. Difundir entre la comunidad escolar de las regiones del estado, los trámites y servicios que se prestan en los servicios regionales;
- X. Contribuir en el seguimiento, gestión y solución de la diferente problemática educativa en las regiones del estado, o en su caso solicitar el apoyo de las Unidades administrativas correspondientes; y
- XI. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecidos en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 30.-** Corresponde a la Dirección General de Gestión y Concertación el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Establecer mecanismos de vinculación, coordinación y comunicación con las Direcciones Generales de la Coordinación General de Educación Básica, así como coadyuvar en el intercambio de información y seguimiento al oportuno desahogo de las peticiones recibidas por usuarios de los trámites, servicios y programas que estas ofrecen;
- II. Impulsar la construcción de escenarios educativos armónicos, democráticos, solidarios y éticos que permitan desarrollar una educación emocional garante de la mejora continua de la educación;
- III. Promover la difusión y el conocimiento del Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Código de Conducta del Instituto y demás normatividad aplicable para impulsar el funcionamiento adecuado de las instituciones de Educación Básica;
- IV. Generar estrategias, para potenciar la inteligencia emocional de los trabajadores de Educación Básica;
- V. Propiciar la vinculación interinstitucional para garantizar los derechos, las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores de Educación Básica, así como de alumnos y padres de familia;
- VI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica, el marco metodológico que permita determinar el grado de satisfacción de los usuarios respecto a los trámites, servicios y programas que se ofrecen;
- VII. Establecer indicadores de comportamiento, eficiencia y efectividad en los procedimientos de atención y resolución de los asuntos presentados por los usuarios de los trámites, servicios y programas que ofrece la Coordinación General;
- VIII. Implementar y operar el sistema telefónico de información y orientación al público de los trámites, servicios y actividades de las Direcciones Generales de la Coordinación General;
- IX. Participar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto y con instancias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que lo soliciten, en la concertación de acuerdos con grupos de presión respecto de asuntos que involucren a la Coordinación General;
- X. Coadyuvar y vigilar la correcta aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como de la Carrera Administrativa;
- XI. Formular y proponer a la persona titular de la Coordinación General de Educación Básica, proyectos de disposiciones jurídicas en materia de delegación de atribuciones de las distintas Direcciones Generales que la componen; y
- XII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecidos en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 31.-** Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Proponer al titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal del Instituto, difundir la legislación y normatividad vigente en esta materia y vigilar su cumplimiento;
- II. Vigilar, en coordinación con Dirección General de Asuntos Jurídicos, la observancia de las leyes aplicables y de las específicas correspondientes, así como de las normas vigentes de ingreso y promoción del personal docente y de apoyo y asistencia a la educación;
- III. Proponer al titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, conforme a las políticas y normas aplicables, los montos de las remuneraciones del personal del Instituto, e implementar los aprobados por la Junta de Gobierno;
- IV. Autorizar el diseño e impartición de los programas de capacitación y desarrollo para el personal de apoyo y asistencia a la educación del Instituto;
- V. Tramitar, registrar, autorizar y controlar el ingreso, promoción, baja, separación y demás incidencias de movimientos del personal de las áreas del Instituto;



- VI. Realizar las liquidaciones de pago de servicios personales;
- VII. Controlar y evaluar la operación del sistema de administración y desarrollo de personal;
- VIII. Intervenir y, en general, administrar las relaciones laborales entre el Instituto y la organización sindical de los trabajadores;
- IX. Dar seguimiento a las acciones e incidencias propias de las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;
- X. Establecer criterios, políticas generales y programas de prevención en materia laboral respecto de las unidades administrativas del Instituto;
- XI. Dictaminar la vigencia o prescripción del derecho del personal del Instituto para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas;
- XII. Diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal del Instituto y, en su caso, verificar su cumplimiento;
- XIII. Proporcionar las vacantes generadas a las Unidades Administrativas del Instituto para la organización y realización de los procesos de selección para la admisión y promoción en la Educación Básica;
- XIV. Coordinar la aplicación de los Sistemas de Estímulos y Recompensas previstos por la Ley de la materia para el personal docente y de apoyo y asistencia a la educación del Instituto;
- XV. Proponer un sistema de desempeño del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, basado en sus resultados y darle el seguimiento relativo;
- XVI. Difundir a todo el personal, los derechos y obligaciones que adquieren como personal adscrito al Instituto;
- XVII. Autorizar los movimientos de personal del Instituto de conformidad a la normatividad y disposiciones aplicables, para el proceso de nómina, así como tramitar su pago ante las instancias competentes; y
- XVIII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecidos en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 32.-** Corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas normas para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas del Instituto, difundir las vigentes y verificar su cumplimiento;
- II. Analizar las requisiciones, evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas del Instituto, y verificar su correcta ejecución y aplicación;
- III. Coordinar, previa validación la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- IV. Realizar, con estricto apego a la normatividad vigente y con independencia a las fuentes de financiamiento, los procesos para adquirir los bienes y contratar los servicios de apoyo; así como entregar la solicitud del pago respectivo, que requieran las unidades administrativas del Instituto, con el fin de cumplir los objetivos y alcanzar la misión propuesta;
- V. Coordinar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto;
- VI. Coordinar el Comité de Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles del Instituto;
- VII. Llevar el inventario de los bienes muebles del Instituto y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final;
- VIII. Llevar el control inventarial de los bienes inmuebles asignados y destinados al Instituto;
- IX. Propiciar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;
- X. Prestar los servicios generales de correspondencia, inventarios, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller para automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas del Instituto, así como mantener asegurados sus bienes;
- XI. Conservar, reparar, mantener y adaptar los edificios destinados a labores administrativas del Instituto;
- XII. Supervisar el establecimiento y operación de los servicios de seguridad en las unidades administrativas del Instituto, así como proponer a la persona titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas las medidas, criterios, políticas o disposiciones que resulten conducentes;



- XIII. Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas del Instituto, y asesorar en esa materia a los planteles educativos;
- XIV. Gestionar los contratos de obra, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios del Instituto, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;
- XV. Coordinar los procedimientos en materia de establecimientos de consumo escolar en los planteles de educación básica aplicando la legislación y demás normatividad vigente;
- XVI. Vigilar que las obras de construcción, reparación, rehabilitación, adaptación o mantenimiento se realicen conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos; y
- XVII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde a la Dirección General de Recursos Financieros el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la programación, presupuestación y administración integral de los recursos financieros que disponga el Instituto;
- II. Dirigir la integración del Acuerdo tarifario que integra las cuotas y tarifas enviadas por las unidades administrativas generadoras de ingreso del Instituto, para su posterior aprobación por el Congreso del Estado;
- III. Supervisar la elaboración del anteproyecto de Ingresos, considerando las diversas fuentes de financiamiento;
- IV. Participar en la elaboración y coordinar la revisión, autorización y carga del Anteproyecto de Egresos Anual para el Instituto de las diferentes fuentes de financiamiento, en el sistema vigente dispuesto por el Ejecutivo Estatal;
- V. Coordinar el proceso de recepción, fiscalización, trámite y pago de las solicitudes generadas bajo la responsabilidad de las Unidades Administrativas y ejecutoras del gasto de las diversas fuentes de financiamiento, de conformidad a la normatividad aplicable vigente;
- VI. Coordinar lo relativo a los servicios bancarios que correspondan a las operaciones financieras del Instituto y a la recepción de pagos por concepto de venta de bienes y servicios, reintegros y otros ingresos inherentes a la función del Instituto, así como transferencias por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo y subsidios de la Federación;
- VII. Vigilar la aplicación de los movimientos de personal bajo contrato civil que prestan sus servicios al Instituto, solicitados y autorizados por los titulares de las unidades administrativas del Instituto;
- VIII. Instruir la implementación, publicación y cumplimiento de normas y lineamientos en materia de armonización contable, así como el desarrollo y administración del sistema de contabilidad y herramientas informáticas;
- IX. Verificar la emisión, difusión y carga periódica en la página Institucional de los informes financieros y de cuenta pública, así como en las diversas plataformas establecidas por los órganos de fiscalización y transparencia gubernamental;
- X. Controlar el resguardo físico y en medios digitales de los documentos comprobatorios del ejercicio de los recursos autorizados;
- XI. Coordinar la determinación y pago de obligaciones fiscales y terceros institucionales;
- XII. Vigilar la atención y seguimiento a los órganos de fiscalización federal, estatal y de auditoría externa, a través de la solicitud de información a las diversas unidades administrativas que operan el recurso;
- XIII. Coordinar la revisión y validación de la nómina que se emite para el pago de nómina de servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
- XIV. Controlar la atención de solicitudes de pagos omitidos en las nóminas ordinarias, además del resguardo y, en su caso, entrega al beneficiario de los cheques, comprobantes y/o constancias emitidas en la nómina de servicios personales;
- XV. Asegurar la atención de solicitudes de aplicación de pensión alimenticia y juicios mercantiles, así como la solicitud de la aplicación del descuento ante la unidad administrativa responsable de la elaboración de nómina;
- XVI. Coordinar las estrategias y acciones para el fortalecimiento del control interno en los procesos y procedimientos, la participación en el diseño de la defensa jurídica en demandas y recursos de impugnación contra resultados de auditorías y la revisión jurídica de los actos y documentos de la Dirección General, así como la atención a los fideicomisos;



- XVII. Promover y apoyar la ejecución de los programas de capacitación técnica administrativas de la Dirección General; y
- XVIII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 34.-** Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el diseño y la programación de los sistemas de información que requieran las unidades administrativas del Instituto para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales y, cuando se le solicite, respecto de otros servicios y proyectos específicos, así como elaborar y difundir las estadísticas relativas a dichos recursos;
- II. Formular y difundir las disposiciones técnicas y administrativas a las que deban sujetarse las unidades administrativas del Instituto para la organización, operación, mantenimiento, desarrollo, supervisión y evaluación de las áreas sustentadas en el uso de las tecnologías de la información y verificar su cumplimiento;
- III. Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda;
- IV. Formular y ejecutar los programas de mantenimiento, funcionamiento y evaluación de los bienes de tecnologías de la información del Instituto y planteles escolares;
- V. Proporcionar, a solicitud de las unidades administrativas del Instituto, los servicios de procesamiento electrónico de datos;
- VI. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir el dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas del Instituto;
- VII. Proporcionar la infraestructura, bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas, incluyendo los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas, equipamiento informático, comunicaciones, archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos del Instituto;
- VIII. Apoyar, asesorar y capacitar en materia de tecnologías de la información, en los procesos de nómina y pago de remuneraciones al personal adscrito a las diferentes unidades administrativas del Instituto;
- IX. Coordinar conjuntamente con las unidades administrativas del Instituto, la capacitación al personal administrativo y a monitores recopiladores para el personal docente en el uso de sistemas, equipos y herramientas propias de tecnologías de la información;
- X. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, coordinar actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal que proporcionen servicios de procesamiento electrónico de datos, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite al Instituto un mejor cumplimiento de su objeto;
- XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación General de Administración y Finanzas, normas para regular la administración de los recursos de tecnologías de la información del Instituto bajo criterios de austeridad, modernización tecnológica, optimización, eficiencia y racionalidad;
- XII. Planear, coordinar y evaluar el desarrollo tecnológico del Instituto, para la construcción de infraestructura de servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que den soporte a los procesos institucionales y escolares;
- XIII. Asegurar la continuidad de los servicios informáticos y de comunicaciones del Instituto a través del soporte oportuno y eficiente a los usuarios de tecnologías de información, así como la instrumentación de procesos automatizados de atención y administración de servicios;
- XIV. Dotar de la infraestructura informática y de comunicaciones a las áreas del Instituto, a través de la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica que de soporte a los requerimientos de comunicación de voz, datos e imagen;
- XV. Desarrollar la cultura de los programas de innovación gubernamental entre el personal del Instituto a través de la incorporación de tecnologías de la información de vanguardia que propicien el desarrollo profesional del recurso humano, facilitando el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- XVI. Coordinar los diferentes programas de tecnologías para el aprendizaje en apego a las disposiciones que la Secretaría de Educación Pública Federal impulse a través de diversas Entidades Públicas y Privadas para mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje de todos los niveles educativos a cargo del Instituto;
- XVII. Efectuar la estrategia y líneas de acción de la Agenda Digital en los procesos del Instituto para fortalecer la gestión pública y mejorar la entrega de servicios digitales a la sociedad;



- XVIII. Administrar el portal web y el correo institucional del Instituto, en apego a las políticas que emitan las instancias correspondientes del Gobierno del Estado; y
- XIX. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Corresponde a la Dirección General de Planeación el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Dirigir la distribución del presupuesto del Programa Operativo Anual del Instituto;
- II. Proponer, desarrollar y actualizar sistemas de planeación y programación en beneficio de los Centros de Trabajo de educación básica;
- III. Representar al Instituto en reuniones, congresos, convenciones, talleres y eventos nacionales, regionales y estatales, para lograr la articulación de procesos que dependen de la Dirección General;
- IV. Atender audiencias solicitadas por los responsables administrativos, directores, docentes, padres de familia y autoridades educativas y civiles;
- V. Determinar las escuelas de educación básica con necesidades de personal docente, de apoyo y asistencia a la educación para el ciclo escolar inmediato posterior;
- VI. Supervisar los estudios de prospectiva y análisis de las peticiones recibidas para la creación de nuevos centros de educación básica, propuestas de sustitución de modalidad CONAFE, incremento de docentes y horas/grupo en los servicios ya existentes;
- VII. Validar la factibilidad de nuevas creaciones de planteles educativos, grupos de expansión y por crecimiento natural, para su vinculación con la programación de necesidades docentes;
- VIII. Supervisar los análisis de plantillas docentes de las escuelas de educación básica de sostenimiento federal transferido para determinar el crecimiento natural, expansión de grupos, así como detectar el déficit y/o superávit de personal de acuerdo a los criterios vigentes;
- IX. Determinar y supervisar el acompañamiento en la elaboración de la planeación de los programas presupuestarios del Instituto;
- X. Avalar la elaboración y actualización de documentos rectores para la planeación del Instituto;
- XI. Analizar, validar y brindar apoyo técnico en los requerimientos de rehabilitación, construcción y equipamiento de la infraestructura, previa solicitud;
- XII. Implementar acciones para detectar los planteles educativos de educación básica con necesidades en construcción, rehabilitación y equipamiento;
- XIII. Gestionar ante diversas instancias las fuentes de financiamiento para la asignación de recursos para atender las necesidades de infraestructura educativa;
- XIV. Avalar la asignación de recursos a las escuelas de educación básica con necesidades de construcción, rehabilitación y equipamiento;
- XV. Dar asesoramiento y acompañamiento técnico en materia de construcción, rehabilitación y/o mantenimiento a la comunidad escolar;
- XVI. Controlar la aplicación de los recursos asignados para construcción, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento;
- XVII. Implementar los mecanismos de registro, control y seguimiento de la información que coadyuve a la adecuada toma de decisiones en materia de infraestructura educativa de los planteles de educación básica en el Estado;
- XVIII. Integrar en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros el proyecto de presupuesto del Instituto, con base en las metodologías de planeación y presupuesto vigentes;
- XIX. Integrar en coordinación con la Dirección General de Recursos Financieros los anteproyectos de presupuesto anual, global y del programa de inversión del Instituto;
- XX. Validar en coordinación de la Dirección General de Recursos Financieros los movimientos programático presupuestales de las unidades administrativas del Instituto;
- XXI. Vigilar el cumplimiento de las políticas, objetivos, programas, proyectos y compromisos establecidos en el Programa Operativo Anual del Instituto;
- XXII. Contribuir al desarrollo del sistema estatal de planeación;
- XXIII. Participar en el ámbito de su competencia y en el ejercicio de sus facultades en los Comités conformados por el Instituto; y
- XXIV. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 36.-** Corresponde a la Dirección General de Evaluación el ejercicio de las funciones siguientes:



- I. Desarrollar y coordinar con las unidades administrativas del Instituto y las instancias especializadas competentes, mecanismos de evaluación institucional de la calidad, eficacia, resultados y monitoreo de indicadores del Programa Institucional de Desarrollo del mismo;
- II. Evaluar las instancias que desarrollen los programas y proyectos comprendidos en la estructura programática presupuestal, programas federales y estatales respecto al cumplimiento de las metas comprometidas en el marco del Programa Institucional de Desarrollo del Instituto;
- III. Coordinar las evaluaciones que correspondan a componentes, actividades, procesos y resultados con base en los lineamientos criterios y directrices emitidos por el Instituto y dependencias globalizadoras en el marco de la Ley correspondiente;
- IV. Promover la cultura de la evaluación que permita enriquecer la reflexión sobre el papel del Instituto en su relación con la sociedad;
- V. Conducir la planeación, el diseño y aplicación de los programas de evaluación educativa en el Instituto;
- VI. Coordinar la difusión de los resultados de los procesos de evaluación educativa realizados al interior del Instituto;
- VII. Dirigir la estructuración de programas e instrumentos de evaluación que atiendan a necesidades específicas de la educación básica;
- VIII. Organizar la integración del catálogo institucional de indicadores educativos y efectuar su actualización permanente;
- IX. Analizar resultados de evaluación educativa y coordinar la elaboración de reportes e informes;
- X. Participar en el ámbito de su competencia en la evaluación de los programas de formación continua, actualización, capacitación y desarrollo de habilidades docentes en cumplimiento a la normativa vigente;
- XI. Dirigir la ejecución del Plan Anual de Evaluación de los programas presupuestarios que opera el Instituto; y
- XII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 37.-** Corresponde a la Dirección General de Registro y Estadística el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Fungir como la instancia responsable de la integración, validación y difusión oficial de la información educativa que se genera en el Instituto;
- II. Desarrollar con las unidades administrativas competentes un Sistema Estatal de Información, Estadística e Indicadores Educativos relacionados con la planeación, programación y evaluación del Instituto;
- III. Incorporar la información generada en los procesos de admisión, promoción y reconocimiento desarrollados en el marco de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros al sistema integral de información del Instituto;
- IV. Promover el uso de los datos derivados del Sistema Nacional de Información, Estadística e Indicadores Educativos entre todos los actores que intervienen en la conformación de este sistema, así como entre la sociedad en general;
- V. Establecer la coordinación con instancias especializadas, para la obtención y uso sistemático de la información estadística y censal que permita integrar el Sistema de Información del Instituto;
- VI. Coordinar con la instancia estatal responsable del Sistema de Información, la atención de los criterios y el proceso para la integración y validación de la información educativa del Instituto;
- VII. Acreditar y certificar, en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, expidiendo, en su caso, los certificados, títulos o grados que procedan;
- VIII. Difundir las normas correspondientes al control escolar, así como a los conocimientos y aptitudes adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, en coordinación con las unidades administrativas y Entidades competentes, así como verificar su cumplimiento;
- IX. Aplicar procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar;
- X. Proponer a la Secretaría, políticas en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en coordinación con las unidades administrativas competentes;
- XI. Colaborar en el estudio de las solicitudes para otorgar autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios a particulares para impartir la educación básica;



- XII. Colaborar en el procedimiento y emitir las resoluciones que revoquen o retiren la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de los casos señalados en la fracción anterior;
- XIII. Participar en la propuesta de las normas y criterios generales que regulen un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias que facilite el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;
- XIV. Colaborar en la inspección y vigilancia, en términos de la Ley General de Educación y de la legislación estatal en la materia, los servicios educativos que se realicen en los planteles particulares incorporados al Sistema Educativo Estatal que estén gestionando su incorporación a éste o que, sin estar incorporados, deban cumplir las disposiciones de la propia Ley anteriormente invocada;
- XV. Vigilar la aplicación de lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios de educación básica deban proporcionar becas;
- XVI. Mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados en el ámbito del Instituto;
- XVII. Participar en la evaluación con base en la normatividad vigente para la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares de educación básica, que funcionen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;
- XVIII. Vigilar la aplicación de las normas en materia de revalidación, equivalencia, autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas del Instituto, en el cumplimiento de éstas; y
- XIX. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 38.-** Corresponde a la Unidad Estatal del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Coordinar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en educación básica, relativos al Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- II. Supervisar el registro de plazas vacantes en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas, así como el centro de trabajo respectivo, del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión, bajo los términos que determine la Secretaría de Educación Pública Federal por conducto de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- III. Vigilar que la emisión de convocatorias a los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, se realice en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IV. Supervisar la asignación de plazas vacantes de jornada y por hora-semana-mes, ya sea al inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste, respetando los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad y con base en los resultados obtenidos por los sustentantes en los procesos de admisión;
- V. Vigilar la asignación de plazas directivas y de supervisión en el marco de la promoción vertical, ya sea al inicio del ciclo escolar o en el transcurso de éste, observando los principios de legalidad, transparencia, equidad e imparcialidad y atendiendo los resultados obtenidos por los participantes en el proceso;
- VI. Supervisar que la asignación de plazas por hora-semana-mes que se asignen en el marco de la promoción por horas adicionales, se realice atendiendo los principios establecidos en el Sistema;
- VII. Vigilar la asignación de estímulos derivados del Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, así como, gestionar el pago ante las instancias federales que corresponda;
- VIII. Vigilar que la implementación de los procesos de reconocimiento, se realicen atendiendo las disposiciones normativas aplicables;
- IX. Supervisar el envío de informes a instancias correspondientes respecto a la asignación de plazas, en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento;
- X. Supervisar la aplicación de los instrumentos de valoración de conocimientos, aptitudes y demás relacionados con los procesos del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; y
- XI. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

**ARTÍCULO 39.-** Corresponde a la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización el ejercicio de las funciones siguientes:

- I. Diseñar, implantar y evaluar las políticas y procesos para la innovación gubernamental, calidad, organización, combate a la corrupción, protección de datos personales y de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Instituto;
- II. Formular y actualizar en coordinación con las unidades administrativas del Instituto, las modificaciones necesarias al Estatuto Orgánico;
- III. Dirigir la elaboración e implementación de los programas de capacitación y actualización sobre Calidad Institucional, Organización, Archivos, Protección de Datos Personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública al personal de las Unidades Administrativas del Instituto;
- IV. Implementar y difundir al interior del Instituto el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como el Código de Conducta del Instituto y verificar su cumplimiento;
- V. Desarrollar, implementar y evaluar el Sistema Integral de Archivos del Instituto de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Coordinar a las unidades administrativas para la elaboración y actualización de los instrumentos archivísticos y la gestión de transferencias documentales;
- VII. Establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y sistemas específicos de Control Interno en el Instituto, asegurándose que estén alineados a los objetivos, metas, programas y proyectos institucionales;
- VIII. Llevar el control, trámite y registro de la estructura orgánica y ocupacional de las Unidades Administrativas del Instituto, así como, gestionar su autorización ante las instancias competentes;
- IX. Integrar y validar técnica y operativamente el Manual de Organización, de procedimientos y de trámites y servicios al público, así como los demás documentos administrativos necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto, asimismo, procurar su actualización y difusión;
- X. Tramitar el registro electrónico de los manuales de organización, de procedimientos y de trámites y servicios;
- XI. Promover en las unidades administrativas del Instituto, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones, la digitalización de trámites y servicios, la interoperabilidad y la simplificación administrativa;
- XII. Proponer de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables el Programa Anual de Mejora Regulatoria;
- XIII. Coadyuvar con los titulares de las unidades administrativas del Instituto, para que, en su respectivo ámbito de competencia, cumplan con los programas y políticas establecidos por las autoridades competentes, en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental;
- XIV. Recibir, procesar y registrar todas las solicitudes de Acceso a la Información de la ciudadanía que buscan obtener información institucional de su interés;
- XV. Integrar los programas inherentes al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- XVI. Promover la generación, documentación y publicación de la información en los Formatos establecidos para el efecto;
- XVII. Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen los Órganos garantes; y
- XVIII. Las demás que determine la persona Titular del Instituto, así como lo establecido en leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.

## **CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DEL INSTITUTO**

### **SECCIÓN PRIMERA DEL COMISARIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 40.-** De conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la vigilancia, evaluación y control del Instituto, estará a cargo de un Comisario Público Propietario y un suplente, quienes serán designados por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado. El Comisario Público Propietario o suplente tendrá las facultades establecidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y en los ordenamientos legales aplicables.



## SECCIÓN SEGUNDA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

**ARTÍCULO 41.-** La persona titular del Órgano Interno de Control del Instituto, será nombrado y removido por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Este Órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la mencionada Dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría.

**ARTÍCULO 42.-** La persona Titular del Instituto y demás funcionarios públicos que laboren en el Instituto deberán proporcionar oportunamente al Órgano Interno de Control, la información y documentación que se requiera para el debido cumplimiento de sus funciones. La persona titular del Órgano Interno de Control participará en la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero sin voto.

### CAPÍTULO VII DE LAS RELACIONES LABORALES

**ARTÍCULO 43.-** Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se sujetarán a las cláusulas contenidas en los convenios vigentes que para el efecto suscribieron el 18 de mayo de 1992, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, así como a las disposiciones legales vigentes aplicables.

### CAPÍTULO VIII DE LA DISCIPLINA FINANCIERA, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y REGISTRO

**ARTÍCULO 44.-** El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable, presupuestal y financiero.

**ARTÍCULO 45.-** El Instituto deberá tener disponible en medios impresos o electrónicos, de manera permanente y actualizada, la información pública gubernamental a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

**ARTÍCULO 46.-** El Instituto deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

**ARTÍCULO 47.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y su Reglamento, El Instituto deberá depositar información fiscal, administrativa, financiera presupuestal, jurídica y cualquier otra que fuera solicitada para su evaluación ante el Registro Público correspondiente con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

### CAPÍTULO IX DE LA SUPLENCIA DE LA PERSONA TITULAR DEL INSTITUTO

#### SECCIÓN PRIMERA DE LAS AUSENCIAS TEMPORALES

**ARTÍCULO 48.-** Cuando la ausencia de la persona Titular del Instituto no exceda 30 días hábiles, el despacho y resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo de un funcionario público que designe la persona titular de la Secretaría.

**ARTÍCULO 49.-** Cuando la ausencia de la persona Titular del Instituto exceda los 30 días hábiles, el titular del Ejecutivo Estatal, designará al servidor público que estará al frente del mismo.

**ARTÍCULO 50.-** Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias temporales por los funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción.



**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LAS AUSENCIAS DEFINITIVAS**

**ARTÍCULO 51.-** En los casos en que la persona Titular del Instituto se ausente de su cargo por motivo de renuncia, suspensión o cualquier otra causa de ausencia definitiva, corresponde al titular del Ejecutivo Estatal o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, designar a la nueva persona que esté al frente de éste.

**ARTÍCULO 52.-** Los demás servidores públicos del Instituto serán suplidos en sus ausencias definitivas por los funcionarios propuestos por la persona Titular del Instituto y aprobados por la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO X  
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO**

**ARTÍCULO 53.-** El presente Estatuto solo podrá ser modificado por los siguientes motivos:

- I. A iniciativa de la persona Titular del Instituto, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- II. A petición de la mayoría de quienes integran la Junta de Gobierno;
- III. Por cambios fundamentales en el objeto, estructura y facultades del Instituto; y
- IV. Por modificaciones sustantivas a las legislaciones o normatividad que afecten directamente a la esfera del Instituto.

**ARTÍCULO 54.-** Las modificaciones, derogación o abrogación del presente Estatuto, deberá de ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO XI  
DE LA DESINCORPORACIÓN**

**ARTÍCULO 55.-** La desincorporación del Instituto se llevará a cabo en los términos del acuerdo o dictamen técnico emitido por la Comisión Intersecretarial para la Rectoría del Poder Ejecutivo en las Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la persona Titular del Instituto.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada una de las unidades administrativas que integran el Instituto deberán integrar sus manuales de organización y procedimientos en un plazo no mayor a 90 días hábiles.

**QUINTO.-** Los Acuerdos, Circulares y demás disposiciones emitidas por la persona Titular antes y durante la autorización y publicación de este Acuerdo, tendrán plena validez, siempre y cuando no se opongan al mismo.

**SEXTO.-** Las obligaciones jurídicas, administrativas, financieras y fiscales o de cualquier otra índole que el Instituto haya contraído con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán surtiendo sus efectos en términos de cada acto legal del que se trate, sin afectar su legalidad y efectividad hasta su total conclusión.

**SÉPTIMO.-** La propiedad y posesión de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, no será afectada con la entrada en vigor del presente Acuerdo, en virtud de no afectarse la naturaleza jurídica del Instituto.

**OCTAVO.-** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y su Reglamento.



El presente Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Hidalguense de Educación en la II Sesión Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día 1 de abril de 2022.

**L.A.I. Atilano R. Rodríguez Pérez**

Secretario de Educación Pública de Hidalgo,  
Titular del Instituto Hidalguense de Educación y  
Presidente de la Junta de Gobierno.  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**Lic. Miguel Ángel Hernández Tello**

Consejero Suplente de la Secretaría de  
Desarrollo Económico  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**Mtro. Omar Antonio Murbartián López**

Consejero Suplente de la Secretaría de  
Finanzas Públicas  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**Lic. Víctor Manuel González Herrero**

Consejero Suplente de la Secretaría  
Ejecutiva de la Política Pública Estatal.  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**L.C. Jorge Luis Hernández Gómez**

Consejero Suplente de la Unidad de  
Planeación y Prospectiva.  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**Lic. Porfirio Maldonado Mouthón**

Consejero Suplente del Titular de la  
Oficina de Enlace Educativo en el Estado  
de Hidalgo.  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**C. José Manuel López Flores**

Consejero representante de la Sociedad Civil  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**L.C. Jorge Antonio Ibarra Rodríguez**

Comisario Público Propietario del  
Instituto Hidalguense de Educación.  
Secretaría de Contraloría.  
Rubrica

\_\_\_\_\_



**Mtra. María Angélica Bravo Cadena**

Secretaria Técnica  
Junta de Gobierno  
Rubrica

\_\_\_\_\_

**Mtro. Pablo Moreno Calva**

Prosecretario  
Junta de Gobierno  
Rubrica

\_\_\_\_\_

Derechos Enterados. 16-03-2022

---



**JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ OLÍN, DIRECTOR GENERAL DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 6 Y 12, FRACCIÓNES VIII, XXI Y XXIV DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREO LA OPERADORA DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2019, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 6, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de agosto de 2005 se crea la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

**SEGUNDO.** Que conforme a lo establecido mediante el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que crea a la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 13 de mayo de 2019, es prioritario para este Organismo Descentralizado la construcción de una nueva ética pública, mediante la cual se tenga como principal objetivo el compromiso con la excelencia por parte de los servidores públicos, contribuyendo de esta manera al desarrollo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que conforme al modelo de Gobierno establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 en el Eje 1. Gobierno Honesto, Cercano y Moderno, específicamente en el objetivo estratégico 1.7 Administración eficiente de los recursos se establece la obligación de la planeación y autorización racional de gasto público estatal en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y apego a normas de sostenibilidad.

**CUARTO.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

**QUINTO.** Con la finalidad de hacer frente a las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad, fueron identificadas a partir de un diagnóstico realizado por enlaces de las diferentes áreas y del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

#### **QUE CONTIENE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

#### **Capítulo I**

#### **De Las Disposiciones Generales.**

1. El presente Código será de observancia general para los servidores públicos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, su contenido deberá de ser observado en todo momento y por todos aquellos servidores públicos que ejerzan algún cargo o comisión dentro de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, teniendo como finalidad la excelencia de dichos servidores garantizando así a la población el uso correcto y eficiente de los diversos bienes que forman el patrimonio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



2. El lenguaje empleado en este Código no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos
3. Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:
  - I. **El Organismo:** La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.
  - II. **Código de Conducta:** Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo en el que se establezcan los diferentes principios y conductas que deberán de observar los servidores públicos de El Organismo.
  - III. **Código de Ética:** Es el Instrumento Deontológico al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira un servidor público, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía
  - IV. **Comité:** Comité de Ética de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, que tiene como finalidad el procurar que los servidores públicos del presente organismo descentralizado ejerzan sus funciones con estricto apego a los principios fundamentales de la administración pública.
  - V. **Servidores Públicos:** Las personas desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.
  - VI. **UEEPCI:** Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
4. **Misión:** Contribuir al Desarrollo del Estado de Hidalgo a través de la implementación de sistemas eficientes con la finalidad de lograr la excelencia de los servidores públicos que trabajan en la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.
5. **Visión:** Cumplir con la finalidad con la que fue creado este Organismo Descentralizado, es decir, el contribuir al desarrollo económico del Estado de Hidalgo a través del aprovechamiento de los inmuebles que tiene a su cargo.

## Capítulo II De Los Principios

6. **Principios.** Son aquellos que establecen el deber actuar de los Servidores Públicos de El Organismo: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Eficacia, Integridad y Equidad.

Los servidores públicos de El Organismo en el desempeño de su empleo, cargo o deberán observar los siguientes principios:

- I. **Legalidad.** Asimilar la actuación por parte de un servidor público que debe realizarse acorde a lo establecido en la legislación aplicable, salvaguardando así la seguridad jurídica de los gobernados.
- II. **Honradez.** Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio para sí mismo, procurando siempre los objetivos de la administración pública y el bienestar social.



- III. **Lealtad.** Comprometerse plenamente con el Organismo, asumiendo las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y reglas de integridad, vigilando los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.
- IV. **Imparcialidad.** Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá conducirse de manera objetiva en la toma de decisiones, sin que influyan preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas, sociales, culturales o de cualquier otro tipo que deriven en un beneficio o perjuicio infundado para las diferentes personas que acudan a El Organismo.
- V. **Eficiencia.** Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones deberá procurar en todo momento el aprovechamiento máximo de los recursos humanos a su cargo para la obtención de las diferentes metas y objetivos planteados de manera eficiente.
- VI. **Economía.** Todo servidor público en el ejercicio de sus funciones debe de procurar en todo momento el aprovechamiento máximo de los recursos económicos a su cargo para la obtención de las diferentes metas y objetivos planteados de manera eficiente.
- VII. **Disciplina.** Desempeñará su empleo, cargo o comisión con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones, de manera que genere en la ciudadanía certeza y confianza.
- VIII. **Profesionalismo.** Desarrollará su empleo, cargo o comisión, con un total compromiso, mesura y responsabilidad, acorde a su formación.
- IX. **Objetividad.** Servidor público en el ejercicio de sus funciones debe de actuar y tomar decisiones con fundamentos reales, tomando como máximo el beneficio de El Organismo y cumplimiento de sus objetivos, por encima de interés y opiniones personales que pudieren obstaculizar o entorpecer el correcto ejercicio de sus funciones.
- X. **Transparencia.** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia; privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- XI. **Rendición de Cuentas.** Asumirá plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones de forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que realice sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.
- XII. **Competencia por Mérito.** Conducirse de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, impulsando el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad;
- XIII. **Eficacia.** Desempeñar su empleo, cargo o comisión para garantizar el cumplimiento de los objetivos, fines y metas propuestas por la Secretaría;
- XIV. **Integridad.** Anteponer el interés de los ciudadanos y el bien común por encima de intereses personales o particulares; y
- XV. **Equidad.** Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

### CAPÍTULO III De los Valores

**Valores.** Son cualidades o conjunto de atributos por los que una persona es apreciada o bien considerada en el servicio público.

- I. **Cooperación.** Capacidad y disponibilidad de trabajar en equipo con los demás servidores públicos de El Organismo para en conjunto multiplicar los esfuerzos para la obtención de mejores resultados.
- II. **Entorno Cultural y Ecológico.** Los Servidores Públicos de El Organismo, en ejercicio de sus funciones deben de conducirse con una actitud amable y cordial tanto con los demás servidores como con las personas que acudan al organismo a realizar un trámite.



- III. Equidad de Género.** Conjunto de ideas, creencias y valores sociales relacionados con la igualdad entre el hombre y la mujer, los cuales apoyan a la creación de un ambiente laboral sano y seguro, sin discriminación para ninguno de los géneros, otorgando las mismas oportunidades y reconocimientos para ambos.
- IV. Igualdad y No Discriminación.** Conjunto de ideas, creencias y valores sociales relacionados con que todas las personas tengan las mismas oportunidades, sin importar su condición social, origen étnico, color de piel, preferencia sexual, edad, religión o cualquier otra particularidad.
- V. Interés Público.** Dirigir sus acciones siempre buscando satisfacer las necesidades de la sociedad, dejando por un lado el interés personal.
- VI. Liderazgo.** Mantener una actitud positiva, aplicando siempre y sobre todas las cosas los principios y valores del Código de Ética.
- VII. Respeto.** Dirigirse con amabilidad y cordialidad hacia los compañeros de trabajo y así mismo con la ciudadanía en general; y
- VIII. Respeto a los Derechos Humanos.** Promover, conocer y aplicar entre los compañeros de trabajo y la ciudadanía la obligación de respetar, proteger y cumplir los derechos humanos.

## CAPITULO IV

### De las Reglas de Integridad

- 7. Reglas de Integridad.** Son acciones para delimitar las conductas de los servidores públicos en situaciones específicas, absteniéndose de participar en las que pudieran afectar la seguridad, la independencia y la imparcialidad de su actuación pública.

Los servidores públicos que laboren para El Organismo tendrán la obligación de observar las siguientes conductas durante el desempeño de cargo u comisión:

#### I. Actuación Pública

- a. Cumplir responsablemente con su empleo, cargo o comisión, así como coadyuvar en la obtención de las metas y objetivos del área;
- b. Mantener un ambiente de respeto y colaboración en donde la actitud de servicio sea la constante;
- c. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales;
- d. Ser ejemplo de colaboración y unidad fomentando el trabajo en equipo, tratando con respeto y evitando hacer distinciones entre sus compañeros;
- e. Fomentar el cumplimiento de los objetivos de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia e imagen de El Organismo;
- f. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma, los asuntos de su competencia; y
- g. Evitar presentarse al área laboral bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia no permitida.

#### II. Información Pública.

- a. Resguardar todo tipo de información y documentación bajo su responsabilidad por razón de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo con los criterios de reserva, confidencialidad y publicidad específicos consignados en las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables a El Organismo;
- b. Entregar a sus superiores los documentos, expedientes, fondos, valores o bienes cuya atención o guarda estén bajo su responsabilidad y de acuerdo con las disposiciones aplicables en caso de renuncia o separación temporal o definitiva de su empleo, cargo o comisión.
- c. Actuar con confidencialidad, imparcialidad y cuidado en la elaboración y manejo de información interna, así como en la atención de las solicitudes hechas en el marco legal correspondiente que garantice la transparencia;



- d. Evitar difundir, entorpecer, detener u obstaculizar registros y demás información interna con el fin de obtener beneficios personales de cualquier índole;
- e. Evitar utilizar con fines distintos a los de la misión de El Organismo, los documentos elaborados internamente;
- f. Evitar utilizar la información o el puesto asignado bajo su responsabilidad como medio de presunción, posicionamiento social, o para obtener algún beneficio personal; y
- g. Evitar sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozca con motivo de sus actividades diarias.

### **III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones:**

- a. Actuar siempre con objetividad e imparcialidad de acuerdo con los intereses de El Organismo, la comunidad y buscando el bien común;
- b. Evitar tomar decisiones cuando exista o pueda existir algún conflicto de interés y hacerlo del conocimiento a la instancia correspondiente.
- c. Cumplir cabalmente con las obligaciones de su puesto sin realizar ningún tipo de discriminación y respetando los derechos humanos de las personas.
- d. Evitar recibir cualquier beneficio personal, económico o en especie.
- e. Evitar beneficiarse de los servicios contratados por El Organismo para fines personales.
- f. Observar en todo momento la aplicación de la normatividad vigente en los distintos procesos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

### **IV. Programas Gubernamentales.**

- a. Aplicar correctamente el marco jurídico que rige su actuar en el servicio público;
- b. Evitar elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y
- c. Aprovechar la infraestructura que dispone Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo, para la realización de eventos culturales, deportivos y recreativos.
- d. Programar, conducir, coordinar y orientar las actividades para la promoción, aprovechamiento y explotación de la infraestructura para todo tipo de eventos.
- e. Convenir y ejecutar acciones con Instituciones públicas, privadas y sociales para la realización de eventos en general.
- f. Asesorar y apoyar en la materia a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado, así como a los municipios, cuándo éstos lo requieran.
- g. Establecer de acuerdo con las disposiciones legales aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen convenios, contratos, acuerdos o peticiones que deba celebrar el Organismo con terceros.

### **V. Trámites y Servicios.**

- a. Atender y orientar con ética, eficacia, oportunidad y veracidad a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites, necesidades de información, eliminando todo tipo de actitud prepotente, beligerante o discriminatoria.
- b. Excusarse de conocer un trámite o prestación de un servicio cuando exista un interés personal o pueda la persona servidora pública beneficiarse de manera directa o indirecta con su ejecución.
- c. Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo de un usuario, ente fiscalizador, de cualquier institución, despacho proveedor o persona externa que solicite a cambio de favores, información institucional o para el otorgamiento de un trámite o servicio.
- d. Establecer los controles internos necesarios para atender en tiempo y forma los trámites o asuntos que se encomienden, así como en la recepción y seguimiento de la correspondencia recibida en el Organismo.



**VI. Recursos Humanos.**

- a. Reconocer los logros y méritos obtenidos por los demás servidores públicos.
- b. Cumplir con los horarios establecidos, asistiendo puntualmente a las jornadas laborales, reuniones y eventos; priorizando y organizando el tiempo para el desempeño de las funciones en tiempo y forma.
- c. No descuidar el trabajo ocupando tiempo en actividades que no abonen valor a las funciones del empleo, cargo o comisión y/o distraigan a los demás servidores públicos en el cumplimiento de sus actividades.
- d. Las personas servidoras públicas deberán apegarse a la normatividad establecida cuando requieran solicitar permiso para ausentarse de sus labores así también como de solicitar sus vacaciones.
- e. Las personas servidoras públicas respetarán los tiempos otorgados dentro del horario laboral para el consumo de alimentos, sin exceder el tiempo permitido, evitando siempre hacerlo en las áreas de trabajo, donde existan documentos importantes o equipos de cómputo que puedan verse expuestos a daños por contacto con los alimentos.

**VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles**

- a. Emplear de manera eficaz y eficiente los recursos económicos a su cargo, evitando el desperdicio o uso incorrecto de dichos recursos observando en todo el momento el principio de eficacia referido en el capítulo segundo del presente código de conducta.
- b. Optar por una conducta ecologista cuando así sea posible, evitando el uso excesivo de papel y procurando el uso de medios electrónicos sobre los impresos.
- c. Cuidar y conservar los bienes inmuebles que por motivo de su empleo, cargo o comisión tenga a su cuidado, informando oportunamente al servidor público competente cuando uno de estos necesite mantenimiento para evitar un deterioro precipitado.

**VIII. Procesos de Evaluación**

- a. Proporcionar y hacer uso adecuado de la información contenida en los sistemas de la Administración Pública Estatal
- b. Reconocer los méritos obtenidos por sus compañeros sin apropiarse de sus ideas o iniciativas.
- c. Respetar los resultados de las evaluaciones que realicen cualquier instancia externa o interna de evaluación o rendición de cuentas.
- d. Evaluar con honestidad e imparcialidad el desempeño de los servidores públicos e;
- e. Informar los resultados de las evaluaciones y proponer mejoras.

**IX. Control Interno.**

- a. Determinar y difundir las medidas de control para el desarrollo oportuno de su empleo, cargo o comisión.
- b. Dar a conocer al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Organismo, los asuntos en los que pueda existir un conflicto de interés.
- c. Establecer mecanismos que le ayuden a prevenir la corrupción y cualquier conflicto de interés.

**X. Desempeño Permanente con Integridad.**

- a. Respetar la libre manifestación de ideas y aportaciones de todos.
- b. Fomentar un ambiente laboral, cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura hacia los demás, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico.

**XI. Cooperación con Integridad**

- a. Participar en las acciones que, en materia de protección civil, seguridad e higiene se implementen, observando las disposiciones de uso y seguridad en las instalaciones del Organismo.
- b. Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.
- c. Conocer y respetar la normatividad en materia de espacios libres de humo,
- d. Evitar realizar cualquier acto que ponga en riesgo su integridad física y la de sus compañeras y compañeros de trabajo.

## **XII. Comportamiento digno.**

- a. Las personas servidoras públicas adscritas al Organismo, tienen libertad para elegir la vestimenta que usan dentro de las instalaciones de acuerdo a la imagen que debe brindarse a los usuarios y acorde a las actividades que se realicen.
- b. Abstenerse de mostrar dentro de las instalaciones o durante la realización de alguna encomienda o comisión oficial, conductas inapropiadas tales como el uso y consumo de bebidas etílicas, tabaco o cualquier otra sustancia no permitida por la Ley General de Salud.

## **CAPÍTULO V De Los Juicios Éticos**

8. El Código de Conducta es una Guía de comportamiento que complementa el criterio juicioso y sentido común para ayudar a adoptar conductas que enorgullecen y propicien una imagen positiva de El Organismo y de cada uno de los servidores públicos que lo conforman. Este código fomentará la observancia de principios, valores y reglas de integridad de forma responsable.

Para determinar si está actuando correcta y responsablemente, antes de realizar una determinada actividad, se debe evitar una conducta:

- I. Que afecte negativamente a El Organismo;
- II. Que sea ilegal;
- III. Que vaya en contra de los principios, valores y reglas de Integridad de El Organismo; y
- IV. Que beneficie de manera personal o general el conflicto de interés.

## **CAPÍTULO VI De las Sanciones**

9. Cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta será sometido a la consideración del Comité de Ética de El Organismo, quien determinará si la falta correspondiente queda registrada en el expediente laboral o, en su caso se turna al Órgano Interno de Control para la investigación correspondiente por la posible comisión de una responsabilidad administrativa.

## **TÍTULO SÉPTIMO De las Instancias de Asesoría, Consulta e Interpretación**

10. Para la interpretación, consulta, asesoría del mismo o en caso de dudas con motivo de su aplicación, deberán sujetarse a lo establecido por la UEEPCI, así como por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo será publicado en la página web de la Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo.



**EN LAS INSTALACIONES DE LA OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA MÉXICO-PACHUCA KILÓMETRO 84.5, LETRA "A" S/N FRACCIONAMIENTO JUAN C. DORIA, CÓDIGO POSTAL 42083, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.**

**JOSÉ RAFAEL HERNÁNDEZ OLIN  
DIRECTOR GENERAL DE LA OPERADORA  
DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-04-2022

---



**EDICTO**

**PERSONA AFECTADA:** CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV.

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 14/2021-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En el juicio de extinción de dominio **14/2021-IV**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de **catorce de enero de dos mil veintidós**, notificar por medio de edicto a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del juicio de extinción de dominio 14/2021-IV, mismo que deberá publicarse tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de l Estado de Hidalgo y por Internet, en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber **el auto de catorce de enero de dos mil veintidós**. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jiménez y Xospan Basilio Jiménez Cuevas, Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad Para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio

En la Fiscalía General de la República, **demandado:** Julián Hernández Mejía, en la que se reclama en síntesis la declaratoria de extinción de dominio respecto del inmueble amparado por el título de propiedad número 000000004624:

*“(...) parcela no. 34 Z-1 P1/4 del Ejido el Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, con una superficie de 2-43-49. 17 dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cuarenta y nueve punto diecisiete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE 172. 12 mtrs con camino interparcelario. SURESTE en línea quebrada 162.03 mts. Con parcela 35 y 72. 11 mts. Con NCPA EL CHACON. SUROESTE 85. 89 mtrs, con parcela 49 y en línea quebrada 214.28 mtrs con parcela 134, NOROESTE 107.89 mts con camino interparcelario, plano interno inscrito bajo clave única Catastral F14D81Y966A5 a favor de HERNÁNDEZ MEJÍA JULÍAN.”*

**Ciudad de México, 11 de marzo de 2022.**

**Atentamente.**  
**Lic. Yahel Hernández Castillo.**  
Secretaria de Juzgado.  
Rúbrica



**AVISOS JUDICIALES****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

**EXPEDIENTE: 659/2018-55**  
**POBLADO: TEPENENE**  
**MUNICIPIO: EL ARENAL**  
**ESTADO: HIDALGO.**

**A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO TEPENENE, MUNICIPIO EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.**-----

**HAGO SABER**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 659/2018-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR UNA SOLA VEZ, EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO TEPENENE, MUNICIPIO EL ARENAL, ESTADO DE HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 474 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE **EFREN REBOLLEDO, NÚMERO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, CON ACCESO AL PÚBLICO POR CALLE HEROICO COLEGIO MILITAR NÚMERO 902**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A GUADALUPE REYES MICETE, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LA PARCELA Y TIERRAS DE USO COMÚN CON PRECIO TOTAL DE: **A) \$3,436,673.45 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.)**, POR LA PARCELA NÚMERO 148 Z-2 P1; **B) \$213,725.48 (DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 48/100 M.N.)**, POR LOS DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMÚN, QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475 YA CITADO.- DOY FE.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE MARZO DE 2022. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LICENCIADA SILVIA CAMARGO JIMÉNEZ. "RUBRICAS".-----

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 117/2016**

**A LA C. ARACELI GUERRERO GUERRERO Y/O ARACELY GUERRERO GUERRERO Y NUVIA ARACELI MORALES GUERRERO. EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL **ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE ALIMENTOS SOLICITADO POR HÉCTOR JESÚS MORALES BARRERA**, EN CONTRA DE **ARACELI GUERRERO GUERRERO Y/O ARACELY GUERRERO GUERRERO Y NUVIA ARACELI MORALES GUERRERO**, EXPEDIENTE NÚMERO **117/2016**, RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO: 117/2016 ESCRITO FAMILIAR Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de febrero del año 2022 dos mil veintidós. Por presentado HÉCTOR JESÚS MORALES BARRERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 251, 252, 253 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA: I.- Toda vez que tal como se desprende de la contestación al oficio número 3924/2021 girado por esta autoridad al LIC. EDMUNDO ROGELIO NARANJO DÁVALOS, ADMINISTRADOR DE LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE HIDALGO "1", la cual obra glosada a las actuaciones a fojas 431 y 432 de autos, el único domicilio que arrojó la base de datos de dicha dependencia, al insertar el CURP y fecha de nacimiento de la codemandada ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO, resulta ser el mismo, respecto al cual, ya obra asentada razón actuarial a fojas 424 del sumario, y atendiendo a que tal como se colige de autos, de las contestaciones a los oficios girados al Administrador de Correos, Administrador de Telégrafos, Comisión Federal de Electricidad (CFE) e Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) se informa que no se localizó domicilio alguno de las demandadas ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO y NUVIA ARACELY MORALES GUERRERO, así mismo, respecto a los domicilios que arrojó la base de datos del Instituto Nacional Electoral, Coordinador de la Policía Investigadora, Dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, no fue posible realizar el emplazamiento a juicio de las demandadas, en virtud de las razones actuariales asentadas en autos, por lo que, en consecuencia de todo lo anterior y como lo solicita el promovente en el de cuenta, emplácese y córrase traslado a las demandadas ARACELI GUERRERO GUERRERO y/o ARACELY GUERRERO GUERRERO y NUVIA ARACELY MORALES GUERRERO por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico El Sol de Hidalgo en la región y en el Periódico Oficial del Estado, con intervalo de 7 siete días entre cada una, haciéndole saber a las citadas demandadas que HÉCTOR JESÚS MORALES BARRERA, entabló demanda en su contra en la vía ESCRITA FAMILIAR sobre cancelación de pensión alimenticia decretada en su favor dentro del expediente número 84/2001 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, por lo que se les concede un plazo de 40 días, el cual comenzará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, a fin de que comparezcan al local del Juzgado Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que consideren pertinentes, apercibidas que de no hacerlo así, serán declaradas presuntivamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar, así como para que señalen



domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad apercibidas que en caso de no hacerlo serán notificada por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaria de este Juzgado. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Jueza Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial MAESTRA EN DERECHO ERIKA ACUÑA REYES, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ADRIANA CRUZ HURTADO que autentica y da fe.

3 - 3

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 09 NUEVE DE MARZO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-RÚBRICA.**

Derechos Enterados. 20-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 788/2020**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Coordinación de Actuarios, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 788/2020.

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CIVIL (OTROS), promovido por CKD ACTIVOS7, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000788/2020 y en el cual se dictó un auto que dice: Expediente número: 788/2020 Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 de febrero de 2022 dos mil veintidos. Por presentado Iram Moctezuma Covarrubias en su carácter de apoderado legal de "CKD ACTIVOS 7" sociedad anónima promotora de inversión de capital variable, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 111, 121, 459, 461, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: " EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame a la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada.--- "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C.T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada. se acuerda: I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos, por ende, se ordena realizar la notificación de la cesión de derechos; la aprobación de los derechos de crédito; así como la cesión onerosa de créditos, derechos de cobro, derechos litigios, derechos de ejecución de sentencia, derechos de adjudicatarios y derechos fideicomisarios, a favor de "CKD Activos 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE a dichas personas por medio de edictos. II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Diario Milenio", haciéndole saber a Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos la cesión de derechos; la aprobación de los derechos de crédito; así como la cesión onerosa de créditos, derechos de cobro, derechos litigios, derechos de ejecución de sentencia, derechos de adjudicatarios y derechos fideicomisarios, a favor de "CKD Activos 7", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, mediante escritura pública número 103265 de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, dichos derechos son para hacer efectivo el cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que ampara la escritura pública número 27, 484, volumen 604, de fecha 14 catorce de julio del año 2005 dos mil cinco, finalmente se hace saber por este medio a Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos que quedan a su disposición y en la segunda secretaria de este Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado para que se instruyan de los mismos. III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. IV. Por cuanto hace a la solicitud de conceder treinta días Jesús Alberto de la Cruz Goyzueta y Silvia Tello de Meneses Campos para que comparezcan ante esta autoridad a imponerse de autos, no se acuerda de conformidad lo solicitado en atención a que el motivo de las presentes diligencias es únicamente realizar de notificación de la cesión de derecho llevada a cabo. V. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Jueza Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Actuario Selene Gisela Rodriguez Flores.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**



2022\_abr\_11\_ord0\_15

**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 000461/2016**

Al calce un sello con el Escudo del Estado de Hidalgo que dice: Poder Judicial, Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo, Coordinación de Acuerdos, H. Tribunal Superior de Justicia, Expediente 461/2016.

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S.R.L DE C.V. en contra de GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN , MIRANDA ACOSTA VERONICA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000461/2016 y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO: 461/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de febrero del 2022 dos mil veintidós. Por presentado LICENCIADO IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 254, 257, 409, 625, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial del tenor siguiente: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO). De conformidad con el artículo 117, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, la notificación por edictos procede cuando el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que se trata de personas cuyo domicilio se ignora, previo informe de la Policía Municipal del domicilio del demandado. Por consiguiente, si el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que ignora dónde puede habitar el demandado, y una vez que la policía recaba la información del domicilio del reo, en el sentido de que no fue posible localizarlo, es correcto que, ante el desconocimiento general de su paradero, el juzgador proceda a ordenar el emplazamiento por edictos, sin necesidad de ordenar otros trámites previos, como recabar informes múltiples de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada, habida cuenta que, para la validez de su emplazamiento, no deben imponerse mayores requisitos a los establecidos por la ley de la materia.". Novena Época. Registro: 185763. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, octubre de 2002. Materia(s): Civil. Tesis: III.2o.C.60 C. Página: 1372. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; SE ACUERDA: I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de la PARTE DEMANDADA GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN Y MIRANDA ACOSTA VERONICA, en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento al citado demandado, por medio de EDICTOS. II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Criterio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse los demandados GUTIERREZ AGUILAR JULIO MARIN Y MIRANDA ACOSTA VERONICA, dentro de un término de 40 CUARENTA DÍAS, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejen de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario, será notificado por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Así mismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se impongan de ellas. III.- Notifíquese y cúmplase. ASÍ, lo acordó y firmó, la Juez Segundo de lo Civil, de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LIC. YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actuario/a.- Rúbrica

Derechos Enterados. 24-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**  
**IXMIQUILPAN, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ACTUALMENTE POR RAFAEL BAUTISTA OLGUIN EN CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE BONIFACIO BAUTISTA GARCIA EN CONTRA DE ANASTASIO MARTÍN ORTIZ, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO Y ENCARGADO Y/O DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 1133/2018, LA CIUDADANA JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE DICE:

En Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a los 09 nueve días del mes de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno. Por presentado RAFAEL BAUTISTA OLGUIN, con personalidad debidamente acreditada en autos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 109, 110, 113, 116, 127 y 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional Electoral Junta Distrital 02 del Distrito Electoral Federal del Estado de Hidalgo, no fue posible emplazar a juicio al codemandado RODRIGO MARTIN ROMERO ello en virtud de las manifestaciones vertidas por el actuario de la adscripción en la razón actuarial de fecha 18 dieciocho de Octubre de 2021 dos mil veintiuno; en consecuencia se autoriza para que sea emplazado mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por RAFAEL BAUTISTA OLGUIN en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de BONIFACIO BAUTISTA GARCIA y que le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, como prestaciones: "...A) La NULIDAD DE LAS ESCRITURAS que se encuentran dentro del acta número 42 del primer volumen y cuyo testimonio se encuentra inscrito bajo la partida numero 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, de la Sección Cuarta, de fecha 28 veintiocho de Octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo....B) La CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos son: se encuentra inscrito bajo la partida número 46 fojas 29 vuelta y 30 frente, Sección Cuarta, de fecha



28 de octubre de 1949, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo...C) La CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL manifestado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, consta inscrito en el número 11228 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 1948...D) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PRIVADA DE COMPREVENTA de un predio montuoso y cerril denominado BARRANCA, ubicado en el Barrio de Dios Padre del municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, por la cual vendió ANTONIO OLGUIN al señor RODRIGO MARTIN ROMERO, dicho predio, de fecha 4 cuatro de Septiembre de 1950, en consecuencia la CANCELACION DEL REGISTRO de las mismas escrituras ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son; partida numero 211 fojas 109 vuelta de la sección , su copia se agrego al apéndice bajo partida número 269 a fojas 109 vuelta de la sección V, su copia se agregó al apéndice bajo partida número 269 a fojas 736, de fecha 19 diecinueve de Septiembre de 1950. De la misma forma la CANCELACION DEL REGISTRO CATASTRAL, cuyo documento a que se refiere la propiedad del referido documento de compraventa, consta inscrito en el número 11252 del Padrón número 1 de ese entonces administrador de rentas, hoy Catastro Municipal de Ixmiquilpan, Hgo., de fecha 20 de Septiembre de 1950....E) La NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 25 DE MAYO DE 1962, celebrado entre los señores RODRIGO MARTIN ROMERO como vendedor y como comprador ANASTASIO MARTIN ORTIZ respecto del predio denominado La Barranca, inscrito bajo partida número 103, fojas ---, de la sección V del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, quedo inscrito el anterior documento, su copia se agregó al Apéndice bajo partida numero 224 a fojas ---, en fecha 28 de Mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGISTRO del mismo contrato de compraventa antes referido, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, cuyos datos registrales son: se inscribió bajo el número 103, a fojas ---, tomo ---, del volumen ---, libro---, del libro ---, de la Sección V, de fecha 28 de mayo de 1962; la CANCELACION DEL REGITRO CATASTRAL cuya partida es 1754 fojas 94, de fecha 28 de Mayo de 1962, registrado ante el ENCARGADO Y/O DIRECTOR DEL CATASTRO, de la Presidencia Municipal del Municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo...F) El pago de gastos y costas que deriven del presente juicio...”, y que se le concede un plazo de 40 cuarenta días a partir de que se haga la última publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para que de contestación a la demanda incoada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar; asimismo se le requiere que para el caso de comparecer ante este Juzgado señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por LISTA, quedando a su disposición las copias de traslado en esta secretaria. II.- Se faculta al actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación. II.- Por cuanto hace al emplazamiento por medio de edictos que solicita el promovente respecto del codemandado ANTONIO OLGUIN, no ha lugar a acordar de conformidad hasta en tanto se agote la búsqueda de domicilio en la institución pública correspondiente que cuente con registro oficial de personas, consecuentemente y ante la imposibilidad que tiene el promovente para proporcionar la fecha de nacimiento de ANTONIO OLGUIN, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a esta autoridad todos y cada uno de los domicilios registrados a nombre de ANTONIO OLGUIN, que refirió se localizaron, y que informe a esta autoridad mediante oficio número INE/JD02/VE/0777/2021, sin que sean necesarios más datos del mismo, en virtud de que no se cuenta con dicha información, debiendo remitir copia certificada del oficio número INE/JD02/VE/0777/2021 que fue recibido por esa autoridad en fecha 24 veinticuatro de Septiembre de 2021 dos mil veintiuno. IV.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA SANDRA RODRIGUEZ BAUTISTA, que autentica y da fe.

2 - 3

Ixmiquilpan, Hidalgo, DICIEMBRE 2021.- ACTUARIO.- LICENCIADO ANTONIO DE JESÚS LIMÓN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
MIXQUIAHUALA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 1140/2018**

- - - Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **VICTOR REYES MERA** en contra de **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, expediente número: **1140/2018**; obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez. Hidalgo, a 08 ocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado **VICTOR REYES MERA**, con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 55, 87, 113 fracción I y 121 fracción II, 255, 256, 257 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas por el ocurso en el de cuenta.

II. Atento a la manifestado y toda vez que del contenido literal de la razón actuarial de fecha **26 veintiséis de enero del año 2022 dos mil veintidós**, visible a foja 111 ciento once, se advierte que no fue posible realizar el emplazamiento a **MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ**, en el domicilio proporcionado por el Instituto Nacional electoral, es que en consecuencia de ello, **se ordena realizar el emplazamiento a MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Sol de Hidalgo" en su edición regional y en el periódico oficial del Estado, para que, dentro del término legal de 40 cuarenta días** contados a partir de la última publicación de los edictos correspondientes, se presenten ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo se le declarará presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo se les notificará por medio de Lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, **quedando a disposición de MARIA DE LOURDES CUEVAS VAZQUEZ, en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.**



III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la MAESTRA MARIA DE RAMIREZ QUEROZ, Jueza Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y DOY FE.

2 - 3

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 18 de marzo de 2022.- C. ACTUARIA.- LIC. ESTEFANY LEOCADIO GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 655/2019**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR, GUSTAVO ADOLFO CALDERÓN VILLAVEVERDE Y LEÓN EINAR CALDERÓN MARIN, EN CONTRA DE JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ. EXPEDIENTE NUMERO 655/2019, EL JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE:

**Tizayuca, Hidalgo a 24 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

I.- Considerando que el domicilio obtenidos de la dependencia a la que fue requerido informe al respecto, no fue localizado el demandado HUMBERTO LOYA RAMÍREZ, se autoriza el emplazamiento de éste por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma no conteste, requiriéndolo para que dentro de idéntico término al señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo será notificado por medio de lista o por cedula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en ésta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 655/2019 Tizayuca, Hidalgo, a 4 cuatro de marzo del año 2022 dos mil veintidós

I.-... I.-...

III.- Para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja ni perjuicio a ninguna de las partes, toda vez que por un error en el punto I del auto de fecha 24 de noviembre del 2021, se omitiera asentar el primer nombre del demandado, luego entonces, se aclara el citado punto y auto en el sentido de que su nombre completo es el de **JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ**, lo que se hace del conocimiento de los litigantes para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADO JULIÁN ONÉSIMO PIÑA ESCAMILLA, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCÍA

2 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 713/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INGENIERÍA AMBIENTAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS S.A. DE C.V. , CABRERA TREJO MARIO en contra de CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. GRUPO CONSTRUCTOR REYING S.A. DE C.V. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000713/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 713/2021

Ordinario Civil

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 seis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado Mario Cabrera Trejo en su carácter de apoderado legal de Ingeniería Ambiental y Tratamiento de Aguas, S. A. de c. V, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles y con los acuerdos generales de número 01/2021, 07/2021 y 16/2021, expedidos por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 06 seis, 29 veintinueve de enero y 12 doce de febrero del año en curso, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera



vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se Acuerda:

I. En base a los oficios girados por esta autoridad a la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, a la Coordinación de Seguridad Estatal Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo, de la Secretaría de Seguridad Pública y al Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Hidalgo, en donde informan dichas dependencias que no se encontró en sus archivos domicilio de Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico denominado "MILENIO", haciéndole saber a la parte demandada Crédito Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable, que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada Isabel Fabiola Chávez Navarrete, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 640/2021**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO S.A INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F /00400 en contra de MERCADO MEJIA MARIA DEL ROSARIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000640/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 640/2021

Juicio Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por presentado Carlos de Jesús Mendoza Sánchez en su carácter de apoderado legal de PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en representación de CIBANCO Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: 1.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; y con el acuerdo general 5/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, SE ACUERDA:

I. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, para efecto de emplazar a María del Rosario Mercado Mejía es procedente ordenar se realice su emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el "criterio", haciéndole saber a la parte demandada



María del Rosario Mercado Mejía que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviera, debiendo hacer del conocimiento de la parte demandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarada rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que dentro del término concedido, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial de la finca hipotecada y a su vez que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma el Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil por de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Interino Licenciada Mariela Fuentes Cortez, que autentica y da fe.

2 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NUMERO 1218/2019**

EN EL JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE ADOPCION, PROMOVIDO POR PETRA MORENO SALAS, EXPEDIENTE NUMERO 1218/2019, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 21 VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS

Resuelve--

Primero. El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----

Segundo. La vía especial familiar intentada resultó ser procedente. -----

Tercero. Es procedente la pretensión de adopción seguida en el procedimiento que nos ocupa. -----

Cuarto. En consecuencia, se concede a Petra Moreno Salas, la adopción de la infanta de iniciales V.A.B., con todos los derechos y obligaciones inherentes a los de su clase, de conformidad con lo previsto en el título noveno, capítulo IV, del Código de Procesal Familiar. --

----- Quinto. A partir de que cause estado la presente sentencia, dicha menor llevará el nombre de V.A.M., incorporando al nombre de pila los apellidos de su madre adoptiva. -----

Sexto. En virtud de la adopción concedida, se extingue la patria potestad que venía ejerciendo Nohemí Buelna Cruz respecto a la infanta adoptada, quedando el ejercicio de dicha patria potestad a cargo del ahora madre adoptiva Petra Moreno Salas y de su padre José Luis Alcívar Gómez. -----

Séptimo. En estricto cumplimiento al artículo 87 fracción II, y 568 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, publíquese la presente sentencia por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El sol de Hidalgo", con intervalo de tres días en cada publicación. -----

Octavo. Una vez que haya causado estado la presente sentencia, deberá girarse atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Singuilucan, Estado de Hidalgo, para que proceda a levantar el acta correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 482 del Código de Procedimientos Familiares, remitiéndose para el efecto las copias certificadas respectivas. -----

Noveno. Una vez que quede firme la presente resolución, mediante el correspondiente exhorto, gírese oficio al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia en el Estado, para que, a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, realice el seguimiento y supervisión de la adopción concedida; y en caso de no considerarlo conveniente, hacerlo inmediatamente del conocimiento al juez competente, para que tome las medidas pertinentes a su protección e interés superior de la infante. -----

Decimo. De conformidad con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá de hacer públicas todas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", una vez que la presente resolución quede firme deberá de hacerse pública; por lo tanto hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a partir de que sean notificados de la presente resolución a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización. -----

Décimo Primero. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciado Arturo Hernández Oropeza, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada Margarita Batalla Duran, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, MARZO 2022.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 960/2020**

En el expediente número **960/2020** dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes la **C. SILVIA SANCHEZ MARTINEZ**, promovido por los **CC. RÚBEN, BEATRIZ Y ELVIA DE APELLIDOS SANCHEZ MARTINEZ**, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huichapan, Hidalgo, 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte.

**Por presentada Rubén, Beatriz y Elvia, todos de apellidos Sánchez Martínez**, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan, denunciando la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Silvia Sánchez Martínez**, Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles, y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo **SE ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del procedimiento sucesorio Intestamentaria a bienes de Silvia Sánchez Martínez.

III.- Iníciase la primera sección.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público de la adscripción.

V.- Se señalan las 11:00 once horas del día 28 veintiocho de septiembre del año 2020 dos mil veinte, para que se reciba la información testimonial correspondiente al presente juicio, con citación del Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI.- Como lo dispone el artículo 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, líbrese oficio a la Dirección del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia se encuentra constancia de testamento o testamentos otorgados por Silvia Sánchez Martínez y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VII. En términos de lo establecido en el artículo 1540 del Código Civil, líbrese oficio al Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial, a fin de que informe a este Juzgado si en esa dependencia a su cargo se encuentra constancia de Inscripción o depósito de testamento otorgado por Silvia Sánchez Martínez, y en caso afirmativo, la fecha de los mismos.

VIII.- Atendiendo el escrito inicial de demanda y con fundamento en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el de origen del finado **Silvia Sánchez Martínez**, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses conviene, comparezca dentro del término de 40 cuarenta días a contar de la última publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

IX. En el domicilio proporcionado en el de cuenta notifíquese en forma personal a **Raquel Martínez y Cecilia Sánchez Martínez** la radicación en este juzgado de la sucesión a bienes de **Silvia Sánchez Martínez**, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezca a deducir los derechos hereditarios correspondientes.

X.- Por otorgado voto a favor de **Beatriz Sánchez Martínez**, para desempeñar el cargo de albacea el cual será tomado en consideración en el momento procesal oportuno.

XI.- Se requiere a los cursantes para que dentro del término legal de 3 tres días exhiban ante esta autoridad el acta de nacimiento de la autora de la presente sucesión.

XII.- Glósense a los autos los anexos exhibidos.

XIII.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos de carácter personal el que indica en el de cuenta autorizando para recibirlos al profesionista que refiere en su escrito de cuenta.

XIV.- Devuélvase al o cursante la documental original que solicita, previa copia certificada, toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

XV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO DAVID ZAPATA MAYA** que autentica y da fe.- Doy Fe.

2 - 2

Huichapan, Hidalgo, Agosto de 2021.- Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia. -ACTUARIO. -LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 20/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUCIÓN DE CONVENIO, promovido por INFONAVIT en contra de PEREZ HERNANDEZ EDUARDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000020/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 20/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATÍAS TAVERA, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554 y 558 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. Se tiene a los ocurrentes exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes



III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JUAN FRANCISCO ÁVILA ESCALANTE Perito en Construcción y Valuación de bienes inmuebles con número de registro SG 2020 321 A por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, ubicado en DEPARTAMENTO 7 SIETE, EDIFICIO 103 CIENTO TRES, PRIVADA RIO TUXPAN, NUMERO 103 CIENTO TRES, LOTE 2 DOS, MANZANA XXVIII D, DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DE CHAVARRÍA", CUARTA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LA MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VI. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$351, 000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

VIII. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

IX. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días naturales, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

X. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XI. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2022

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de FUENTES CIENFUEGOS MARCO AURELIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000490/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 490/2005

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal VÍCTOR YATZELL LÓPEZ CABALLERO, personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 457, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 561, 562, 570 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Visto el estado que guardan las actuaciones, se decreta en publica subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE O PARCELA 298, MANZANA III, CALLE SEGUNDA PRIVADA DE BRONCE, NÚMERO 305, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MINERAL DE LA REFORMA, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico número 440220, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$668,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre (Estrados del Juzgado e inmueble a rematar) en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VII. Notifíquese y Cúmplase.



A S Í lo acordó y la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial MAESTRA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 52/2019**

DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RAFAEL BRAVO ZAMBRANO POR SU PROPIO DERECHO EN CONTRA DE HÉCTOR JAVIER CRUZ GUTIÉRREZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 52/2019, SE DICTARON LOS PRESENTES AUTOS, QUE A LA LETRA ESTABLECEN: -----

I.- Como se solicitó y tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente diligencia, SE SEÑALAN LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMON/EDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado que hace consistir en la fracción del Predio Rustico denominado "La Palma" ubicado n el Barrio del Jagüey del Gontzudi, Municipio de Francisco I, Madero, Estado de Hidalgo, Código Postal (42663) cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y tres, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: -----

NORTE: 14.20 metros linda con FELIPE CRUZ SANTIAGO Y CALLEJON PRIVADO DE POR MEDIO.

SUR: EN 16.00 METROS LINDA CON EPIFANIO SANTIAGO VÁZQUEZ.

ORIENTE: EN 24.30 METROS LINDA CON LA SEÑORA MARCELA AGUILAR SANTIAGO.

PONIENTE: EN TRES LÍNEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 6.70 METROS, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE EN 2.40 METROS, Y LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 17.60 METROS, LINDA CON FELIPE CRUZ SANTIAGO Y LA SEÑORA MARCELA AGUILAR SANTIAGO.

SUPERFICIE: 382.02 METROS CUADRADOS-----

II.- Atendiendo a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID-19), se requiere a las partes para que en el día y horas antes señalados se presenten únicamente con su abogado, evitando acompañarse de otras personas, y cumpliendo con las medidas sanitarias, entre ellas el uso de cubre bocas, de conformidad con lo establecido en el punto quinto del acuerdo número 05/2022 de fecha 21 veintiuno de enero del año 2022 dos mil veintidos, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo. -----

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$331,744.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL) valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación. -----

IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Sol de Hidalgo", como lo establece el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, así como en los tableros notficadores o puertas de este Juzgado, por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda. -----

V.- Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver expedirse para efecto de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a los promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo. -----

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. -----

VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

VIII.- En atención a la facultad que le concede a la suscrita Juzgadora el artículo 560 de la Ley Procesal Civil, como medio de publicidad para llamar postores, se ordena fijar edictos por 2 dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate. -----

IX.- Notifíquese y cúmplase. Quedando los comparecientes debidamente notificados del proveído que antecede, debiendo de notificar por separado a la parte demandada. -----

2 - 2

ACTOPAN, HIDALGO, A 23 VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA NALLELY CAMARGO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 271/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CORTES HERNANDEZ LUIS IVAN en contra de VARGAS HERNANDEZ JORGE EDGAR, radicándose la demanda bajo el expediente número 000271/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 271/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de marzo de 2022 dos mil veintidós.



Por presentado LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 127, 129, 409, 424, 625, 627 y 705 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Vista la instrumental de actuaciones misma que tiene pleno valor probatorio, de la cual se advierte que la parte demandada JORGE EDGAR VARGAS HERNÁNDEZ fue emplazada a juicio por medio de edictos, en términos del artículo 627 de la ley adjetiva civil, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo los puntos resolutivos de la sentencia definitiva dictada el 17 diecisiete de febrero de 2022 dos mil veintidós, visible a fojas 258 a 263.

II. En atención a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, una vez realizada la publicación de los edictos ordenados en el punto que precede, transcurrido el termino contemplado en el artículo 705 fracción I del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

RESUELVE

PRIMERO. La Suscrita Jueza Es Legalmente Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Es Procedente La Vía Ordinaria Civil Intentada.

TERCERO. La Parte Actora, Luis Iván Cortés Hernández, En Su Carácter De Apoderado Legal De Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Probó Los Hechos Motivo De Sus Pretensiones, Y El Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, No Se Excepcionó, Siguiéndose El Juicio En Su Rebelía.

CUARTO. Se Declara Que Claudia Gabriela Balderas Sarmiento Es La Legítima Propietaria Del Predio Rústico Con Construcciones Denominado "Apepelco", Ubicado En El Paraje Del Mismo Nombre, Municipio De Mineral De La Reforma, Hidalgo, Actualmente Ubicado En Calle De Insurgentes, Número 114 Ciento Catorce, Colonia Apepelco, Mineral De La Reforma, Hidalgo, Cuyas Medidas Y Colindancias Quedaron Precisadas En Autos.

QUINTO. Se Condena Al Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, A Que Dentro Del Término De 5 Cinco Días Hábiles Legalmente Computados, Contados A Partir Del Día Siguiente Al En Que Cause Ejecutoria La Presente Sentencia, Entregue A La Parte Actora, Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Real, Material Y Jurídicamente, El Bien Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Con Sus Frutos Y Acciones, En Los Términos De Ley, Apercebido De Que, En Caso De No Hacerlo Así, Se Procederá En Su Contra, A Petición De Parte, En Vía De Apremio, En Términos De Lo Establecido En El Párrafo Primero Del Numeral 513 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo.

SEXTO. Se Condena Al Demandado, Jorge Edgar Vargas Hernández, A Pagar A Favor De La Parte Actora, Luis Iván Cortés Hernández, En Su Carácter De Apoderado Legal De Claudia Gabriela Balderas Sarmiento, Los Gastos Y Costas Que Generó El Presente Proceso, De Conformidad Con Lo Dispuesto En El Artículo 138, Fracción I, Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Previa Regulación Que En Ejecución De Sentencia Se Efectúe.

SÉPTIMO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 72, Fracción II, De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado De Hidalgo, Que Establece: "(...) El Poder Judicial Deberá Poner A Disposición Del Público Y Actualizar La Siguiente Información: II. Las Versiones Públicas De Las Sentencias Definitivas Que Sean De Interés Público...", Se Ordena Que La Presente Resolución Se Haga Pública; Lo Anterior, Una Vez Que La Misma Quede Firme.

OCTAVO. Que, En Términos De Lo Dispuesto Por La Fracción IV Del Artículo 113 Del Código De Procedimientos Civiles Para El Estado De Hidalgo, Se Ordena Notificar Esta Resolución Personalmente.

NOVENO. Notifíquese Personalmente Y Cúmplase.

Así, Definitivamente, Lo Resolvió Y Firma La Jueza

Tercera Civil Del Distrito Judicial De Pachuca De Soto, Hidalgo, Licenciada Celia Ramírez Godínez, Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, Licenciada Alma Yuridia Toriz Fernández, Quien Autentica Y Da Fe. Doy Fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 780/2021**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 25 veinticinco de Febrero del año 2022 dos mil veintidós **RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ** DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 780/2021

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 30 treinta de julio del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentados COLUMBA RAMÍREZ y AGUSTIN ORTIZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ, en base a los hechos y consideraciones de derecho que indica en el de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1611 del Código Civil; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 111, 123, 141, 142, 143, 154 fracción V, 757, 764, 767, del 770 al 774, 778, 785, 786, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Por denunciada la Sucesión intestamentaria a bienes de ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ. III.- Se admite la radicación en este Juzgado de la sucesión Intestamentaria a bienes ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ.

IV.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. V.- Se señalan las 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la



2022\_abr\_11\_ord0\_15

audiencia testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, a cargo de dos personas de digna fe, por lo que, requiriese al promovente para el día y hora señalado con anterioridad, presente a sus testigos en este H. Juzgado a efecto de que rindan su testimonio correspondiente.

VI.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la brevedad posible informen a este Juzgado si en esas dependencias a su cargo, solicitando al primero de los citados que dicha búsqueda deberá comprender en el Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT) se encuentra registrado testamento alguno otorgado por el autor de la presente sucesión ISAIAS ÁNGELES RAMÍREZ.

VII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, **se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar** y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, **además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado.**

VIII.- Se tiene a los promoventes otorgado su voto a favor de COLUMBA RAMÍREZ a fin de que funja como representante común.

IX.- Hágase la devolución a la ocursoante de las documentales que indican en su escrito de cuenta, previa identificación, toma de razón y de recibo, dejando en su lugar copias certificadas de las mismas para constancia, autorizando para recibir las al profesionista que refiere; mientras tanto agréguese a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el mencionado en el de cuenta y por autorizado para tal efecto así como para recibir documentos e imponerse de los autos al profesionista que indican en el escrito que se provee.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

2 - 2

ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.- LICENCIADO HUMBERTO JIMÉNEZ VELOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
HUICHAPAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1642/2021**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Ángeles Camacho promovido por María Estela Ángeles Camacho y otros Expediente Número 1642/2021, se dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad Huichapan, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Visto el estado procesal de los presentes autos y con fundamento en los por los artículos 1262, 1263, 1540, 1580 del Código Civil, 47, 55, 55, 111, 113, 757, 762, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado para el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

I.- Atendiendo a que dentro de la presente sucesión se ha desahogado la información testimonial y atentos al contenido del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que la presente denuncia la realizan parientes colaterales del de cujus **Francisco Ángeles Camacho**, publíquense edictos por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario el de mayor circulación de este Distrito Judicial, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, en el lugar de fallecimiento y en el del origen del de cujus **Francisco Ángeles Camacho**, anunciando su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, a fin de hacer saber la radicación y tramitación en este Juzgado de la sucesión intestamentaria, a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar los bienes de la de cujus, para que si a sus intereses convienen, comparezca dentro del termino de 40 cuarenta días a contar de la ultima publicación a deducir los derechos hereditarios que pudieran corresponderles.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma, la Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial Maestra **LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **VICENTE MAR HERNANDEZ**, que autentica y da fe. Huichapan de Villagrán, Estado de Hidalgo, 25 veinticinco de enero del 2022 dos mil veintidós.

2 - 2

El C. Actuario del Juzgado.-**LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.**- Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-03-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 684/2018**

En cumplimiento a lo dictado dentro del presente JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los CC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ ALONZO y FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO apoderados legales del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) en contra del C.SAÚL QUIJANO MONTROYA. -- EXPEDIENTE NÚMERO 684/2018. --- Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós. Por presentados LICENCIADOS FERNANDO HERNÁNDEZ LUGO y OSCAR MATIAS TAVERA, con la personalidad que tienen acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, así como 552, 558, 561, 562, 563, 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se tiene a los promoventes exhibiendo certificado de gravámenes, así como avalúo del inmueble hipotecado, mismos que se mandan agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes. II.- En atención a las manifestaciones que vierte el ocursoante, es que resulta procedente reprogramar el día y hora para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio y en consecuencia de ello se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este H. Juzgado. III.- En mérito de lo anterior, se decreta en pública subasta la venta de La Casa Habitación y Terreno sobre la cual está construida Identificada como "EL PITOL" ubicado en la comunidad de Mangas, en Calle 20 veinte de noviembre, marcada con el número oficial 04, Interior 02, Pertenece al Municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos. IV.- Será



postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 897,750.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos. VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico "Sol de Hidalgo" Región Tula de Allende, Hidalgo, y en tableros notificadores que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este juzgado. VII.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ, lo acordó y firma el Juez Tercero civil y familiar de éste Distrito Judicial Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada LIZBETH MANJARREZ ISLAS, que autentica y da fe. Dos firmas ilegibles. - - -

2 - 2

ATENTAMENTE.

TULA DE ALLENDE, HIDALGO A 14 DE MARZO DEL 2022.- ACTUARIO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de ALFARO NAMBO PABLO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000082/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 82/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de Marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO ÓSCAR MATÍAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS a efecto de que tenga verificativo LA PRIMERA almoneda de remate del bien inmueble motivo del presente juicio, que se refiere a LOTE 92, MANZANA XIV Y CASA HABITACIÓN EN ÉL CONSTRUIDA, IDENTIFICADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO OFICIAL 117, DE LA CALLE BOULEVARD DON PABLO, FRACCIONAMIENTO PRIVADA DON PABLO II, EJIDO DE EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, convocándose postores para tal efecto.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario "Milenio" de esta ciudad, en los tableros notificadores de este Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre.

IV. Con motivo del remate queda a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA VARGAS CONTRERAS, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2020**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERTAL, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLANT en contra de CANO MONTUFAR SERGIO ALFONSO, ESCALONA VILLANUEVA MARICELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000629/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 629/2020

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARLENÉ BAUTISTA JUÁREZ, con la personalidad que tiene recocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles y el acuerdo número 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo de fecha 21 veintiuno de enero de 2022 dos mil veintidós, se Acuerda:

I. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio urbano con casa habitación, identificado como lote 101 ciento uno, ubicado en calle Privada del Sauce, de la quinta sección, de la segunda etapa del Fraccionamiento denominado "Arboledas de San Javier", en Pachuca de Soto Hidalgo cuyas medidas y colindancias obran en autos, derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico 61116 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

II. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de \$3,380.000.00 (Tres millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial estimado en autos.



2022\_abr\_11\_ord0\_15

III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, las puertas y tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" de esta ciudad.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-03-2022

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HIDALGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2021**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo se promueve un Juicio **ESCRITO FAMILIAR**, expediente **32/2021**, se dictó un auto de fecha 9 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y que en lo conducente dice: I.- En razón de que no fue posible encontrar domicilio donde pueda ser emplazada ZAHIRA MARISELA LÓPEZ CASTAÑEDA, se ordena emplazarla por medio de edictos, mismos que deberán publicarse en el diario denominado "El Sol de Hidalgo" y en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas con intervalos de siete días entre cada una, haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del plazo de 60 sesenta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del Periódico Oficial, para que dé contestación a la demanda instaurada en su contra, precisándole que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaria de este juzgado; asimismo, apercíbase a la parte demandada en el sentido de que sería declarada en rebeldía y por tanto presuntivamente confesa de los hechos que se le imputan en el escrito de demanda si dejase de contestar la misma dentro del plazo antes aludido; además, prevéngase a la demandada para que señale domicilio en esta ciudad en donde se le practiquen notificaciones de carácter personal, apercibida de que de no hacerlo así toda resolución se le notificaría por medio de lista. II.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el licenciado Jorge Alberto Huerta Cruz, juez Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tizayuca, que actúa con secretaria, licenciada Elia Ortiz Martínez, quien autentica y da fe. Doy Fe

1 - 3

Tizayuca, Hidalgo a 03 tres de febrero de 2022.-Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2022

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR  
PACHUCA, HGO  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 707/2021**

DENTRO DEL JUICIO ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACIÓN DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO EN CONTRA DE CLORIS ARISAI CASTILLO ANGELES, EXPEDIENTE NÚMERO 707/2021 DE ESTE JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR, SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: EXPEDIENTE NÚMERO: 707/2021 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR PRESENTADO MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 78, 87 FRACCIÓN II, 88, 136, 137, 225, 226, 227, 249 Y 251 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES, SE ACUERDA: I.- SE TIENE A MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO DESISTIÉNDOSE DE LA PRESENTE INSTANCIA (DEMANDA) DE CLORIS ARISAI CASTILLO ANGELES, LO QUE SE ACUERDA DE PLANO TODA VEZ QUE LA MISMA NO HA SIDO EMPLAZADA AL PRESENTE JUICIO. II.- VISTO LO SOLICITADO EN EL ESCRITO QUE SE PROVEE, ASÍ COMO ATENDIENDO AL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, EMPLÁCESE Y CÓRRASE TRASLADO AL DEMANDADO MARIO ESPINOSA ANGELES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO EN LA REGIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, CON INTERVALO DE 7 SIETE DÍAS ENTRE CADA UNA, HACIÉNDOLE SABER AL CITADO DEMANDADO QUE MARIO FELIPE ESPINOSA CASTILLO, ENTABLÓ DEMANDA EN SU CONTRA EN LA VÍA ESCRITA FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA DECRETADA EN SU FAVOR DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 971/2010 RADICADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR LO QUE SE LE CONCEDE UN PLAZO DE 40 DÍAS, EL CUAL COMENZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, A FIN DE QUE COMPAREZCA AL LOCAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASÍ, SERÁ DECLARADO PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE EL MISMO DEJE DE CONTESTAR, ASÍ COMO PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE ESTA AUTORIDAD APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO SERÁ NOTIFICADA POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS TABLEROS NOTIFICADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA EN



DERECHO MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA LEGALMENTE CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO DANIELA MOTA GARCÍA QUE AUTORIZA Y DA FE.

1 - 3

**PACHUCA, DE SOTO HIDALGO; AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.- LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.- LICENCIADA JAZMÍN CRUZ NÁJERA.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000609/2019**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HODALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **HERNANDEZ ESCARCEGA OCTAVIO** en contra de **LEDEZMA LEON PEDRO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000609/2019** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 609/2019

**MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 11 de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por Presentado **OCTAVIO HERNÁNDEZ ESCARCEGA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 121 fracción II, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

i.- Como lo solicita la ocurrente, publíquense nuevamente los edictos correspondientes por 03 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "Sol de Hidalgo" de esta ciudad, a efecto de notificarle al CIUDADANO **PEDRO LEDEZMA LEÓN**, que se han señalado las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 10 DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que comparezca al local de éste H. Juzgado, a rendir su declaración judicial bajo protesta de decir verdad, respecto del motivo objeto de las presentes diligencias, por lo que en su preparación, cítese al absolvente de referencia para que el día y hora antes señalado, comparezca debidamente identificado ante ésta Autoridad, a absolver posiciones de forma personal y no por apoderado legal, apercibido que, de no comparecer sin acreditar causa justificada, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por ésta Autoridad Judicial.

II.- Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial. **MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS**, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000753/2021**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL**, promovido por **IBARRA FLORES BERENICE** en contra de **IBARRA FLORES ITZEL, I. LEAF Y/O ITZEL (ITZEL LEAF)**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000753/2021** y en el cual se dictó un auto que dice:  
Expediente número: 753/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada **BERENICE IBARRA FLORES**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL



DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. En atención a lo solicitado y al contenido del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, que establece que previo al emplazamiento de edictos el juzgador ordenará recabar informes de una autoridad o institución que cuente con registro de domicilios de personas y toda vez que del domicilio de ITZEL IBARRA FLORES y/o ITZEL I.LEAF (ITZEL LEAF) proporcionado por la Vocalía del Registro Federal Electoral de la Junta Distrital Ejecutiva, Distrito Electoral Federal 06 Hidalgo, se advierte estar frente a un homónimo, acreditándose con ello que efectivamente se ignora su domicilio, por ende, se ordena citar a dicha persona por medio de edictos.

II. A efecto de acordar lo solicitado, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL 13 TRECE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de ITZEL IBARRA FLORES y/o ITZEL I.LEAF (ITZEL LEAF), a quien se deberán citar por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio", a fin de que comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, haciéndole saber que BERENICE IBARRA FLORES, promueve las presentes diligencias, para que bajo protesta de decir verdad declare en relación a la existencia del contrato de compraventa celebrado con la promovente respecto del 20% veinte por ciento del bien inmueble ubicado en Andador Andrómeda número 109, colonia José López Portillo, en esta ciudad, apercibida que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarada confesa de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

III. Glóse a los autos el documento adjunto al de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, maestra en derecho ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 13/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. JUAN MARCO AUSTRIA SALAS, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "BBVA BANCOMER" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION NDE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLOS CASTRO BISTRAIN, EXPEDIENTE NÚMERO 13/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 15 quince de octubre del 2020 dos mil veinte.

Por presentada LIC. MONSERRAT QUINTANA AQUINO, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones vertidas por la ocursoante en e de cuenta

II.- Atento a lo manifestado por la parte Actora, con la facultad conferida por el artículo 55 del Código Adjetivo de la materia, procédase a realizar la corrección del auto de fecha 14 catorce de septiembre de la anualidad.

III.- En cumplimiento al punto que antecede, así como al contenido del oficio No. INE/JD06HGO/VE/1255/2019 de fecha 23 de noviembre del año 2019 suscrito por el LIC. TOMAS AQUIMO MATA HERNANDEZ, VOCAL EJECUTIVO DEL 06 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL el cual corre agregado a foja 258 de autos, en el cual se hace constar que el domicilio proporcionado del demandado ya fue diligenciado en autos; en consecuencia se autoriza notificar al demandado CARLOS CASTRO BISTRAIN el auto de fecha 18 de octubre del 2018 dos mil dieciocho, el cual a la letra refiere: " Por presentada LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2011, 2012, 2013, 2015, 2018, 2022, 2023 del Código Civil, así como de los numerales 29, 47, 104, 108, 111, 121, 457, 461, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Se reconoce a la LIC. LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO la calidad con la que promueve en términos del instrumento público número 193,705 de fecha 03 de noviembre de 2016, otorgado ante la Fe del Notario Público número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, que exhibe en copia certificada. II.- Asimismo, se tiene a la promovente exhibiendo el testimonio de la escritura número 84,802 de fecha 29 de junio de 2018, celebrado ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México, que contiene cesión onerosa de derechos derivados del juicio especial hipotecario radicado bajo el número 1341/2012 de los índices de este juzgado, celebrada entre "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, "el cedente" a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como "el cesionario". III.- Agréguese a los autos las documentales exhibidas con el de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- En consecuencia, notifíquese por medio de edictos a CARLOS CASTRO BISTRAIN, la cesión onerosa de derechos derivados del juicio especial hipotecario radicado bajo el número de expediente 13/2017 de los índices de este juzgado, celebrada por "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONINA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. V.- En virtud de que las documentales presentadas como anexos al escrito que se provee exceden de 25 veinticinco fojas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, quedan los mismos en la Primera Secretaría de este juzgado para que se instruyan de ellos las partes.

VI.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones documentos y valores el indicado en el de cuenta, autorizando para tales efectos los profesionistas que menciona, edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Periódico "Sol de Hidalgo", para su conocimiento y efectos correspondientes.



## IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada ADELA MEJÍA GUTIÉRREZ, que autoriza y da fe TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO DE 21JUNIO DE 2021.

1 - 3

ACTUARIO.-LIC. JONATHAN MARTIN MENDOZA ROVIROZA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO CIVIL EN GENERAL, promovido por ARRIETA VERA VICTOR ARISEO en contra de GUEVARA HERNÁNDEZ VICTOR MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000133/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 133/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós

Por presentado VÍCTOR ARISTEO ARRIETA VERA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 121, 55, 111, 113 y 199 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dice: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada., SE ACUERDA:

I. Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 9:00 NUEVE HORAS DEL 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la declaración judicial bajo protesta de decir verdad a cargo de VÍCTOR MANUEL GUEVARA HERNÁNDEZ, a quien se deberá citar por medio de edictos, publicándose los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "Milenio" , a fin de que comparezca ante ésta Autoridad a absolver posiciones, haciéndole saber que VÍCTOR ARISTEO ARRIETA VERA, promueve las presentes diligencias, para que bajo protesta de decir verdad declare con relación a la existencia del Contrato de Compraventa celebrado con el promovente el 21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte, de forma personal y no por conducto de apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que sean calificadas de legales y deje de absolver.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos maestra ALMA YURIDIA TORIZ FERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

1 - 3

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO CUARTO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2022**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MARTINEZ CAMPERO MARTHA , MARTINEZ CAMPERO JOSE LUIS , MARTINEZ CAMPERO JAIME, radicándose la demanda bajo el expediente número 000031/2022 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 31/2022

SUCESORIO INTESTAMENTARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 04 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA MARTINEZ CAMPERO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 111, 127, 141, 770, 785, 786, 787, 788, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Se tiene a la promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 18 dieciocho de enero del año en curso, acreditando que el ultimo domicilio de la de cujus fue en este Distrito Judicial con las documentales anexas al de cuenta, mismas que se ordenan agregar a las constancias de autos para que surta los efectos legales conducentes.

II. Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta, teniéndose por denunciada la sucesión a bienes de IRMA MARTINEZ CAMPERO

III. En consecuencia, se tiene por iniciada la sección Primera denominada de "sucesión".

IV. Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Órgano Jurisdiccional.



V. Atendiendo la carga de trabajo que se lleva en este Juzgado SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 04 CUATRO DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la Información Testimonial prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previa citación de la Agente del Ministerio Público de la adscripción.

VI. Gírense los oficios respectivos al DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE HIDALGO, (previa búsqueda que se realice en el REGISTRO NACIONAL DE TESTAMENTOS, RENAT), al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD y EL COMERCIO EN PACHUCA DE SOTO, para que informen si en dichas instituciones obra constancia de alguna disposición testamentaria otorgada por IRMA MARTINEZ CAMPERO.

VII. Toda vez que los promoventes denuncian la sucesión a bienes de IRMA MARTINEZ CAMPERO en su carácter de hermanos, recibida la información testimonial, provéase sobre la publicación de los edictos correspondientes que para el efecto que dispone el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

VIII. Se requiere a los promoventes para que dentro del término de 03 tres días presenten copia certificada del acta de nacimiento de IRMA, MARTHA, JOSE LUIS y JAIME todos de apellidos MARTINEZ CAMPERO en la cual conste quien los presento a su registro, o bien exhiban el acta de matrimonio de sus padres.

IX. Se tiene a los promoventes acreditando el fallecimiento de sus padres los C.C. EZEQUIEL MARTINEZ MONROY y JUANA CAMPERO exhibiendo sus actas de defunción, mismas que se manda agregar a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes.

X. Como lo solicitan en su escrito inicial, hágasele la devolución de las documentales que refiere, dejando en su lugar copia certificada de las mismas, previa identificación, toma de razón y de recibo que para constancia obre en autos.

XI. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2022

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANO SOLIS LUZ MARIA LOURDES en contra de PEREZ RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000122/2019 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 122/2019

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MARÍA LOURDES CANO SOLÍS, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 127, 113 fracción II, 131, 287, 297, 305, 319, 320, 352, 353, 375, 376, 377, 379 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por hechas las manifestaciones que vierte la promovente, en los términos referidos en el de cuenta.

II. Como lo solicita la promovente se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL admitida a la parte actora y que estará a cargo de MARTHA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ y MARÍA IVONNE LETICIA VARGAS GARCÍA, debiéndose citar a las absolventes por conducto del Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial en su domicilio procesal, a efecto de que el día y hora señalados se presenten en el local de este Juzgado para absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, con apercibimiento que en caso de inasistencia serán declaradas confesas de aquellas posiciones que previamente sean calificadas de legales.

III. Se señalan las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba TESTIMONIAL admitida a la parte actora atendiendo a que la oferente manifiesta su imposibilidad para presentarlos, se faculta al Actuario Adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que en el domicilio señalado en el escrito de ofrecimiento de pruebas proceda a citarlos, para que comparezcan de manera puntual y con identificación oficial, el día y hora antes señalado, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así serán presentados a este Juzgado mediante el auxilio de la fuerza pública en los términos del artículo 353 de la Ley Adjetiva Civil.

IV. Conforme a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, publíquese el presente proveído por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V. Agréguese a los autos las impresiones que acompañan con el de cuenta.

VI. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

---



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 947/2015**

EXPEDIENTE NÚMERO 947/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAMON GARCÍA MAGAÑA, PROMOVIDO POR GUADALUPE CLAUDIA HERNANDEZ GARCIA Y OTROS.

Expediente número 947/2015 Sucesorio Intestamentario Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 13 trece de julio de 2015 dos mil quince. Por presentados GUADALIPE CLAUDIA y ALBERTO RAMON ambos de apellidos HERNANDEZ GARCIA, por su propio derecho en su calidad de sobrinos del de cujus RAMON GARCIA MAGAÑA, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de RAMON GARCIA MAGAÑA., se acuerda: Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales de la de cujus dentro del tercer grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. XIV.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Maestra en Derecho ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 23 DE MARZO DEL AÑO 2022.-ACTUARIO NON.- LICENCIADO RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2021**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 24 veinticuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR MARIA PETRA MOTA UCHIDA ABIENES DE MERCEDES MOTA UCHIDA, EXPEDIENTE NÚMERO 1239/2021

**AUTO POR CUMPLIMENTAR**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 18 dieciocho de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno. Por presentada MARÍA PETRA MOTA UCHIDA, con su escrito de cuenta y anexos, vienen a promover JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MERCEDES MOTA UCHIDA

VIII.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realizan parientes colaterales del de cujus dentro del primer grado, una vez que se haya recibido el justificantes de parentesco, la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado

1 - 2

ACTUARIO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR. - MARIA GUADALUPE RIOS HERNÁNDEZ. - Rúbrica

Derechos Enterados. 01-04-2022

**JUZGADO PRIMERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por "BBVA BANCOMER" S.A. DE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER. en contra de ROSAS SAMPAYO JOSE ANTONIO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000759/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 759/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 21 veintiuno de febrero del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LUZ MONSERRAT QUINTANA AQUINO en su calidad de Apoderada Legal del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, cuya personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles vigente, así como la Jurisprudencia de la Novena Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 185183, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Tomo XVII, pagina 99, enero de 2003, que a la letra reza: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES. La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en



los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles", así como la Tesis Aislada de la Décima Época, de aplicación supletoria, con número de registro digital 2003981, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, ante el Libro XXII, Tomo 2, pagina 1426, julio de 2013, que a la letra dice: "EDICTOS EN EL PERIÓDICO. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CUANDO ANUNCIA LA VENTA DE BIENES INMUEBLES EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, COMPRENDE DÍAS INHÁBILES. La publicación de los edictos en un periódico que anuncia la venta de un bien inmueble en el juicio ejecutivo mercantil, no constituye en sí misma una actuación judicial, sino un simple anuncio, por ello es factible realizarla en días inhábiles, porque así se cumple con el plazo de nueve días que para tal efecto señala el artículo 1411 del Código de Comercio y con la intención del legislador, consistente en dar mayor oportunidad de que extraños al juicio se enteren de la diligencia y tengan tiempo suficiente para prepararse adecuadamente; de ahí que en el cómputo del lapso en que se publiquen tales edictos, deben incluirse los días inhábiles", SE ACUERDA:

I. Se tiene por exhibido el avalúo correspondiente al inmueble hipotecado dentro del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes a los que haya lugar.

II. Como se solicita y, visto el estado procesal que guardan las actuaciones, se señalan las 09:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en: lote 8, manzana III G, Calle Lago de Cuitzeo, número 128, Fraccionamiento "Paseos de Chavarría", Séptima Etapa, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico Número 451964 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de JOSÉ ANTONIO ROSAS SAMPAYO.

III. Conforme al avalúo que obra en autos, practicado por el perito ARQUITECTO MARCIAL FAUSTINO URIBE MORA, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes la cantidad de \$629,300.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. En términos de la jurisprudencia vertida de aplicación supletoria en la presente resolución, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre, como lo son: el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial (1), Palacio Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo (2); puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado (3), así como en el lugar del inmueble rematado (4), ello en virtud de que, la publicación de los edictos de referencia por parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial que deberá practicarse en días hábiles, pues en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles que en lo medular refiere: "Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles..."

V. Ahora bien, en términos de la Tesis Aislada de referencia, por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Diario Milenio de esta Ciudad (5), publíquense los mismos por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, siendo factible su publicación en días inhábiles, toda vez que, ello no constituye una actuación judicial, sino un simple anuncio, siempre y cuando, entre ambas publicaciones, hayan mediado los siete días hábiles para el cómputo de los mismos.

VI. Finalmente, publíquense los edictos en que se anuncie la primera almoneda de remate, por 2 dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado (6), para los efectos legales correspondientes.

VII. Ahora bien, para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado y Diario Milenio, expídanse los edictos ordenados en el punto que antecede para su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto, por lo que se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VIII. Se hace saber a los interesados que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

X. Finalmente y, toda vez que, del certificado de gravamen que obra a fojas 250 del sumario, se advierte la existencia de un segundo acreedor, se faculta al Notificador adscrito a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial, para que proceda a notificar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el domicilio señalado en auto de fecha 08 ocho de febrero del año en curso; para que, si a sus intereses conviene intervenga en el avalúo y subasta del inmueble hipotecado.

XI. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma el Juez Primero Civil de éste Distrito Judicial, MAESTRO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos LICENCIADO MARCO ANTONIO CERÓN CEBALLOS, que autoriza y da fe.

Actuario/a.- Rúbrica.

1 - 2

Derechos Enterados. 04-04-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO: 812/2021**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por MUNGUIA ROJAS MA. INES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000812/2021 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 812/2021

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de marzo del año 2022 dos mil veintidós

Por presentada Ma. Inés Munguía Rojas en su carácter de apoderada legal de José Luis Oliver Valencia, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 111, 791, 793 y 898 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio y toda vez que de autos se desprende que la presente sucesión fue denunciada por un pariente colateral del autora de la misma, y en exacto cumplimiento a lo que establece el artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil que textualmente dice: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presuma que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excediere de cinco mil pesos", publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio, sitios públicos de este Distrito Judicial que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, así como en los estrados de la Presidencia municipal de Mineral del Monte, Hidalgo, por ser el lugar de nacimiento y fallecimiento del autor presente sucesión, anunciando la muerte sin testar de Raúl Oliver Valencia, dentro del juicio sucesorio Intestamentario promovido por Ma. Inés Munguía Rojas en su carácter de apoderada legal de José Luis Oliver Valencia quien es hermano del de cujus, llamándose a toda aquella persona que se crea con igual o mejor derecho para heredar a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación de los edictos antes ordenados en el Periódico Oficial del Estado.

II. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en punto que antecede deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la denunciante para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

III. Quedan a disposición de los denunciantes de la presente sucesión, los edictos ordenados en el presente auto para que proceda a su diligenciación.

IV. Por cuanto hace a lo solicitado respecto a ordenar que se dicte auto declarativo de herederos, una vez que se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el presente auto y reiterada que sea su petición se acordará lo que en derecho corresponda.

V. Notifíquese y cúmplase

Así lo acordó y firma la Juez Tercero Civil de este distrito judicial, licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con secretario de acuerdos, Licenciada Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-03-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 396/2021**

Que dentro de los autos del expediente número 396/2021 trescientos noventa y seis diagonal dos mil veintiuno, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por MARIA ESTHER HOYOS BARRENA, a bienes de OFELIA BARRENA HUESCA se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 6 seis de julio de 2021 dos mil veintiuno".

Por presentada MARIA ESTHER HOYOS BARRENA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1262, 1263, 1580, 1583, 1585, 1586, 1588, 1589, 1590, 1630 del Código Civil para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, 44, 46, 53, 55, 94, 103, 104, 105, 106, 107, 108 111, 123, 141, 142, 143, 154, 757, 764, 767, del 770 al 774, 785, 786, 787 y 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, 549, 550, 551 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- .....II.- ..... III.- Se admite la radicación en éste juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de OFELIA BARRENA HUESCA y/o OFELIA BARRENA y/o OFELIA BARRENA H., OFELIA BARRENA DE HOYOS.V.- .....VI.- ..... VII.- ..... VIII.- ..... IX.- ..... X.- ..... XI.- ..... XII.- ..... XIII.- ..... XIV.- ..... XV.- ..... XVI.- XVII.- Toda vez que la denunciante manifiesta que JOSÉ MARÍA GAMALIEL HOYOS BARRENA, FERNANDO FACUNDO HOYOS BARRENA, MOISES HOYOS BARRENA E IGNACIO CUAHTEMOC HOYOS BARRENA ya fallecieron y desconoce el domicilio de las esposas e hijos de éstos, y a efecto de no vulnerar garantías de las personas que tuviera derecho por estirpe, una vez que se haya recibido la información testimonial ordenada en ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar del fallecimiento y origen de la finada OFELIA BARRENA HUESCA y/o OFELIA BARRENA y/o OFELIA BARRENA H., OFELIA BARRENA DE HOYOS, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman



la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en éste Juzgado a reclamarla, dentro de 40 días además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del estado. XVIII.-.....XIX.- Notifíquese y cúmplase.....

ASÍ, lo acuerda y firma la **LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA** Jueza Segunda en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario **LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO VAZQUEZ RAMÍREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

**Apan, Hidalgo a 18 marzo 2022.-EL C. ACTUARIO.- LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MEDINA ALVARADO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2020**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TREJO ALDANA MARTHA en contra de CAMPO ZAPATA CLAUDIA ANABELL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000032/2020 y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO 32/2020

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós.

Por presentada MARTHA TREJO ALDANA, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 113 fracción III, 324, 473, 489, 554, 558 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada CLAUDIA ANABELL CAMPO ZAPATA al no haber dado cumplimiento a ordenado en punto CUARTO resolutivo de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2020 dos mil veinte, visible a fojas 253 doscientos cincuenta y tres a la 258 doscientos cincuenta y ocho, misma que ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley.

II. Se tiene por exhibido el avalúo del inmueble hipotecado, mismo que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Se tiene a la ocursoante exhibiendo Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende, se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

V. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por el Arquitecto JOSÉ ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS con número de registro SG 018 2022 SGA R por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

VI. Como se solicita, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien inmueble hipotecado, CON CASA HABITACIÓN IDENTIFICADO COMO LOTE 5 CINCO DE LA MANZANA XII DOCE, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TULIPANES II" EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500, 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en los tableros notificadores o puertas de este Juzgado por ser el lugar público de costumbre, así como en la finca materia del remate, facultando para ello la Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este distrito judicial.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este juzgado la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Agréguese al expediente en que se actúa, las constancias originales que obran dentro del cuaderno de ejecución para los efectos legales conducentes.

XIV. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firmó la Jueza Tercero Civil de este Distrito Judicial Licenciada CELIA RAMÍREZ

GODÍNEZ, quien actúa con Secretario de acuerdos Licenciada BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 260/2021**

Que en los autos del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a BIENES DE ANTELMO VARGAS BOTELLO, promovido por GUMERSINDO VARGAS HERNANDEZ Y CANDIDO VARGAS BOTELLO, expediente número 260/2021, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo a 08 ocho de Noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Por presentado CANDIDO VARGAS BORELLO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento lo dispuesto en los artículos, 55, 135, 771, 789, 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- ...; II.- Toda vez que la presente sucesión es denunciada por GUMERSINDO VARGAS HERNANDEZ y CANDIDO VARGAS BOTELLO, en su carácter de padre y hermano del de cujus, y el segundo de ellos es pariente colateral en segundo grado, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo" región Apan, Hidalgo, que se fijen avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y origen de la finado ANTELMO VARGAS BOTELLO, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan al local de este Juzgado Tercero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a reclamarla dentro de un plazo de 40 cuarenta días a partir de la última publicación del edicto en los Periódicos Oficiales citados

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma el LICENCIADO EN DERECHO CARLOS FLORES GRANADOS Juez Tercero en Materia Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretaria de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO SANDRA PATRICIA ALCANTARA GONZALEZ, que autentica y da fe. DOY FE. Dos rúbricas ilegibles.

1 - 2

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-NOVIEMBRE DE 2021.-  
LIC. RUBEN CASTILLO CASTILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 799/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de JIMENEZ LOPEZ CECILIA, BALLESTEROS SANCHEZ DAVID, radicándose la demanda bajo el expediente número 000799/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número 799/2016  
ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de marzo del 2022 dos mil veintidós.

Por presentado LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 123, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 560, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como se solicita, visto el estado que guardan las actuaciones, y de acuerdo a la agenda que se lleva en este Juzgado se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MONTERREY NUMERO 7, COLONIA NOXTONGO PRIMERA SECCION, TEPEJI DEL RIO OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO; cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos, debiendo comparecer considerando las medidas de protección emitidas por el Sector Salud (uso correcto de cubre bocas y careta), ya que en caso de no portar dichos requisitos no será viable la celebración de la misma, ello para acatar las medidas de prevención que han sido ordenadas por la Secretaria de Salud con la finalidad de evitar la propagación del virus SARS COV2 conocido como COVID 19.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$500,000.00 QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 concomitantemente con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles. V. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad así como en los de ubicación del inmueble, en los tableros de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "MILENIO" de esta ciudad.

III. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ MIXTO EN TURNO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

V. Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose UN DÍA MÁS para la publicación de los edictos de referencia.

VI. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.



VII. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el presente auto, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, que autentica y da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 799/2016

Pachuca De Soto Estado De Hidalgo, A 29 Veintinueve De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

V I S T O El Estado Que Guardan Los Autos Y Para El Solo Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Ello Implique Suplencia En La Deficiencia De La Queja Y Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 47, 55, 111, 123, 127, 409 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, SE ACUERDA:

I. Se Hace La Aclaración Que Por Una Falta Técnica En La Toma De Datos Se Asentó En El Punto V Del Auto De Fecha 17 Diecisiete De Marzo Del Año En Curso, "... Toda Vez Que El Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción Territorial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO..." Debiendo Ser Lo Correcto "...Toda Vez Que El Inmueble Motivo Del Presente Juicio, Se Ubica Fuera De Esta Jurisdicción Territorial, Gírese Atento Exhorto Con Los Insertos Necesarios Al JUEZ MIXTO EN TURNO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO...", Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos Legales A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firma La Juez Segundo Civil De Este Distrito Judicial, LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA Que Actúa Con Secretaria De Acuerdos, LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autentica Y Da Fe. Hesp

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1729/2013**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por **BALBINA PONCE RICAÑO** en contra de **JOSE PABLO RUIZ ROJAS**, expediente **1729/2013**, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO; A 09 NUEVE DE MARZO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

Por presentados **JUAN GABRIEL RODRIGUEZ AGUILAR Y ARMANDO CHAVEZ RICAÑO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 471, 473 fracción III, 552, 553, 558, 560, 563, 565 y 570 del Código de Procedimientos civiles, **SE ACUERDA:**

I..., II. Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble motivo del presente juicio, consistente en Parque Juárez, número 112, colonia centro, de Tulancingo Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III. Se convocan postores para la **segunda almoneda** de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS**.

IV. Dada la naturaleza del asunto que nos ocupa la cual se trata de División de la Copropiedad, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$15,282,080.00 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial estimado en autos, esto con rebaja del 20% de la tasación.

V. Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siente en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Hidalgo y en el inmueble motivo del presente juicio.

VI..., VII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, Jueza Tercero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de Acuerdos, **LICENCIADA ALONDRA SANCHEZ PEREZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

**TULANCINGO DE BRAVO, HGO. A 17 DE MARZO DE 2022.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 06-04-2022

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000813/2018**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERNANDEZ LOPEZ MARIA DE LOS ANGELES, radicándose la demanda bajo el expediente número 000813/2018 y en el cual se dictó un auto que dice:

RE S U E L V E

PRIMERO. La Suscrita Juez Ha Sido Y Es Competente Para Conocer Y Resolver El Presente Juicio.

SEGUNDO. Ha Sido Procedente La Vía Especial Hipotecaria Intentada.

TERCERO. El Actor BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Por Conducto De Su Apoderada Probó Su Acción Y Sus Pretensiones, La Parte Demandada MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ No Se Excepciono Siguiéndose El Presente Juicio En Su Rebeldía.

CUARTO. En Consecuencia, Se Declara El Vencimiento Anticipado En El Plazo Otorgado Para El Pago Del Crédito, Debiéndose Condenar A MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ LOPEZ, A Pagar Al Instituto Actor La Cantidad \$1,099.378.30 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 30/100), Como Suerte Principal Por Concepto De Saldo Del Crédito O Capital Vencido Derivado Del Contrato De Apertura De



Crédito. Apercibiendo A La Demandada Que Una Vez Substanciada Dicha Instancia, Se Le Concede Un Término De 5 Cinco Días Hábiles A Efecto De Que Realicen El Pago Respectivo Y, En El Supuesto De No Realizarlo Así, Se Hará Trance Y Remate Del Bien Hipotecado, Pagándose Con Su Producto Al Actor.

QUINTO. Por Los Razonamientos Vertidos En El Cuerpo De Esta Resolución, Se Condena Al Demandado Al Pago De Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios Y Comisiones, Así Estipulados Por Las Partes, En El Documento Base De La Acción Más Los Que Se Siguen Generando Hasta La Total Liquidación Del Adeudo; Previa Su Regulación En Ejecución De Sentencia.

SEXTO. De Conformidad Con Lo Establecido Por El Artículo 23 De La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Gubernamental Para El Estado De Hidalgo, Que Establece "El Poder Judicial Deberá Hacer Públicas Las Sentencias Que Han Causado Estado O Ejecutoria. En Todo Caso, Solo Mediante Previa Conformidad De Las Partes, Se Procederá A La Publicación De Los Datos Personales", Por Lo Que Una Vez Que La Presente Resolución Haya Causado Ejecutoria Deberá Hacerse Pública. HÁGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE 3 DÍAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRÁ POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.

SEXTO. Notifíquese Y Cúmplase.

ASÍ, Definitivamente Lo Resolvió Y Firmó La LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil De Éste Distrito Judicial, Que Actúa Con Secretario LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR, Que Autoriza Y Da Fe.

EXPEDIENTE NÚMERO: 813/2018

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós.

Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta visto el estado que guardan los autos y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, ni violación de las formalidades del procedimiento y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 123, 127, 254, 409, 621, 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, SE ACUERDA:

I. Toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente de Estado de Hidalgo, publíquense los puntos resolutive de la sentencia definitiva dictada en fecha 18 dieciocho de febrero del año 2022 dos mil veintidós y el auto diverso dictado con esta misma fecha, por medios de edictos por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

II. Notifíquese y Cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, que actúa con la secretaria de acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR que autentica y da fe.

Pachuca De Soto, Hidalgo, A 04 Cuatro De Marzo Del Año 2022 Dos Mil Veintidós.

Por Presentado LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ En Su Carácter De Apoderada Legal De BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Con Su Escrito De Cuenta Y V I S T O E I Estado Procesal Que Guarda El Presente Juicio, Para Efectos De Mejor Proveer, Con Fundamento En Lo Dispuesto Por Los Artículos 55, 253 Del Código De Procedimientos Civiles Vigente En La Entidad, Así Como El Criterio Jurisprudencial Del Tenor Siguiente: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. El Uso Que Los Tribunales Hagan De La Facultad Que Tienen De Mandar Practicar Diligencias Para Mejor Proveer, No Puede Considerarse Como Agravio Para Ninguno De Los Litigantes, Ni Altera A Las Partes Substanciales Del Procedimiento, Ni Deja Sin Defensa A Ninguna De Las Partes Contendientes. Quinta Época. Tomo IV. Pág. 544. Granja Demetrio. Tomo XXIV. Pág. 242. Ancira Fernando. Suc. De Tomo XXIV. Pág. 498. Negociación Fabril De Soria S.A. Tomo XXV. Pág. 1938. Vázquez Juan C. Tomo XXIX. Pág. 1018. Vda. De Hipólito Chambón E Hijos."; SE ACUERDA:

I. Para Efecto De Regularizar El Procedimiento Sin Que Esto Implique Suplencia De La Queja Y Con El Único Objeto De No Vulnerar Alguna Garantía, Se Hace La Precisión Que Mediante Sentencia Definitiva Dictada En Fecha 18 Dieciocho De Febrero Del Año 2022 Dos Mil Veintidós, En Su Punto Resolutivo Cuarto Se Asentó De Forma Errónea La Cuantía A La Que Fue Condenado A Pagar La Parte Demandada, Haciendo La Aclaración Que La Cantidad Correcta Es De \$1,099,378.30 ( UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), Aclaración Que Se Hace Para Todos Los Efectos A Que Haya Lugar.

II. Notifíquese Y Cúmplase.

A S Í, Lo Acordó Y Firmó La Jueza Segundo De Lo Civil De Este Distrito Judicial LICENCIADA BEATRIZ MARÍA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Que Actúa Con La Secretaria De Acuerdos LICENCIADA YOSELIN ANAYA ALCANTAR Que Autentica Y Da Fe.

1 - 2

Actuario/a.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2022



**AVISOS DIVERSOS**

**A V I S O   N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte, HAGO CONSTAR: que por escritura número 27,340 veintisiete mil trescientos cuarenta, de fecha 11 once de marzo del 2022 dos mil veintidós, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de **RUBEN RIOS LOZANO**, habiendo aceptado la herencia, así como también aceptando el cargo de Albacea **HORACIO ALONSO RIOS LOZANO**; en los términos de la Radicación respectiva, habiendo declarado esta última, que ya procede a la formulación del inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.-----

**2 - 2**

Pachuca, Hidalgo, a 11 de marzo del 2022.

**ATENTAMENTE**

**LICENCIADA LIN YU CHONG BENÍTEZ  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO CUATRO  
PACHUCA, HIDALGO.  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 16-03-2022



**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 859, en su segunda parte, del Código de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley del Notariado, ambos para el Estado de Hidalgo, HAGO SABER: Que por Acta número **74300**, de fecha 29 de marzo de 2022, asentada en el Volumen 1021 del Protocolo a mi cargo, los señores, **MA. ANTONIETA RIVERA MONTES, MA. DEL CARMEN RIVERA MONTES** y **GERARDO GERMAN RIVERA MONTES**, en su carácter de **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, dentro de la sucesión del señor **CECILIO RIVERA OLIVARES**, hicieron constar **El Reconocimiento de Validez del Testamento Público Abierto, la Aceptación de Herencia y la Aceptación, Protesta y Discernimiento del Cargo de Albacea**, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya se procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

1 – 2

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 29 de marzo de 2022.

ATENTAMENTE  
EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,  
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA  
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 05-04-2022



**COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**CONVOCATORIA**

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, y su reglamento, convoca a las personas físicas y/o morales, con capacidad técnica y económica, que deseen participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación, la cual será con recursos del ramo 01 Legislativo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Junta de aclaraciones	Presentación y de Apertura Proposiciones	Fallo
<b>CELSH-CAASSP- LP-005/2022</b>	18 de abril de 2022 a las 11:00 horas	20 de abril de 2022 a las 11:00 horas	22 de abril de 2022 a las 11:00 horas
<b>Objeto de la licitación</b>		<b>Volumen a adquirir</b>	
Adquisición de Artículos de papelería		117 partidas	

1.- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su entrega a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 18 de abril de 2022, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Administrativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ubicadas en Carretera México-Pachuca Km. 84.5, S/N, Col. Carlos Roviroza, Pachuca de Soto, Hgo, en horario de 9:00 a 15:00 horas., y en la página del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo. Su obtención será gratuita.

2.- Los actos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones, así como el Fallo, se llevarán a cabo en la sala 3 de la Torre Legislativa, ubicada en el domicilio antes señalado, dando inicio en punto de la hora indicada.

Pachuca de Soto, Hgo., a 11 de abril de 2022

**L.C. REBECA FERNÁNDEZ ROLDÁN**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**



**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 39, 40 Y 41, Y DEMÁS CORRELATIVOS, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR A LA **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO TEEH-LP-01-2022**, PARA LA PRESTACIÓN DEL “**SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**” CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE CONFORMIDAD AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SFP-CPF-01-0197/2022, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, CONFORME A LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA, LA CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FALLO
<b>TEEH-LP-01-2022</b>	<b>18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HORAS</b>	<b>21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HORAS</b>	<b>25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HORAS</b>
OBJETO DE LICITACIÓN	VOLUMEN A ADQUIRIR		
<b>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAS</b>	<b>1 PARTIDA</b>		

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU ENTREGA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA EL 20 VEINTE DE ABRIL DE 2022, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADAS EN CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5, CENTRO CÍVICO, SECTOR PRIMARIO, C.P. 42082, PACHUCA DE SOTO HIDALGO, EN UN HORARIO DE 09:00 A 17:00 HRS, Y EN LA PÁGINA OFICIAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A TRAVÉS DEL LINK <https://www.teeh.org.mx/Site/> . **SU OBTENCIÓN SERÁ GRATUITA.**
- III.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, ASÍ COMO EL FALLO SE LLEVARÁN EN EL AULA DE CAPACITACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN EL DOMICILIO ANTES SEÑALADO, DANDO INICIO EN PUNTO DE LA HORA INDICADA.
- IV.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- V.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.
- X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 12 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2022

**MTRA. ROSA AMPARO MARTÍNEZ LECHUGA**  
**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**  
**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**RÚBRICA**



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA: 015**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS, 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LOS BIENES Y SERVICIOS DE **INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, MATERIAL DE LIMPIEZA** CON LO SIGUIENTE:

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N084-2022	18/04//2022 14:30 HORAS	21/04/2022 11:00 HORAS	22/04/2022 10:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE DL360P RENOVACION DE PÓLIZA DE SERVICIO POR UN AÑO DE HPE FOUNDATION CARE SERVICE PARA CUATRO SERVIDORE		1	SV
2	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE HARDWARE Y SOFTWARE DL380P RENOVACION DE PÓLIZA DE SERVICIO QUE DEBE INCLUIR- HPE FOUNDATION CARE SERVICE		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N085-2022	18/04//2022 15:00 HORAS	21/04/2022 12:00 HORAS	22/04/2022 11:30 HORAS	
PARTIDA	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE GESTIÓN DE MENSAJES INSTANTÁNEOS EL CUAL SE ADICIONARÁ MEDIANTE EL USO DE APIS AL SISTEMA EN OPERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DENOMINADO SISTEMA INTEGRAL TRIBUTARIO		1	SV

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N086-2022	18/04//2022 11:00 HORAS	21/04/2022 13:00 HORAS	22/04/2022 12:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	BATAS DESECHABLES TALLA UNITALLA		100	PZ
2	TRAJES TIPO TIVEK FABRICADO DE TELA LAMINADA DE POLIETILENO / POLIPROPILENO		100	PZ
3	MASCARILLAS KN95 ÚTIL PARA PROTEGER EL PASO DE PARTÍCULAS		100	PZ
4	GEL ANTIBACTERIAL AL 70% DE ALCOHOL		1050	LT
5	CUBREBOCAS PLIZADOS (SON 69 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		100	CJ

NO. DE LICITACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA	ACTO DE FALLO	
EA-913003989-N087-2022	18/04//2022 15:30 HORAS	21/04/2022 14:00 HORAS	22/04/2022 14:30 HORAS	
SUBCONCEPTO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CLORO - A GRANEL EN PRESENTACIÓN BIDÓN		4400	LT



2	PINO - A GRANEL PRESENTACIÓN BIDÓN	4400	LT
3	DETERGENTE - EN POLVO MULTIUSOS BIODEGRADABLE	200	BS
4	ESCOBA - CON CEPILLO TAMAÑO JUMBO MANGO DE MADERA	60	PZ
5	JALADOR - TAMAÑO JUMBO 50 CENTÍMETROS (SON 20 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)	20	PZ

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086. EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN BLVD. VALLE DE SAN JAVIER No. 433, VALLE DE SAN JAVIER, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42086.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 11 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2022

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
**RÚBRICA**



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 13 y 18 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN30-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE GAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	02 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN31-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:00 HRS.
<b>Fallo</b>	22 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN32-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO Y SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	PARTIDA ÚNICA
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 14:00 HRS.
<b>Fallo</b>	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 13:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 07-04-2022



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 11 al 13 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN33-2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO POR MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBO Y ASALTO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	CONCEPTO ÚNICO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	18 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 12:00 HRS.
<b>Fallo</b>	21 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE ABRIL DE 2022

**L.A. AMADEO FRANCO HERES  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 07-04-2022



Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-2185 y DPPE-2264 de fecha 31 de marzo de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASEL22-LE-005-2022	22-abril-2022	22-abril-2022 11:00 hrs.	25-abril-2022 13:00 hrs.	29-abril-2022 12:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Impermeabilización de Centros de Salud (Impermeabilización del Centro de Salud Huixmi, Impermeabilización del Centro de Salud San Agustín Tlaxiaca, Impermeabilización del Centro de Salud Santiago Tlapacoya, Impermeabilización del Centro de Salud Luz del Carmen, Impermeabilización del Almacén Central, Impermeabilización del Centro de Salud Tulancingo, Impermeabilización del Centro de Salud Singuilucan, Impermeabilización del Centro de Salud Javier Rojo, Impermeabilización del Centro de Salud Matías Rodríguez, Impermeabilización del Centro de Salud Almoloya, Impermeabilización de la Azotea de la Jurisdicción Sanitaria II Tulancingo, Impermeabilización del Centro de Salud San Pedrito Alpuyecá, Impermeabilización del Centro de Salud Presas, Impermeabilización del Centro de Salud San Andrés Tultepec, Impermeabilización del Centro de Salud San Marcos, Impermeabilización del Centro de Salud San Gabriel, Impermeabilización del Centro de Salud Héroes Carranza, Impermeabilización del Centro de Salud Tetepango, Impermeabilización del Centro de Salud Santa María Magdalena, Impermeabilización del Centro de Salud San Ildefonso, Impermeabilización del Centro de Salud Santiago Tlapanaloya”	90 días naturales	03-mayo-2022	31-julio-2022	\$900,000.00

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASEL22-LE-006-2022	22-abril-2022	22-abril-2022 11:00 hrs.	25-abril-2022 14:30 hrs.	29-abril-2022 13:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
“Impermeabilización de Centros de Salud (Impermeabilización del Centro de Salud San Bartolo Ozocalpan, Impermeabilización del Centro de Salud Huichapan, Impermeabilización del Centro de Salud Tlaxcalilla, Impermeabilización del Centro de Salud San Antonio, Impermeabilización del Centro de Salud Uxdejhe, Impermeabilización del Centro de Salud Puerto Juárez, Impermeabilización del Centro de Salud Zimapán, Impermeabilización del Centro de Salud El Cerrote, Impermeabilización del Centro de Salud Muntzi, Impermeabilización del Centro de Salud La Encarnación, Impermeabilización del Centro de Salud El Defay, Impermeabilización del	90 días naturales	03-mayo-2022	31-julio-2022	\$900,000.00

<p>Centro de Salud Cerritos, Impermeabilización del Centro de Salud Julián Villagrán, Impermeabilización del Centro de Salud Alfajayucan, Impermeabilización del Centro de Salud Huitcacaxco de Morelos, Impermeabilización del Centro de Salud Yolotepec, Impermeabilización del Centro de Salud Jiadhi, Impermeabilización del Centro de Salud Teñhe, Impermeabilización del Centro de Salud Colonia Palmillas, Impermeabilización del Centro de Salud Pacheco de Allende, Impermeabilización del Centro de Salud Emiliano Zapata, Impermeabilización del Centro de Salud Chiconcuac, Impermeabilización del Centro de Salud Zotoluca Veloz, Impermeabilización del Centro de Salud San Miguel Allende, Impermeabilización del Centro de Salud El Tepozán"</p>				
--	--	--	--	--

#### I. Venta de Bases

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: [www.s-salud.hidalgo.gob.mx](http://www.s-salud.hidalgo.gob.mx), y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.
- Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas con la clasificación solicitada.

#### II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Rehabilitación y remodelación de edificios y/o Mantenimiento de edificios.**

#### III. Visita al lugar de la Obra:

- **SSH-ASEL22-LE-005-2022** Calle 24 de Junio s/n, Col. El Huixmi, C.P. 42185, Localidad: El Huixmi, Municipio: Pachuca de Soto.
- **SSH-ASEL22-LE-006-2022** Calle 5 de mayo s/n, frente a la cancha de fut-bol, C.P. 42680, Localidad: El Jiadi, Municipio: El Arenal.

#### IV. Junta de aclaraciones

- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

#### V. Presentación y apertura de proposiciones

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

#### VI. Anticipos

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.

#### VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- \* La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales,



técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**11 de abril 2022**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**  
**Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación**  
**de los Servicios de Salud de Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-04-2022

---



## Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación de los Servicios de Salud de Hidalgo**, mediante oficios número **DPPE-1811 de fecha 28 de marzo de 2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
SSH-ASEL22-LE-004-2022	22-abril-2022	22-abril-2022 11:00 hrs.	25-abril-2022 13:30 hrs.	29-abril-2022 11:00 hrs.
Lugar y descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de terminación	Capital contable mínimo requerido
"Rehabilitación de Centro de Salud Tula de Allende"	59 días naturales	03-mayo-2022	30-junio-2022	\$120,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta en la página de Internet: [www.s-salud.hidalgo.gob.mx](http://www.s-salud.hidalgo.gob.mx), y para consulta y entrega en las oficinas de la convocante, sita: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas y de 12:30 a 14:00 horas.

Para la solicitar las bases deberá presentar oficio dirigido al Arq. Luis Arturo Franco Moreno, Subdirector de Infraestructura de Servicios de Salud de Hidalgo, en donde exprese su interés en participar en la presente licitación señalando datos generales de la persona física o moral a participar, anexando copia simple del Padrón de Contratistas con la clasificación solicitada.

**II. Requisitos de participación**

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación

2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Edificación y/o Rehabilitación y remodelación de edificios y/o Mantenimiento de edificios.**

**III. Visita al lugar de la Obra:** 5 de febrero no. 5, Centro, C.P. 42800, Localidad: Tula de Allende, Municipio: Tula de Allende.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Cerrada Blvd. Everardo Márquez No. 100, Ex hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42030.

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte por ciento) de la asignación contratada.



## VII. Criterios de Evaluación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán:

- \* La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**11 de abril 2022**

**A t e n t a m e n t e**

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**  
**Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación**  
**de los Servicios de Salud de Hidalgo**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-04-2022



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**  
**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N15-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de Contabilidad, Auditoría y Servicios Relacionados Segundo Procedimiento
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	11 de abril de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	13 de abril de 2022; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2022; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N16-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Equipo Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	11 de abril de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de abril de 2022; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2022; 10:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N17-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Instrumental Médico y de Laboratorio
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	11 de abril de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de abril de 2022; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2022; 11:00 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N18-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Muebles de Oficina y Estantería
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	11 de abril de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de abril de 2022; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2022; 12:00 hrs.



**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N19-2022**

<b>Descripción de la licitación</b>	Bienes Informáticos y Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	11 de abril de 2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	18 de abril de 2022; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	21 de abril de 2022; 13:00 hrs.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 de abril de 2022.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración, Finanzas y Planeación de Servicios de Salud de Hidalgo

**Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-04-2022



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 05

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el segundo procedimiento de **Licitación Pública Nacional número N° CONALEPH541 07/2022 Servicio de vigilancia para planteles** y segundo procedimiento de **Licitación Pública Nacional número N° CONALEPH541 08/2022 Servicio de limpieza y manejo de desechos** de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 11 de abril al 19 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>N° CONALEPH541 7/2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de vigilancia para planteles</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	Concepto único
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2022 13:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de abril de 2022 13:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	27 de abril de 2022 13:00 Hrs.

<b>N° CONALEPH541 08/2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Servicio de limpieza y manejo de desechos</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 conceptos
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2022 14:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de abril de 2022 14:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	27 de abril de 2022 13:30 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 11 de abril de 2022.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**

RÚBRICA.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 08-04-2022



**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**  
**DIRECCIÓN GENERAL**

Convocatoria: 06

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional número N° CONALEPH541 09/2022 Adquisición de paquetes de uniformes escolares** de cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en la página de internet: [www.conalephidalgo.edu.mx](http://www.conalephidalgo.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 11 de abril al 19 de abril del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

<b>N° CONALEPH541 09/2022</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>Adquisición de paquetes de uniformes escolares</b>
<b>Volumen para adquirir</b>	2 partidas
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 de abril de 2022 15:00 Hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	26 de abril de 2022 15:00 Hrs.
<b>Fallo</b>	02 de mayo de 2022 14:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 11 de abril de 2022.

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO**  
RÚBRICA.  
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 08-04-2022



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LPN/COBAEH/01/2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.cobaeh.edu.mx](http://www.cobaeh.edu.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan Tilcuautla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo, teléfono: 01(771) 71-4-21-88, los días 11 Y 12 de abril del año en curso de las 08:30 hrs. a las 16:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	5 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 DE ABRIL DE 2022A LAS 11:00 HORAS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	20 DE ABRIL DE 2022 A LAS 11:00 HORAS
<b>Fallo</b>	25 DE ABRIL DE 2022 A LAS 15:00 HORAS

Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17 San Juan 11 de abril de 2022

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 05-04-2022



**MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO  
LICITACIÓN PÚBLICA  
No. MHO-FAFEF-N0017-LP01-22**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-6024-00094** de fecha **11/03/2022**; de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHO-FAFEF-N0017-LP01-22	15 de abril de 2022	18 de abril del 2022 09:00 hrs.	18 de abril del 2022 12:00 hrs.	22 de abril de 2022 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE SAN JOSÉ OCOTILLO DE MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO EN EL ESTADO DE HIDALGO.	90 DIAS NATURALES	26 DE ABRIL DEL 2022	24 DE JULIO DEL 2022	\$12,245,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huascadeocampohidalgo.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.**, de lunes a viernes de **9:00 horas a 15:00 horas**. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huasca de Ocampo (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **Carreteras y/o Pavimentación Asfáltica y/o Hidráulica..**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Oficinas de Obras Públicas Municipales, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio de HUASCA DE OCAMPO, Hgo.**

**IV. Junta de aclaraciones**



\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **Sala de Cabildos, sita en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Mpio de HUASCA DE OCAMPO, Hgo.**

#### **V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

#### **VI. Anticipos**

\* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

#### **VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo, a 11 de abril de 2022

**LIC. FRANCISCO MAYORAL FLORES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HUASCA DE OCAMPO, HGO.**

**Rúbrica**

Derechos Enterados. 07-04-2022



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES  
CONVOCATORIA 002/2022**

**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por La SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2022-028-002 de fecha 24 DE MARZO DEL 2022; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2022-LP-S12-FAISM-001	\$ 400.00	18 DE ABRIL DEL 2022	18 DE ABRIL DEL 2022 9:00 HRS	18 DE ABRIL DEL 2022 12:00 HRS	22 DE ABRIL DEL 2022 9:00 HRS
PMH-2022-LP-S12-FAISM-002	\$ 400.00	18 DE ABRIL DEL 2022	18 DE ABRIL DEL 2022 10:00 HRS	18 DE ABRIL DEL 2022 13:00 HRS	22 DE ABRIL DEL 2022 10:00 HRS
PMH-2022-LP-S12-FAISM-003	\$ 400.00	18 DE ABRIL DEL 2022	18 DE ABRIL DEL 2022 11:00 HRS	18 DE ABRIL DEL 2022 14:00 HRS	22 DE ABRIL DEL 2022 11:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLES Y ANDADORES, PAHUATLAN EN LA LOCALIDAD DE PAHUATLAN	150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS NATURALES	23 DE ABRIL DEL 2022	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 610,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LOCALIDAD LOS HORCONES-LOS PARAJES BENITO JUAREZ KM. 0+000.00 AL 0+640.00 EN LA LOCALIDAD DE LOS HORCONES	150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS NATURALES	23 DE ABRIL DEL 2022	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 1,010,000.00
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CAMINO DE ACCESO A LOCALIDAD LA PASTORA KM. 0+000.00 AL 0+375.00 EN LA LOCALIDAD DE LA PASTORA	150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS NATURALES	23 DE ABRIL DEL 2022	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	\$ 610,000.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [HTTPS://HUEJUTLA.GOB.MX](https://huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO COL. CENTRO, HUEJUTLA DE REYES , HGO., de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de LA TESORERIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES,HGO

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFÁLTICA.

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, Y DE AHÍ AL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA.

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.



**V. Presentación y apertura de proposiciones**

- \* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

**HUEJUTLA DE REYES, HGO., a 11 DE ABRIL DEL 2022.**

**C. P. DANIEL ANDRADE ZURUTUZA**  
Rúbrica

Derechos Enterados. 08-04-2022



**MUNICIPIO DE JALTOCAN**  
**Licitación Pública**

En observancia a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **SECRETARIA DE FINANZAS** mediante oficio No. **SEFINP-A-FAFEF/GI-2022-6032-00099** de fecha **17 DE MARZO DE 2022** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMJ-2022-R36-FAFEF-LP-001	\$ 400.00	15/ABRIL/2022	15/ABRIL/2022 A LAS 10:00 HORAS	18/ABRIL/2022 A LAS 10:00 HORAS	22/ABRIL/2022 A LAS 10:00 HORAS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN JALTOCÁN, BARRIO CHALAHUITZINTLA CALLE EMILIANO ZAPATA	60 DIAS	25/ABRIL/2022	23/JUNIO/2022	\$645,700.00

**I. Venta de Bases**

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <https://jaltocan.gob.mx/> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, JALTOCAN, HIDALGO** de lunes a viernes de **9:00 a 15:00** horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **TESORERIA MUNICIPAL DE JALTOCAN** (este pago no es reembolsable).

**II. Requisitos de participación**

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **PAVIMENTACION HIDRAULICA Y/O ASFALTICA.**

**III. Visita al lugar de la Obra**

\* El lugar de reunión de los participantes, será en: en **LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.,** el día **15 de ABRIL del 2022,** a las **10:00** horas

**IV. Junta de aclaraciones**

\* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JALTOCAN, HGO.,** el día **18 de ABRIL del 2022,** a las **10:00** horas

**V. Presentación y apertura de proposiciones**

\* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



**VI. Anticipos**

- \* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

**VII. Criterios de Evaluación**

- \* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- \* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- \* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

JALTOCAN, HIDALGO, a 11 de ABRIL de 2022

**C. IVAN LARA TOVAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALTOCAN, HGO.**  
**Rúbrica**

Derechos Enterados. 04-04-2022



**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

**CONVOCATORIA MÚLTIPLE**

De conformidad con los artículos 33 Fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.mineraldelareforma.gob.mx](http://www.mineraldelareforma.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32. Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, CP 42180, teléfono: 771 716 06 90, los días 11 de abril al 13 de abril del año en curso de las 10:00 horas a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. 2021/FOFYR051312-ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO-LP01-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Equipos de Cómputo y Tecnologías de la Información
<b>Volumen a adquirir</b>	02 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2022 a las 09:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2022 las 11:00 horas.
<b>Fallo</b>	20 de abril de 2022 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS22-ASEGURAMIENTO-PARQUE VEHICULAR-LP02-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de Aseguramiento de las Unidades del Parque Vehicular de la Presidencia Municipal
<b>Volumen a adquirir</b>	01 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2022 a las 09:30 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2022 las 12:00 horas.
<b>Fallo</b>	20 de abril de 2022 a las 14:30 horas

Licitación Pública Nacional No. REFIS22MR051A0034-ADQUISICIÓN DE SEMILLAS-LP03-2022

<b>Objeto de la Licitación</b>	Adquisición de semillas de cebada, avena y maíz para pequeños productores
<b>Volumen a adquirir</b>	03 partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	14 de abril de 2022 a las 10:00 horas.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	19 de abril de 2022 las 13:00 horas.
<b>Fallo</b>	20 de abril de 2022 a las 15:00 horas

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 11 de abril de 2022

PRESIDENTE DEL COMITÉ

**LIC. ISRAEL JORGE FÉLIX SOTO**  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-04-2022



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO  
CONVOCATORIA 10/2022**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LA-MTB-STA-JM11-2022**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en la página de internet: <https://tulancingo.gob.mx/> y para su obtención gratuita de bases en: las oficinas de la **Secretaría de la Tesorería y Administración**, ubicadas en el primer piso del edificio de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, situadas en boulevard Nuevo San Nicolás s/n, de la colonia San Nicolás, C.P. 43640, teléfono: 7757558450 ext. 1218, los días 11 y 12 de abril del año en curso de las 10:00 hrs. a las 13:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICION DE AUTO NUEVO MODELO 2022 PARA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
<b>Volumen a adquirir</b>	1 Concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá
<b>Junta de aclaraciones</b>	13 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	18 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	19 de abril de 2022 a las 13:00 hrs.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 11 de abril de 2022

**L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado**

Presidente Municipal Constitucional  
de Tulancingo de Bravo, Hidalgo  
Rubrica

Derechos Enterados. 07-04-2022



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

